TOMO 141 — Montevideo, Miércoles 9 de Octubre de 1940 — Núm. 10226

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se faculta para mantener una prima a las exportaciones de lanas y cueros a países que admitan el régimen de cambio libre y que correspondan a negocios concertados hasta determinada fecha.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 2 de 1940.—Número 596|939.

Vista la proposición del Banco de la República Oriental del Uruguay, tendiente a prorrogar el régimen de franquicias instituído por el decreto de 21 de Junio último, destinado a estimular la colocación de la zafra exportable de lanas y cueros;

Considerando: Que estando prácticamente liquidada la zafra lanera correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Setiembre último, es conveniente facilitar las transacciones para la negociación de la nueva zafra, otorgando nuevamente una prima diferencial a las exportaciones de estos productos nacionales que sean destinados a países que admitan el régimen de cambio libre;

Que el Banco de la República fijó, en función de dicho decreto, una prima del 10 % para los embarques realizados antes del 31 de Octubre próximo, por lo cual corresponde hacerla efectiva para operaciones concertadas hasta esa fecha, aunque no se hayan efectivamente embarcado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay para mantener la prima de 10 % para las exportaciones de lanas y cueros lanares destinados a países que admitan el régimen de cambio libre, y que correspondan a negocios concertados hasta el 31 de Octubre próximo.

Art. 2.º Para acogerse a dicho beneficio, los exportadores deberán comunicar por escrito al Banco, en forma detallada, esas negociaciones, registrando a la vez las operaciones de cambio correspondientes.

El plazo para los embarques será de noventa días de conformidad con el régimen vigente.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de pabellones en la Colonia Saint Bois

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940.

Visto el contrato al referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Foglia, para la ejecución de los trabajos de construcción de cuatro pabellones económicos en la Colonia Saint Bois (Departamento de Montevideo) por la suma de $ 206.025.69 que con la cantidad de $ 20.602.57 (10 %) deducida para "Imprevistos" forma el total de la propuesta aceptada de $ 226.628.26 por resolución de fecha 15 de Agosto próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 20.602.57 (veinte mil seiscientos dos pesos con cincuenta y siete centésimos) 10 % para trabajos "Imprevistos" que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se acepta la renuncia de un integrante de la Comisión encargada de expedirse sobre la calidad de los explosivos de fabricación nacional y de sus resultados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 114|940.

Vista la renuncia presentada por el Director del Instituto Geológico del Uruguay, Ingeniero don Eduardo Terra

Arocena, del cargo de miembro de la Comisión Honoraria constituída por resolución de estos Ministerios, de fecha 17 de Mayo de 1939, con el cometido de realizar las experiencias respecto a la calidad de los explosivos de fabricación nacional e informar sobre los resultados obtenidos;

Atento a las razones invocadas por el expresado señor

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Director del Instituto Geológico del Uruguay, Ingeniero don Eduardo Terra Arocena, del cargo de miembro de la Comisión Honoraria constituída por resolución de estos Ministerios, de fecha 17 de Mayo de 1939, con el cometido de realizar las experiencias respecto a la calidad de los explosivos de fabricación nacional e informar sobre los resultados obtenidos, y agradecer al expresado señor los importantes servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.—G. A. DE POSADAS BELGRANO. — JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que establece medidas para la mejor estabilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940.—Número 2595|940.

A la Asamblea General.

La nueva ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles promulgada recientemente por el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de Julio próximo pasado, mereció atención preferente por ambas Cámaras y unanimemente sus integrantes se compenetraron de que existía la inaplazable e imperiosa necesidad de dotar a la Caja Civil de un nuevo estatuto, que no sólo, por su contenido, afirmara su base económica, sino también, contemplara más científicamente los intereses en el funcionariado nacional que ampara y que humanizara los derechos de sus causahabientes.

Así se hizo y el Poder Ejecutivo vió cristalizada su aspiración, la que encontró franco apoyo en ese Alto Cuerpo, pudiendo asegurar que la nueva ley ha consagrado principios de Derecho que no habían sido incorporados en la legislación preexistente y que por el contrario fueron abatidas otras disposiciones que por su naturaleza no hacían más que conspirar contra su economía, sin que las mismas cumplieran ninguna función de verdadera previsión social.

El Poder Ejecutivo, como podrá observarse en el contexto de toda ley a que se refiere, no ha incorporado disposición que significara una nueva contribución ni impuesto de clase alguna, solamente se concretó a repetir en el capítulo "Del Régimen Financiero" (artículo 131). todas las disposiciones de leyes anteriores que arbitran recursos para el tesoro de la Caja Civil; pero en cambio se preocupó de que, pueda obtenerse una mayor estabilización de la misma por el camino de la desgravación de obligaciones emanadas de disposiciones anteriores que, sin lesionar ningún derecho adquirido, han sido derogadas.

Pero para lograr este objeto estima el Poder Ejecutivo que es necesario que deben de ser cumplidas estrictamente las nuevas normas incorporadas en la ley de 2 de Julio, para lo cual es necesario darle por la vía legal al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, bajo cuya dirección se halla la Caja Civil, las facultades necesarias para la vigilancia permanente y eficaz de aquellas disposiciones.

En tal sentido es que el Poder Ejecutivo envía con este mensaje el adjunto proyecto de ley, convencido de que la Asamblea General, compenetrada de su necesidad y dadas las razones expuestas, le prestará especial atención y sancionará la iniciativa.

Las disposiciones en él contenidas no constituyen en la materia, novedad alguna. Una se refiere a obligaciones de los organismos públicos o privados, que por su naturaleza, tengan vinculación con la Caja Civil, de remitirle puntualmente los aportes correspondientes y toda la documentación relativa a los mismos, a efecto de su contabilización y de la formación de la cuenta personal del afiliado. Para el incumplimiento de esta disposición se establecen las sanciones que puedan corresponder a los omisos. Sabe el Poder Ejecutivo que no obstante haberse dictado varios decretos en aquel sentido son muchos los organismos públicos que no los cumplen.

Se establece la facultad de inspección y el Poder Ejecutivo la reputa de necesidad perentoria, pues también es de su conocimiento de que no todas las disposiciones que arbitran recursos son interpretadas estrictamente, ocasionando, por consiguiente, perjuicios a los intereses de la Caja.

Como medida defensiva se generaliza el derecho de retención que en principio ya está consagrado, para determinados casos, por la ley 8913 (artículo 5.o), de 3 de Noviembre de 1932.

También se incluye una disposición por la que se establece el cobro de intereses tanto para las versiones morosas como para los reembolsos de sumas que equivocada o indebidamente hayan sido percibidas por los afiliados de la Caja.

Esta medida es impuesta por las circunstancias. Es público que la Caja Civil para realizar el servicio regular de sus obligaciones se ha visto obligada a obtener préstamos de dinero con el consiguiente pago de intereses. Se tiende, pues, a lograr en lo posible la compensación en el rubro intereses.

Estas tres medidas son las sustanciales que comprenden el proyecto y las restantes son solamente complementarias de las mismas.

Dejando así fundamentado el proyecto, saluda a esa Asamblea General, con la consideración más distinguida. —ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Todas las reparticiones públicas comprendidas en el Presupuesto General de Gastos, o instituciones de carácter privado que tengan personal de empleados y obreros amparados por esta ley, quedan obligadas a remitir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles durante el primer mes de cada ejercicio económico, una copia fidedigna de sus respectivos presupuestos de sueldos y jornales.

Esas copias, cuando corresponda, deberán ser visadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° Los Gobiernos Locales y Entes Autónomos quedan también obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo anterior y las copias de sus presupuestos deberán ser visadas por el Tribunal de Cuentas.

Art. 3.° Es igualmente obligación, tanto para las reparticiones a que se refiere el artículo 1.o, como de los organismos mencionados en el 2.°, remitir mensualmente a la misma Caja y dentro de los 15 días primeros del mes siguiente, el movimiento de altas y bajas experimentado en el anterior, mediante planillas nominales y circunstanciadas.

Art. 4.° Los Entes Autónomos, Gobiernos Locales, organismos descentralizados y demás oficinas del Estado, y las de carácter privado que correspondan, verterán mensualmente, sin descuento alguno, dentro de los primeros quince días de cada mes, en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles o depositarán, si así conviniere, en el Banco de la República, el total de lo recaudado por todo concepto con destino a la misma, conforme a las disposiciones de esta ley. Esas versiones serán acompañadas con un estado discriminativo de los conceptos que correspondan y el mes a que pertenecen.

Art. 5.° Todas las dependencias públicas e instituciones privadas mencionadas en los artículos anteriores quedan sometidas al contralor del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, quien podrá por intermedio de sus funcionarios, examinar libros, expedientes y toda clase de documentación, a los efectos de constatar que aquéllas cumplen estrictamente las obligaciones establecidas por esta ley.

Art. 6.° Las versiones que no se hicieran efectivas dentro del plazo a que se refiere el artículo 4.° y transcurridos 30 días contados a partir del mes a que correspondan, devengarán el interés del 8 % anual exigible desde la fecha en que debieron efectuarse.

El mismo interés cobrará la Caja por las sumas a que tenga derecho a percibir como reintegro de las pagadas,

equivocada o indebidamente, por la misma, a sus afiliados. Este interés se aplicará a los saldos adeudados por ese concepto a la fecha de esta ley.

Art. 7. Amplíase la facultad de retención establecida por el artículo 5.° de la ley 8913 de 3 de Noviembre de 1932, y será aplicada por parte del Instituto, a todos los organismos referidos precedentemente, en los casos que procediere.

Art. 8.° El incumplimiento de las obligaciones de que trata esta ley dará motivo para que el Instituto solicite, del Tribunal de Cuentas la no visación de presupuestos, o de la Contaduría General de la Nación la no intervención de pago de las planillas de sueldos, hasta tanto sea regularizada la situación.

Art. 9.° Cuando la omisión pudiera ser imputada a funcionarios encargados, tanto de la confección de planillas como la de practicar los descuentos pertinentes, o hacer efectivos los mismos a favor de la Caja; facúltase al Instituto para solicitar de la autoridad respectiva las sanciones pecuniarias que a su juicio correspondieren aplicarse, las que pueden ser desde diez pesos hasta el importe del sueldo mensual que disfrute el omiso. Su importe ingresará íntegramente al tesoro de la Caja Civil, salvo que mediare la denuncia a que se refiere el artículo 130 de esta ley.

Art. 10. Todas las reparticiones del Estado, así como los Gobiernos Locales, Entes Autónomos, organismos descentralizados, etc., quedan obligados a liquidar sus cuentas con la Caja al finalizar el ejercicio corriente.

TORIBIO OLASO
CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se desestiman reclamos interpuestos ante la designación de Tesorero de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940.—Número 640|940.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con los reclamos interpuestos por los señores Nicolás Grimaldi y Juan S. Ferreira, Prosecretario y Tenedor de Libros, respectivamente, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; contra la designación del señor Raúl Odizzio, para ocupar el cargo de Tesorero de la misma, cuyo nombramiento fué efectuado por el Poder Ejecutivo el 30 de Enero último, a propuesta del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;

Atento a que el expresado Instituto después de oír los fundamentos expuestos por su Comisión delegada, aconseja se desestimen los reclamos de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Desestimar los reclamos interpuestos por los funcionarios señores Nicolás Grimaldi y Juan S. Ferreira, contra la designación del señor Raúl Odizzio para el cargo de Tesorero de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Artiguense" y se le concede la personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940.—Número 2849|940.

Vistos los estatutos del "Club Artiguense" con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva:

Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Artiguense" con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Federación de Profesionales Universitarios del Uruguay", y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 26 de 1940.—Número 432|928.

Vistos los estatutos reformados de la "Federación de Profesionales Universitarios del Uruguay" con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica con el nombre de "Federación de Instituciones Profesionales Universitarias", que ha resuelto adoptar en lo sucesivo;

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Federación de Profesionales Universitarios del Uruguay" con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa con el nombre de "Federación de Instituciones Profesionales Universitarias", que ha adoptado ahora, en el goce de la personería jurídica que le fué reconocido por resolución de 1.o de Marzo de 1928 y ratificada por la del 2 de Marzo de 1933, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumplo con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 4 de 1940

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Scalone y Cía., en el expediente acta 29.582, sobre la marca "Montevideo".

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Octubre 2 de 1940

Pasa a la Inspección General de Hacienda: "Decoraciones a fuego sobre artículos de porcelana y loza en general", acta 28, de Angel Bianco.

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención: "Viras de arpilleras para alpargatas", acta. 4461, de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A.

Se concede un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Jaime Lew e Isacc Sapiro, en el expediente acta 123, sobre privilegio para "Explotación industrial de los bosques del país".

Montevideo, Octubre 3 de 1940

Pasa a la Intendencia Municipal de Montevdieo: "Nueva bolsa para basura domiciliaria", acta 4811, de Enrique Delucchi y Julio César Roldós.

—Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar el pago de la primera anualidad adeudada, pasando a tal efecto a la Oficina de Patentes de Invención: Fábrica Urūguaya de Alpargatas S. A en el expediente acta 4501, sobre "Mejoras en la fabricación de alpargatas.

—Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Castiglioni y Lucas Calcraf, en el expediente acta 34.564, sobre la marca "Winsford"

—Se confiere un último plazo por el término de diez días a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía en caso de incumplimiento a: Pedro Días y Rogelio L. Idovaga, en el expediente acta 3040, sobre "Reloj regulador del tráfico".

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

20 de Setiembre de 1940: "Neusufol", acta 34.439, de Mario C. Isola. — "Emplats", acta 34.712, de Eduardo Marques Castro y Cía. — "Mendaco", acta 34.85-, de Compañía ... Farmacéutica Limitada. — "Thiopiridin", acta 34.979, de Droguería Surraco Soc. Ltd. — "Fosbiosal", acta 34.745, de Gerardo Ramón y Cía. Limitada. — "Presmailine", acta 34.371, de Societé des Usines Chimiques Rhone. — "Dentoform", acta 34.520, del Valle Ltda.

Setiembre 27 de 1940: "Triomphe", acta 33.268, de S. A. Perfumería Lubin.

Setiembre 28 de 1940: "Nupcial", acta 34.988, de Campomar y Soulas S. A. — "Arcadia", acta 34.038, de Carlos Stapff y Cía.

Setiembre 30 de 1940: "Skoda", acta 31.034, de S. A. antes Establecimientos Skoda. — "Social", acta 34.692, de Américo Raffaglio. — "Res Star", acta 34.20-, de Antonio Pinto. — "Choripan", acta 34.327, de Carlos Izquierdo. — "Las Gitanas", acta 33.943, de Ricardo Garrido. — "Tulipán", acta 34.463, de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Setiembre 27 de 1940: "Kammer", número 17.363, de Agustín Mullin.

Setiembre 28 de 1940: "Flores" número 26.334, de Molinos Podestá S. A.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Setiembre 27 de 1940: "Nocciolatto", número 23.462, de Jaimer Estrader en favor de S. A. Roxana.

Setiembre 28 de 1940: "Simbad" número 22.735, de Jaimer Estrader en favor de S. A. Roxana. — "Iris", número 24.568, de Jaime Estrader en favor de S. A. Roxana. — "Envase" número 26.146, de Jaime Estrader en favor de S. A. Roxana. — "Diluvio" número 23.844, de Jaime Estrader en favor de S. A. Roxana.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Setiembre 20 de 1940: "Calcium Sandoz", acta 34.375, de Sandoz S. A.

Setiembre 25 de 1940: "Optimo", acta 29.955, de Sociedad de Oleaginosos Ltda.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

LEY DE IMPRENTA

Publicación hecha a los efectos del artículo 3.o de la ley 2.480.

Declaraciones aceptadas hasta el 30 de Setiembre

"Diario de Guichón", bisemanario. Redactor responsable: Bibiano Pedemonte Guichón.

"El Mundo", periódico. Redactor responsable: Héctor R. Souto. Ciudad.

"La Línea Sigfrido", periódico. Redactor responsable: Alejandro Oxchufwd Robledo. Ciudad.

"Avance", semanario. Redactor responsable: Omar H. Laureiro. Ciudad.

"El Eje", semanario. Redactor responsable: Alejandro Oxchufwd Robledo. Ciudad.

"La voz del Tambero", periódico. Redactor responsable: Uberfil H. Acuña. Ciudad.

"El Nacionalista", periódico. Redactor responsable: Edilio A. Verga. Tacuarembó.

"Surco", revista. Redactor responsable: Juan Francisco Fariña. Montevideo.

"El Censor", periódico. Redactor responsable: Louis Gomoly Dijon. Young

"El Defensor del Ahorro", revista. Redactor responsable: Enrique Prat de la Riba Dachis. Ciudad.

"Labores", revista. Redactor responsable: Raúl Rodríguez Pintos y Yamandú Gamba. Ciudad.

"Cuba", periódico. Redactor responsable: Remember P. Caprio. Las Piedras.

"Boletín Informativo de la Casa de los Rusos Nacionales", periódico. Redactor responsable Jorge A. Mazileff. Ciudad.

"Imparcial", diario. Redactor responsable: Ramón J. Vinci y Enrique D. Rossi. Salto.

"El Vocero de Libertad", periódico. Redactor responsable: Santos Sinicco. Libertad (San José).

"Comercio de Soriano", revista. Redactor responsable: Juan Arruti Diez. Mercedes.

"Ariel", periódico Redactor responsable: Vicente Limongi. Salto.

"Nuestro Tiempo", revista. Redactor responsable: Oscar Falchetti. Ciudad.

"Die Freiheit", periódico. Redactor responsable: doctor Federico J. Colm Aufrecht. Ciudad.

"El Tiempo", semanario. Redactores responsables: Dagoberto Vaz Mendoza y Jorge A. Vitar Abdála. Río Branco

"Paysandú, Ciudad de Turismo", revista. Redactor responsable: Raúl Bacciano. Ciudad.

"El Noticiario", diario. Redactor responsable. Tomás Arriba Andrés. Ciudad.

"El Deporte", periódico. Redactor responsable: Juan Manuel Cardozo Fernández. Nueva Palmira.

"Guía Nocturna" Redactor responsable: Joaquín Leites. Ciudad.

"La Clave", revista Redactor responsable: Romeo y Yorio. Ciudad.

"Imparcial", periódico. Redactor responsable: Alberto Schweizer. Dolores (Soriano).

"Diario Rural", periódico. Redactor responsable: Benito Nardone. Ciudad.

"La Fe", periódico. Redactor responsable: Albino A. Core. Ciudad.

"Milicias", periódico Redactores responsables: Carlos W. Fabeiro. W. Gómez de Freitas. Charles K. Mac Coll.

"El Litoral", periódico. Redactor responsable: Julio Ernesto Comparada. Nueva Helvecia.

"El Deportivo", periódico. Redactor responsable: Elbio A. Negre Prunell. Dolores (Soriano).

"Armas de la Patria", revista. Redactor responsable: Horacio F Lagos. Ciudad.

"Civismo", periódico. Redactor responsable: Angel Baz Robert. Canelones.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

64.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1940

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Arrillaga Safons, Bado (don Ramón F.), Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Morelli, Nunes Ribeiro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Sáez, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Cabrera.

Con aviso, los señores Senadores Amorim Sánchez y Bargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación referente a la toma de posesión del cargo de Presidente del Senado, por el señor Senador doctor Augusto César Bado.

—Archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declaran centros poblados a las localidades balnearias denominadas "Atlántida", "La Floresta" y "Costa Azul", del Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La referida Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Representante don Eugenio Gómez, referentes al proyecto de ley sobre rebaja de alquileres."

—A sus antecedentes.

"La "Unión Tabacalera" presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre préstamos de semillas a los agricultores."

—A sus antecedentes.

"El Comité Pro Monumento al General Artigas de Salto, invita a la ceremonia inaugural de dicho monumento."

—Téngase presente.

3

—Los deudos del doctor José Espalter, agradecen las condolencias que les fueron remitidas.

Léase.

(Se lee:)

"Eduardo Espalter, en su nombre y de sus hermanos Alberto y Ricardo, agradecen al señor Presidente y demás miembros del Senado, las condolencias formuladas con motivo del fallecimiento de su hermano José, cuyo contenido emanado de ese alto Cuerpo, conservaremos como una triste pero confortable reliquia al dolor experimentado por la inesperada pérdida de nuestro querido hermano."

4

—El Presidente Provisional del Paraguay acusa recibo del telegrama de condolencias que le fué remitido con motivo del fallecimiento del Mariscal Estigarribia.

Léase.

(Se lee:)

"Augusto César Bado, Presidente Honorable Senado del Uruguay. — Montevideo.

La voz del Senado traduce para nosotros la expresión fraterna del Uruguay ante la desaparición del Mariscal Estigarribia, amigo invariable de la tierra oriental cuya memoria unida a la de Artigas vinculan para siempre ambas patrias. Stop. Envío al Honorable Senado por intermedio de su ilustre Presidente mi reconocimiento y amistoso saludo.

HIGINIO MORINIGO, Presidente Provisional de la República del Paraguay."

5

La Comisión Nacional de Bellas Artes, invita para asistir a la ceremonia que se efectuará con el fin de hacer en-

trega a los artistas triunfadores de los premios otorgados por el Jurado del IV Salón Nacional.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, setiembre 13 de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Augusto César Bado.

En nombre de la Comisión Nacional de Bellas Artes, que me honro en presidir, me complazco en invitar al señor Presidente y demás miembros de la Honorable Cámara de Senadores, para asistir a la ceremonia que tendrá lugar el lunes próximo 16, a las 19 horas en el Salón Nacional, con el fin de hacer entrega a los artistas triunfadores de los premios otorgados por el Jurado del IV Salón Nacional, entre los cuales figura el instituído por el alto organismo del Estado de su digna Presidencia.

Esperando vernos honrados con su grata presencia, reitero al señor Presidente los sentimientos de mi más alta consideración y estima.

Raúl Montero Bustamante, Presidente. — Héctor Villagrán Bustamante, Secretario".

6

Los señores Senadores Francisco C. Betelu y Conrado Sáez presentan con exposición de motivos un proyecto por el que se reglamenta la profesión de escribano.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase del artículo 18 de la ley de diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, la parte que impone a los mismos el uso del signo.

Art. 2.o En sustitución del signo hácese obligatorio el uso del sello en todas las copias de escrituras matrices que expidan; de los documentos incorporados al Registro de Protocolizaciones, carátulas de testamentos; legalizaciones y certificaciones, cuyo sello se estampará al lado de la firma del escribano autorizante.

Art. 3.o El sello a que se refiere el artículo anterior será de metal, con la siguiente inscripción: en la parte superior: "Notariado Nacional"; en la inferior, "República Oriental del Uruguay", y en el centro llevará el nombre del escribano que debe usarlo, empleándose la tinta negra aceitosa.

Art. 4.o Derógase también del artículo 32, de la misma ley la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón la materia y nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior.

Art. 5.o El membrete sólo contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folios que abarque el protocolo.

Art. 6.o La obligatoriedad establecida en el artículo 2.o empezará a correr después de tres meses de promulgada esta ley, no pudiendo darse curso en reparticiones públicas, administrativas o judiciales, a ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 5.o que no lleve estampado el sello y no se encuentre dentro de las condiciones que el mismo establece.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de setiembre de 1940.

Francisco C. Betelu. — Conrado Sáez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto, fué presentado originariamente, con algunas modificaciones, por uno de los suscriptos, el Senador Sáez, integrante de este Cuerpo en el año 1924. En esa oportunidad se recabó la opinión de la Alta Corte de Justicia, quien hizo suyo el informe producido por el Fiscal de Corte, doctor Victoriano M. Martínez, cuya copia se acompaña para ilustrar mejor la opinión del Senado.

Hemos creído siempre que nada justifica el mantener una disposición que obligue a los escribanos un requisito, como el uso del signo, que, a nuestro juicio, no implica sino un resabio de la legislación caduca, de época colonial, en la que el notario más importancia le daba a la forma y a las expresiones sacramentales que a hacer del instrumento público un título ajustado a la ley; que no hace del documento que los lleve un medio de prueba fehaciente en los litis, y por enterderelo así es que los Jueces o los particulares pocas veces o ninguna han recurrido a él como medio probatorio cuando se ha tratado de saber o averiguar la legitimidad o no del documento; que no ha evitado ni evita su suplantación o simulación cuando ha mediado la mala fe o el propósito delictuoso. Tal vez por comprender lo superfuo del signo o por su poco o ningún valor jurídico es que algunas legislaciones extranjeras no lo tienen adoptado, pudiendo citarse entre ellas a la Argentina, Brasil, Chile, sin contar la mayoría o todos los países europeos.

En sustitución del signo se hace obligatorio por el proyecto el uso del sello, más serio que aquel otro requisito y que llenándose las exigencias que se establecen en el artículo 5.o, hay una presunción más favorable a la legitimidad de los documentos que deben llevarlo, enumerados en el artículo 2.o. Hemos creído también debe llevar impreso el nombre del Escribano autorizaniet, pues hay firmas poco legibles que pueden hacer incurrir en error al hacer las citas de sus nombres, lo que no deja de presentar sus inconvenientes en la práctica. Al exigirse también el sello de metal —como ya se exige y se emplea en algunos países europeos— es porque con él se podrá utilizar la clase de tinta que se menciona, asegurándose por tiempo indeterminado la impresión del sello, lo que no sucede con los empleados actualmente.

La supresión de la materia y nombre de los otorgantes de la escritura anterior en las ligazones de las matrices tiende a que desaparezca una causa de trastornos sociales, aunque no lo parezca a simple vista. Sabido es que el Escribano en las copias que expide tiene que insertar íntegramente la escritura que autorice, incluída en ella el nombre y naturaleza de la escritura anterior otorgada por una o más personas. Esta circunstancia hace que se divulgue, prestándose muchas veces al comentario fácil e insidioso, lo que no ha debido salir del conocimiento de los testigos de actuación y el Escribano autorizante. Así, por ejemplo, si la escritura anterior es un testamento, — acto esencialmente personalísimo, — o una hipoteca, la divulgación de lo primero puede originar, y lo ha originado ya, un conflicto moral entre el otorgante y sus parientes, o sus relaciones más allegadas, y lo segundo puede hasta afectar el crédito comercial o particular del que ha gravado sus bienes con una deuda hipotecaria, pues no siempre se comprometen los bienes con una operación de esa naturaleza para salir de un trance económico difícil, sino que a veces se realiza, o para ensanchar capitales en giro, o para la realización de un negociado cualquiera.

La ligazón en la forma que se establece por el proyecto, mantiene la objetividad de la ley actual, a la vez que evita los males señalados.

Conrado Sáez. — Francisco C. Betelu.

Fiscalía de Corte.

Excelentísima Alta Corte de Justicia.

En el artículo 1.o del proyecto de ley en vista, se deroga el artículo 18 del decreto-ley de 31 de diciembre de 1878 en la parte que impone a los escribanos el uso del signo; y por el artículo 2.o se sustituye ese signo por un sello que deberá reunir las condiciones especificadas en el artículo 5.o, y sin cuyo sello no podrá darse curso en las reparticiones públicas a los documentos que deben llevarlo, según así se expresa en el artículo 6.o (fojas 1 y 2).

Como se dice en la exposición de motivos de fojas 2, el uso del signo es un requisito impuesto a los escribano por leyes muy antiguas y que no dan garantías de legitimidad a los documentos que lo llevan; siendo por eso que ese requisito no es exigido hoy por muchas legislaciones.

Y el signo no es una garantía en ese sentido porque el que pudiese falsificar la firma de un escribano, podrá igualmente, y quizá con más facilidad, falsificar el signo del mismo.

El uso del sello sería más serio y ofrecería más garantías siempre que él reuniera todos los requisitos exigidos en el artículo 5.o, pues para falsificar ese sello entrarían más elementos en la realización del delito, y esto mismo podría facilitar su averiguación.

Y el uso del sello como medio de dar valor legal a documentos públicos, ya tiene precedentes en nuestra legislación. Así, tratándose del impuesto de contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, el artículo 4.o del decreto dictado por el Poder Ejecutivo el 5 de setiembre de 1919 dispuso, en uso de la facultad que le otorgó el inciso 1.o) del artículo 23 de la ley del 4 del mismo mes que "toda documentación de pago del impuesto que fuese aceptada por los contribuyentes sin el sello de "pago" anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejará la obligación de abosar nuevamente el impuesto".

Y esa disposición rige en el actual ejercicio económico, en virtud de lo dispuesto en la ley de julio 19 de 1921 y

en el decreto del Consejo Nacional de Administración del 28 del mismo mes.

Lo mismo ocurre con las planillas correspondientes a ese impuesto en los Departamentos del litoral e interior (artículo 7.o de los decretos de 11 de febrero de 1920 y 12 de enero de 1921).

La falta del sello de pago en las planillas de Contribución Inmobiliaria hace que éstas sean consideradas nulas, y apareja la obligación de abonar nuevamente el impuesto, con arreglo a las citadas disposiciones legales. Ante esos precedentes legales, no podrá decirse que sería una disposición muy severa la del artículo 6.o del proyecto de fojas 1, al establecer que las reparticiones públicas no podrán dar curso a los documentos que lleven estampado el sello creado por el artículo 5.o mientras no se subsane esa omisión. Y menos podría decirse eso desde que con respecto al signo ya está establecida esa disposición; pues el artículo 358 del Código de Procedimiento Civil dice que "el testimonio de escritura pública, expedido por el escribano, sin el respectivo signo, no vale sin que se subsane esa falta, si fuese objetada".

La modificación del artículo 18 del decreto ley de 1878, obligaría a modificar también los artículos 19 y 20 del mismo, en la parte referente al signo, como obligaría asimismo a modificar el ya citado artículo 358 del Código de Procedimiento Civil.

El uso del sello, en las condiciones que quedan indicadas, sería pues, preferible al uso actual del signo.

El artículo 3.o del proyecto en vista, deroga el artículo 32 del decreto ley de 1878, "en la parte que obliga a establecer en membrete de ligazón la materia y nombre de los otorgantes de la escritura matriz anterior", y el artículo 4.o dice que el membrete contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folios que abarque en el protocolo.

Desde que en este caso la garantía consiste en que toda escritura pública aparezca ligada con la escritura anterior, lo mismo que se consigue ese objeto haciendo esa ligazón en la forma establecida en el artículo 32 del decreto-ley de 1878, que en la forma expresada en el artículo 4.o del proyecto de fojas 1. Pero, en concepto del Fiscal, ésta última forma es más ventajosa porque en las copias de escrituras tiene que establecerse también la ligazón, puesto que ésta forma parte de las escrituras; y eso da lugar a que actualmente se enteren terceras personas de que otras han otorgado tales o cuales escrituras, pudiéndose así producir perjuicios de orden moral o material para los primeros otorgantes. Son muy oportunas las consideraciones que hace sobre este punto el autor del proyecto, en la última parte de la exposición de motivos de fojas 2, y a las cuales se remite el Fiscal.

Con la reforma proyectada, esos perjuicios desaparecerían por completo, porque el que tuviese a la vista la copia de una escritura vería al final de ella que la correspondiente al número anterior estaba extendida en tal folio del protocolo del escribano autorizante; pero no sabría quién habría otorgado la escritura anterior, ni sobre qué materia versaba. En esa forma, pues, se evitaría la divulgación que tienen actualmente las escrituras, porque el conocimiento de éstas estaría limitado al escribano autorizante y a los testigos de actuación.

Los artículos 5.o y 6.o del proyecto son una consecuencia de los artículos anteriores, y el Fiscal nada tiene que observar en ellos.

Por las razones expuestas, opina el Fiscal que habría conveniencia pública en que se convirtiese en ley el proyecto presentado a fojas 1 por el señor Senador por Maldonado.

Montevideo, 22 de setiembre de 1924.

V. M. Martínez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a pasar a la orden del día.

7

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

Ha trascendido, señor Presidente, al comentario público, un negocio realizado por el actual Directorio provisorio de la Ancap, referente a la compra de petróleo crudo.

En comentarios periodísticos, se hacen algunas objeciones de cierta entidad; y "el hombre de la calle", diremos así, formula algunas más graves; pero yo sé bien que generalmente ellas están respaldadas en la irresponsabilidad y en ese fondo de maledicencia que la propia irresponsabilidad enciende en ciertos espíritus.

De modo que mi pedido de informes, de ninguna manera implica abrir ningún juicio definitivo, acerca de la conducta del actual Directrio provisorio, porque tengo por norma, señor Presidente, no pensar mal de los hombres, hasta que no se me trae una prueba irrefutable de que son malos.

Los comentarios periodísticos —decía— hacen algunas objeciones de importancia; por ejemplo, respecto al precio pagado por el petróleo, a la prescindencia sin necesidad, de la licitación pública en este caso; al volumen exagerado de la compra que —se dice— va más allá de las necesidades del propio Instituto, etc., etc.

El fin que persigo, es que nos informemos de esa negociación, y a ese efecto yo pediría que la versión de mis palabras pasara al Directorio de la Ancap y que se solicitase al mismo, que enviara el expediente, o en su defecto, una copia fiel, íntegra y testimoniada del mismo; me refiero al de compra de petróleo crudo realizada por el actual Directorio provisorio de este ente, en fecha reciente.

Este pedido tiene por objeto, señor Presidente, prestigiar al mismo ente, porque estando a punto de termisar, como era de esperarse, una investigación a la gestión del Directorio titular, sería lamentable que pudiera quedar sombreada la actuación del actual; y sobre todo, porque debemos prestigiar nuestros entes industriales, evitando comentarios injustos, o malevolentes. Y a propósito, citaré, el reciente caso del Frigorífico Nacional que en vista de la carestía de la carne, por motivos notorios y conocidos fué malevolentemente criticado, lo que ha merecido una aclaración por parte de sus autoridades, destruyendo falsedades.

De modo, señor Presidente, que, en mérito a lo expuesto, formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Directorio de la Ancap, y se le pida el envío del expediente que se refiere a la compra de petróleo crudo recientemente realizada.

El envío de la versión se justifica, pues el Directorio puede desear hacer alguna aclaración al margen del expediente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarían las palabras del señor Senador, al Ministerio de Industrias.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por intermedio del Ministerio de Industrias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Nunes Ribeiro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En la sesión del día 11 del corriente, el señor Senador que hizo la defensa de las críticas que formulé al Contador General de la Nación, trajo a conocimiento del Senado, la carta cambiada entre el mismo Contador y el señor miembro del Tribunal de Apelaciones, doctor Florencio Moreno, que en aquel entonces desempeñaba el cargo de Juez Letrado de lo Civil de quinto turno en comisión y titular de cuarto turno.

Iba a hacer hoy una exposición contestando esa parte de la exposición del señor Senador defensor del Contador General de la Nación, pero habiéndome faltado algunos datos, a última hora he desistido de hacerlo hoy. En la sesión de mañana robaré al Senado breves instantes para hacer esa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

9

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

La Cámara de Diputados, señor Presidente, acaba de votar en su sesión de hoy, sobre tablas, un proyecto elevad por el Poder Ejecutivo, por el que se soluciona la situa ción de los mensajeros del Correo, situación angustiosa como es conocido de todos, por los sueldos verdaderamente de hambre que cobran.

Haría moción, señor Presidente, para que ese proyecto se colocara en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es posible que se trate en la sesión de mañana sin informe de la Comisión de Presupuesto. Es este un asunto que debe ser informado por la Comisión correspondiente.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Muy bien; que se trate mañana con informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Me voy a oponer a esa moción, señor Presidente.

Que se pida a la Comisión produzca su informe con urgencia, muy bien; pero que se trate en la sesión de mañana un proyecto que va a modificar planillas presupuestales, cuando la Comisión de Presupuesto tendrá o no tiempo de hacerlo, no lo considero acertado. Me opongo a que se considere ese proyecto sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Senador Marques Castro, es para que se trate mañana en primer término con informe de la Comisión respectiva?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera informe no podría tratarse.

SEÑOR MAÑE. — Por ser la sesión del miércoles la última del mes, propondría que se tratara este asunto el miércoles en primer término con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Marques Castro?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Marques Castro con la modificación propuesta por el señor Senador Mañé, para que se trate este asunto en la sesión del miércoles en primer término, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre tierras para los agricultores desalojados.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Habiendo sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(... mativa).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

En la orden del día figuran dos proyectos y desearía que la Mesa aclarara a cuáles se ha referido concretamente, porque los dos se relacionan con un mismo tema. El primero dice: tierras para los agricultores desalojados, y el segundo, expropiación de tierras para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta.

Entiendo, que el primero es el presentado por el señor Senador Ponce de León, y el segundo, el proyecto que viene con informe de la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Siendo así, como dice la Mesa, propondría que se tome en consideración el proyecto venido con informe de la Comisión de Hacienda y Fomento, porque el otro no tiene despacho.

Por otra parte, tal como lo hace constar la Comisión en su dictamen, dentro de su proyecto, ha sido contemplado el presentado por el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No lo entiendo así. Creo que no ha sido contemplado mi proyecto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entonces, podríamos oir las observaciones que hiciera el señor Senador Ponce de León, entrando a discutirlo.

SEÑOR ACCINELLI. — De todas maneras, el proyecto del señor Senador Ponce de León, no esttá informado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy de acuerdo. La Comisión no lo ha tomado en consideración.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Como Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, quiero declarar que la Comisión ha tomado en consideración el proyecto del señor Senador Ponce de León.

(Apoyados).

—No lo ha informado especialmente, por creer que el contenido del proyecto del señor Senador, está comprendido en el proyecto titulado Colonización Agrícola. Pero quiero repetir que la Comisión tomó en consideración el proyecto del señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No creo que esté incluído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Marques Castro, en el sentido de que se altere la orden del día; que se trate en primer término el proyecto que figura en segundo...

SEÑOR ACCINELLI. — No en primer término. Se va a tratar el asunto a que se refiere la Mesa en estos momentos, pero en el entendido que comprende los dos proyectos. En rigor, va a ser un solo proyecto relativo a la materia que comprenden ellos mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos proyectos para los cuales se había votado preferencia en distintas oportunidades. La preferencia solicitada por el señor Senador Ponce de León en ocasión de la presentación de su proyecto, y la solicitada por el señor Senador Bordaberry, presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento, en nombre de esta Comisión, para tratar un proyecto en el que al decir de esa Comisión se contempla sustancialmente el proyecto del señor Senador Ponce de León.

SEÑOR BORDABERRY. — Perfectamente.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es así. No pedí preferencia para mi proyecto. Yo lo presenté y pasó a la Comisión respectiva. Ayer, al recibir la orden del día de la sesión de hoy, noté que mi proyecto figuraba en primer término.

Pero como voy a pedir, señor Presidente, qué el proyecto informado por la Comisión pase nuevamente a Comisión, por consideraciones que voy a hacer, no sé si corresponde entrar al fondo del asunto del segundo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que la preferencia por el proyecto del señor Senador Ponce de León, ha sido votada. De manera que corresponde votar la moción del señor Senador Marques Castro, en el sentido que se considere primero el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No es así.

La moción fué votada por indicación del señor Senador Bordaberry. Cuando presenté mi proyecto e hice una exposición de motivos, el señor Senador Bordaberry dijo que la Comisión tenía un proyecto informado y pedía se incluyera en la orden del día de la sesión del lunes pasado. Se incluyó en esa sesión, y como no había sido repartido, se postergó para la sesión de hoy. Eso es todo.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿El señor Senador Ponce de León cree que no se votó preferencia para el proyecto por él presentado?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo que no.

SEÑOR ACCINELLI. — En la orden del día, siempre estaría bien colocado el proyecto del señor Senador Ponce de León. Bien es verdad que pudo haberlo sido sin necesidad de formar un renglón aparte con el otro proyecto que figura en la misma, porque, la Comisión por intermedio de su Presidente doctor Bordaberry, acaba de manifestarnos que ella ha informado el proyecto que está en segundo término, en el entendido que informa también el proyecto comprendido en primer término de la orden del día. Quiere esto decir, que nosotros, al entrar a la discusión del mismo vamos a tomar en consideración también el proyecto presentado por el señor Senador Ponce de León. Lo admitiremos o lo rechazaremos; de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el propio señor Senador, podrá volver o no a Comisión, pero de todas maneras la discusión tiene que ser alrededor de un solo proyecto en este momento, desde que como lo dije al principio, la Comisión de Hacienda entiende dictaminar ante el Senado, respecto de los dos, y para nosotros la base de la discusión tiene que ser aquel que se refiere a la expropiación de tierras para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta, que viene con su respectivo informe y al que lo haya leído con detención y con la minuciosidad que corresponde, le demostrará con toda claridad que él involucra, dentro de sus preceptos, todo el problema que ha preocupado al señor Senador Ponce de León y que lo llevó a presentar su proyecto. El propósito común, en definitiva, está dirigido a contemplar la situación de nuestros agricultores en general.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo creo que el proyecto de la Comisión no los contempla.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador, los contempla, porque dice expresamente que para la adjudicación de tierras se tendrá en cuenta a los agricultores desalojados.

La proposición del señor Senador Ponce de León, que dice exclusiva o principalmente con el amparo a los colonos desalojados, se halla totalmente contemplada en el proyecto que informa la Comisión, y prevista de una manera mucho más racional y juiciosa, porque el señor Senador Ponce de León, al pretender que estos colonos sean amparados, no hace distingos de ninguna clase, y en esta materia hay que hacerlos, hay que tener mucho cuidado.

SEÑOR BORDABERRY. — Se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿El señor Senador cree que no es juiciosa la forma?...

SEÑOR ACCINELLI. — Permítame que concluya.

Pero de todas maneras, quiero limitarme a mi idea primitiva. La discusión, señor Presidente, debe girar alrededor del proyecto informado por la Comisión de Hacienda y Fomento cuyo informe comprende e involucra los dos proyectos que se encuentran en la orden del día, que en rigor, deberían ser uno solo.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — En realidad, los dos asuntos son uno solo porque los dos tratan del mismo tema; uno en forma más amplia que el otro, pero los dos, se refieren al mismo asunto. En la discusión general se va a involucrar los aspectos que presentan los dos proyectos; de manera que es inútil que el Senado diga y vote sobre cuál proyecto se va a discutir.

En realidad, lo que corresponde es entrar al tema y discutirlo en su aspecto general. Después se verá, en la discusión particular, qué es lo que se va a votar. Los dos proyectos, el de la Comisión y el que he presentado versan sobre la misma materia: sobre las facilidades que hay que dar a los agricultores para la expropiación de tierras.

De manera que creo, señor Presidente, que corresponde entrar a la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es necesario votar la moción del Senador Marques Castro...

(Apoyados).

—... en el sentido de alterar la orden del día. Si el Senado no desea alterar la orden del día, vota en contra; pero la moción ha sido presentada, y a menos que el Senador Marques Castro la retire, es necesario votarla.

Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término referente a Expropiaciones de tierras para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Voy a hacer algunas objeciones al informe de la Comisión, porque considero que no resuelve uno de los aspectos que ha motivado la presentación de mi proyecto que figuraba en primer término de la orden del día repartida.

Creo que este proyecto tiende a buscar solución al problema de la explotación agrícola y también al problema de la explotación de los pequeños establecimientos ganaderos. En realidad declaro que le encuentro fallas en su articulado, reconozco que más de práctica que de fondo, fallas que creo harán que el proyecto no sea en estos momentos práctico, ni que resuelva con la rapidez que las circunstancias requieren, el problema serio del desalojo de los agricultores.

He dicho en otra oportunidad, y no voy a repetirlo aquí en forma amplia, en mérito a la cortedad del tiempo que generalmente ocupo en mis exposiciones, que el Parlamento, desde hace tiempo, viene prorrogando los desalojos de los agricultores, sin entrar a considerar que es un problema de pequeña gravedad, porque estos desalojos sólo alcanzan a menos del 3 o|o de los agricultores del país.

En segundo término, que no siendo un problema de orden público, no es posible que la legislación se meta en los contratos privados, haciéndolos nulos o prorrogando esos contratos, que de acuerdo con las leyes, han vencido con el mutuo consentimiento previo.

Creo que es necesario que el Parlamento vaya por otra vía, y si en leyes anteriores de expropiación, el Parlamento ha dado al Banco Hipotecario, armas para solucionar este problema, tanto que en las postrimerías del año anterior, en una ley de expropiaciones votada y ampliamente discutida en este Senado, en varias sesiones, se le dió facilidades al Banco Hipotecario para expropiar tierras y buscar solución a los desalojos, en el mes de abril de 1940, desalojos que venían prorrogando su situación desde hacía tres o cuatro años. El Banco Hipotecario nada hizo por buscarle solución práctica a ese problema, a pesar de las facilidades que la ley votada le había otorgado.

Y digo que nada hizo, señor Presidente, porque en una reciente publicación del Banco Hipotecario se dice que dispone de 27 chacras para los agricultores, como si 27 chacras pudieran solucionar el problema del desalojo de los agricultores en el país.

No quiero emplear la palabra "ridículo" porque me parece un poco fuerte, pero resulta grotesco que una institución oficial haga una publicación diciendo que tiene 27 chacras para solucionar ese problema, cuando con 27 chacras no se soluciona nada.

En una información oficial que he mencionado del propio Banco Hipotecario, hace unos meses, manifestaba que había estudiado con la Dirección de Estadística Agrícola, la situación de esos agricultores, y decía — y yo lo he dicho desde esta banca, en una reciente sesión, hace unos días — que existían 811 agricultores en situación de desalojo, y manifestaba que de esos 811, que representan más o menos el 2 y medoi por ciento de los agricultores del país, había a juicio del Banco sólo 99 agricultores que merecían la protección del Estado.

Quiere decir, que para el Banco Hipotecario, hay casi 700 agricultores de esos desalojados, que no están en condiciones de ser protegidos por el Banco Hipotecario, y buscarle solución a sus problemas.

Y entonces, ¿es más lógico que el Parlamento proteja a esos 700 agricultores, que el Banco no quiere ayudar, castigando con las sucesivas prórrogas a los propietarios y obligando a que permanezcan dentro de sus predios, quiera o no el propietario, un mal agricultor? Me parece que la solución no es lógica ni razonable.

Creo, señor Presidente, — y por eso mi proyecto es distinto al presentado por la Comisión, — que mi proyecto obligaba al Banco a dar tierra a los agricultores.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Su proyecto dice eso, que el Banco Hipotecario facilitará tierras, pero no dice de dónde saca esa tierra.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Creo, si me permite, señor Senador, pues voy a ser breve, que el Banco del Estado debe dar oportunidad a todos los agricultores que trabajan la tierra, para que puedan transformarse en propietarios. Una cosa es ser mal agricultor, y yo he citado el caso del que cosecha maíz, y la mitad de la cosecha que debe entregar, por ser medianero, al propietario, se la da a las aves o cerdos que cría, a costa en parte de la cosecha que no le pertenece, pero que al final la utiliza en beneficio propio, digo que, una cosa es que proceda en forma dolosa en contra del propietario, y otra que se sienta trabajador en una tierra que el Estado le ha facilitado, y que con el sudor de su frente y el fruto de su trabajo, se va a transformar en propiedad suya.

Allí, el agricultor que puede ser malo se siente estimulado a transformarse en bueno, porque viene a trabajar una tierra que a la larga va a ser de él. En cambio, en las condiciones actuales, trabajará una tierra que nunca será de su propiedad, y busca alivio a su situación, obteniendo todas las ventajas posibles de su cosecha.

Ya ven los señores Senadores cómo este proyecto es diferente del otro.

Digo yo que el proyecto de la Comisión no soluciona el problema de los desalojos...

SEÑOR VIGLIOLA. — Está equivocado.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ...que es el primer problema más urgente que debe resolver el Parlamento para terminar de una vez por todas con esas prórrogas que año a año está votando.

Hay además otras objeciones que hacer al proyecto, muchas de las cuales no quiero entrar a analizar en detalle, y me limito a citar un ejemplo, dejando el resto para la discusión particular.

Por el proyecto de la Comisión se da autoridad exclusiva al Banco para hacer las expropiaciones, invocando en artículos sucesivos la primera ley, la ley básica de expropiaciones de marzo del año 12 y todos sabemos que desde entonces y en años sucesivos en leyes de expropiaciones votadas, se le da intervención al Poder Ejecutivo quien por decreto debe refrendar la expropiación señalada o indicada por las oficinas técnicas o por el Banco correspondiente.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando se declare de utilidad pública.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pero siempre ha sido el Poder Ejecutivo, y día a día estamos viendo en el "Diario Oficial" los decretos del Ministerio de Obras Públicas que autorizan las expropiaciones informadas por los organismos correspondientes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ha tomado...

SEÑOR PONCE DE LEON. — No me interrumpa, señor Senador, porque cuando usted habla, yo, con mucho gusto lo oigo y lo dejo hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores evitar el dialogado porque los taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Razón de más. Le pido al señor Senador Vigliola que me escuche y después que me conteste en la forma que crea conveniente, pero que no me interrumpa.

Yo digo, señor Presidente, que por este proyecto de ley que aconseja su sanción la Comisión respectiva, se faculta exclusivamente al Banco a que expropie las tierras que considere más conveniente.

Los Directores del Banco expropiarán las tierras que consideren más útiles, sin necesidad de la intervención del Poder Ejecutivo; expropiarán bien o mal, naturalmente que asesorados por las oficinas técnicas, pero siempre por su exclusiva cuenta.

Creo que en una ley de expropiaciones, cuanto más garantía se les dé a los propietarios, cuanto más garantías se le dé al país de la transparencia de estas transacciones, menos críticas levantará. Yo creo que lo mejor y más útil, es que en la ley se establezcan todas las garantías posibles.

Habría otras consideraciones de carácter general que hacer sobre esta ley, señor Presidente, pero considero que tratándose de una ley de expropiaciones sería, en que tantos intereses entran en juego, en que se innova con respecto al establecimiento de pequeñas estancias hasta de mil hectáreas, en que se establece la expropiación ilimitada por el Banco, expropiaciones que pueden hacerse en cualquier zona del país, creo, por estas razones, que es necesario buscar mayores garantías.

Por estas consideraciones de carácter general, señor Presidente, por estas razones y por las anteriores, referentes

a que no se soluciona urgentemente como así lo requiere el problema de los desalojados, creo que este proyecto debe volver a Comisión y en ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Ponce de León.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión había recibido en su sala de sesiones esas manifestaciones del señor Senador Ponce de León.

La Comisión no tiene inconveniente en que pase nuevamente a su seno, y recibir allí las sugerencias que acaba de formular el señor Senador Ponce de León o las de otros señores Senadores.

Está dispuesta la Comisión a oir todo lo que pueda concurrir a que la ley salga total y absolutamente perfecta y que llene las necesidades que en estos momentos son exigidas por tan altos intereses; pero en realidad la Comisión ha considerado y sigue considerando hasta estos momentos que el proyecto que somete a consideración del Senado, contempla todas las situaciones a que aspira el proyecto del señor Senador Ponce de León, sacándole las fallas de que adolece — fallas palmarias porque él no hace más que una enunciación del deseo, de que a los colonos desalojados se les dé destino — pero el señor Senador no dice de dónde va a sacar las tierras el Banco, con qué las va a pagar y cómo va a volver a su patrimonio el dinero que invierte en adquirir esas tierras.

De manera que el proyecto del señor Senador Ponce de León es para la Comisión y en especial para el miembro informante que habla — una orientación — un deseo de que se realice una obra legislativa que conduzca a esos fines, y por eso, porque no conduce a nada práctico, ni a nada que pueda ser materia seria y eficaz de legislación y teniendo en cuenta, precisamente, el propósito del señor Senador Ponce de León, organizó este proyecto que a su juicio resuelve el problema, dándole al Banco el instrumento de que ha carecido hasta ahora, para poder dar destino a todos los colonos con un régimen de financiación perfecta y que resuelve el problema en todos sus aspectos.

La Comisión, por mi intermedio, manifiesta que no tiene inconveniente en que el asunto pase nuevamente a Comisión, no obstante lo que a su nombre acabo de afirmar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante la moción del señor Senador Ponce de León?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.
ción del señor Senador Ponce de León en el sentido de que estos dos asuntos que figuran en la orden del día,
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la mo-
pasen a Comisión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, he firmado el dictamen de la Comisión, con salvedades. Así es que podría parecer algo incongruente que me opusiera al pase a Comisión, cuando tengo, también, objeciones que hacer al proyecto. Pero entiendo que el punto concreto a que se ha referido el señor Senador Ponce de León, es decir, a la situación de los desalojados, a los cuales hay que proveerles de tierra, está contemplado en el proyecto en discusión y, especialmente, en el artículo 2.°, cuando dice: "Las tierras que se adquieran serán fraccionadas, etc.," y en el último inciso, precisamente, se establece que "siempre que reunan las condiciones necesarias, se preferirá, para la adjudicación de tierras, a los agricultores sobre quienes pese o pudiera pesar, una intimación de desalojo".

En este inciso del artículo 2.° está perfectamente contemplada la situación de los agricultores ya desalojados o que sean desalojados, que tomaba en cuenta, a su vez, el proyecto del señor Senador Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Me permite una aclaración?...

No es exacto y le voy a decir por qué. Porque en el proyecto presentado por mí, se establecía la obligatoriedad para el Banco de dar tierras a los agricultores desalojados y en este proyecto se le faculta al Banco para dar tierras a quien quiera. Como el Banco ha manifestado que de 811 agricultores desalojados, sólo 99 merecen protección del Estado, si de 811 agricultores, repito, solamente a 99 le dará tierras el Banco, va sin decir, pues, que hay diferencias entre el proyecto informado por la Comisión y el presentado por mí.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Todos esos problemas, podríamos discutirlos cuando entremos a la consideración particular de los artículos y si este inciso a que yo me estaba refiriendo, que parecería, en general, contemplar la situación a la que el señor Senador se ha referido, no fuera suficiente, sería cuestión de modificarlo, de darle otra redacción más amplia, que contemple todas las situaciones a que se ha referido el señor Senador; pero no que vuelva nuevamente a Comisión todo el proyecto, que viene arrastrando hace muchos meses y que ha sido estudiado detenidamente. Eso dilatará los beneficios que se quieren conseguir por esta ley, entre ellos la que se les dá tierras a los agricultores desalojados.

Deseo destacar que hago esta manifestación, aun cuando tengo también salvedades, pero creo conviene entrar a la discusión del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ponce de León, para que pasen a Comisión los dos asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Declaro que es fuerte no acceder al pedido del señor Senador Ponce de León, máxime cuando habiendo conversado algo con el señor Senador sobre este asunto, creo, señor Presidente, que nos podríamos poner de acuerdo en Sala, ya que no se trataría de modificaciones fundamentales, sino de agregados que le darían cierta limitación, a la carta en blanco que le hemos dado, o cree que le hemos dado, al Banco Hipotecario. También, según el señor Senador Ponce de León, se debería contemplar todavía más, la situación de los desalojados, a los cuales se refiere el señor Senador expresamente en su proyecto.

Yo quiero aclarar mi posición y por eso le pediría al señor Senador, que retirase su moción, porque es fuerte, repito, no acceder a su pedido.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Quiero declarar que si se contemplan las objeciones que he formulado, no tengo ningún inconveniente en retirar la moción.

SEÑOR BORDABERRY. — Tanto como eso no puedo prometer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador accede al retiro de su moción?

SEÑOR PONCE DE LEON. — Si el Senado desde su punto de vista va a hacer lo posible para contemplar las objeciones por mí formuladas, no tengo ningún inconveniente en que se trate el proyecto en la sesión de hoy.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Podríamos ponernos de acuerdo, y si en algún artículo no pudiéramos llegar a él con el señor Senador, siempre habría términos hábiles para que ese artículo volviera a Comisión. Pero, por lo menos, de esa manera adelantaríamos el estudio de todo el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Ponde de León accede al retiro de la moción?...

SEÑOR PONCE DE LEON. — Accedo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo retirado su moción el señor Senador, está en primera discusión general el proyecto informado por la Comisión de Hacienda.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes:)

"Montevideo, agosto 2 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por cuyas prescripciones se da al Banco Hipotecario del Uruguay, un instrumento legal para resolver el trascendente problema del fraccionamiento de tierras con destino a su colonización.

Si bien es cierto que la ley número 8402 de 10 de mayo de 1929, autorizó la expropiación de tierras con ese fin, este arbitrio quedaba a cargo del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el principio sustentado en la ley número 7377 de 20 de junio de 1921, que determinaba que la facultad de expropiar tierras para destinarlas a los agricultores, sólo podría ejercitarse por parte del Estado.

La experiencia adquirida sobre el particular, señala en forma elocuente la conveniencia e interés existentes, en que el Banco Hipotecario pueda disponer de tierras para destinarlas a industrias agrarias en los parajes en donde la explotación sea económicamente posible.

A título ilustrativo puede expresarse que el Banco Hipotecario, de acuerdo con el artículo 3.° de la ley número 9053 de 20 de junio de 1933, ha examinado campos con una superficie de 65.483 hectáreas 0394, sin haber podido adquirir ninguno, fuera del núcleo que forman actualmente las colonias "Las Delicias" (17.345 hectáreas 8774), en virtud de que los predios buenos para agricultura, se han ofrecido a precios superiores al margen de la referida ley y aún a límites que exceden el justo valor de las tierras, a que hace referencia el artículo 1.° de la ley número 9778 del 4 de agosto de 1938, pudiéndose agregar, a mayor abundamiento, muchos casos en que los campos ofrecidos no reunían las condiciones técnicamente necesarias para una racional explotación agrícola.

La elección que establece el artículo 1.° del proyecto de ley adjunto, se debe — entre otras razones — a la necesidad de acelerar el lento progreso de las zonas adyacentes a la ciudad de Fray Bentos, cuyas posibilidades no explotadas todavía, son garantía de un desarrollo amplio y fecundo.

La vida actual de Fray Bentos está sustentada, principalmente, por la actividad del Frigorífico Anglo, con las intermitencias y las oscilaciones que la naturaleza de tal industria impone.

En las tierras cuya adquisición se reclama, todo contribuye eficientemente a que se pueda cumplir con éxito la explotación agraria. Efectivamente, se dispone como mercado permanente que absorbería la totalidad de la producción, el gran establecimiento frigorífico antes citado,— que en la actualidad, para proveerse de los productos granjeros que industrializa, debe buscarlos en los extremos más apartados del país.—Debemos aún agregar que la estratégica ubicación del puerto de Fray Bentos, le asigna decisiva gravitación en una zona de influencia cuyo radio alcanza a más de doscientos kilómetros, y en tales condiciones, resulta paradójico que formando un anillo en rededor de la ciudad de Fray Bentos y su magnífico puerto, se extienda una zona de tierras sin cultivo, aunque singularmente dotada para la explotación agrícola.

La sanción del adjunto proyecto de ley permitirá que el fraccionamiento y adjudicación de las tierras expropiadas se verifique, adelantando los interesados en efectivo, el 15 o|o de su valor, de acuerdo con el artículo 3.° de la ley número 7615 de 10 de setiembre de 1923, para las fracciones de hasta 75 hectáreas, o entregando los compradores, no más del 25 o|o cuando se trate de adquisiciones al amparo de la ley número 8829 del 13 de enero de 1932, o bien todavía, puede operarse la respectiva adjudicación de conformidad con el régimen liberal de la ley número 8402 de 10 de mayo de 1929, en virtud de la cual se hace sin entrega al contado, siempre que el interesado haya demostrado durante tres años condiciones de idoneidad y moralidad suficientes.

Resulta, pues, que en esta nueva colonización podrán aplicarse todos los principios que tiendan a facilitar la adjudicación de los predios a la gente de trabajo. Y se agrega todavía.. otra liberalidad: el Banco Hipotecario del Uruguay concederá préstamos en efectivo y hasta el 20 o|o del precio de cada lote para viviendas, alambrados porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación del predio, sin perjuicio de la entrega, como se verifica actualmente, de todos los lotes perfectamente amojonados y las calles debidamente trazadas.

Acerca de los resultados del proyecto de ley cuya aprobación se requiere, cabe manifestar que la experiencia del Banco Hipotecario con respecto a la colonización en los alrededores de Fray Bentos, hace presumir su mayor éxito, pues la colonia "Inglaterra", instalada en 1932, en el camino de Mercedes a Fray Bentos, en una extensión de poco más de 2.000 hectáreas, está en pleno florecimiento porque se le ha dado la orientación que el Poder Ejecutivo desea para esta nueva obra: la explotación agrícola técnica y económicamente realizada.

Lógicamente se confía que los propietarios de campos en condiciones de ser expropiados, concertarán con el Banco Hipotecario su enajenación por vía amistosa, a fin de evitar las pérdidas de tiempo que causaría un juicio de expropiación, ya que han de percibir el justo precio por sus predios, y tendrán así oportunidad de colaborar en esta obra de trascendencia social y económica en que se hallan empeñados los Poderes Públicos.

Considerando obvio insistir sobre los alcances del proyecto de ley adjunto, el Poder Ejecutivo, al encarecer muy especialmente la atención de ese alto Cuerpo sobre tan importante iniciativa, le reitera su más alta estima. — ALFREDO BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE . — TORIBIO OLASO.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la expropiación en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de hasta 10.000 hectáreas de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola y mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para la acción pertinente.

Al efecto establecido en el inciso anterior, se dará preferencia a los predios no destinados actualmente a la agricultura y a los de extensiones mayores de 500 hectáreas de tierras aptas.

Art. 2.° El Banco Hipotecario del Uruguay podrá no recurrir a la vía de expropiación en los casos en que concierte con los propietarios respectivos la adquisición por vía amistosa en un precio que equivalga a su justo valor actual, incluídas las mejoras útiles.

Art. 3.° Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación granjera, técnica y económicamente encarada, y otorgadas a los colonos que reunan la capacidad y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes números 7615, de 10 de setiembre de 1923, 8402, de mayo 10 de 1929 y 8829, de enero 13 de 1932. También podrá hacerse la adjudicación por el sistema de aparcería con promesa de venta, sin entrega alguna al contado.

Art. 4.° El Banco Hipotecario podrá desistir de los juicios de expropiación para tierras destinadas a colonización, hasta la citación para sentencia de primera instancia, siendo de su cargo exclusivamente las costas y no siendo pasible en ese caso, de condenaciones en costos y daños y perjuicios.

Art. 5.° El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar la posesión de las tierras que él designe para expropiar, sin otra formalidad que la de consignar en la Dirección de Crédito Público en títulos del Empréstito de Fomento Rural y Colonización y a la orden del Juzgado interviniente, la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras, calculados los títulos con cinco puntos por debajo de la cotización del día, de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, Serie B.

Art. 6.° El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley 8829, de enero 13 de 1932, podrá hacerse en lotes de mayor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieren las condiciones de las tierras.

Art. 7.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con su familia y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay. La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley 7377 de junio 20 de 1921. Para lotes mayores de 75 hectáreas se permitirá el empleo auxiliar de braceros.

Art. 8.o Cuando los interesados lo soliciten, dicho Banco podrá conceder préstamos en efectivo hasta el 20 o|o del precio de venta de cada lote para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación. Este préstamo se amortizará en un plazo hasta de 10 años a un interés no mayor de 5 o|o anual.

Art. 9.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años a contar de la fecha de la escritura de adjudicación de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con aquélla. Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas mientras no estuvieran adjudicadas.

Art. 10. El Banco Hipotecario del Uruguay deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción y venta en sus colonias.

Art. 11. Para el cumplimiento de esta ley el Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 12. Las disposiciones de la presente ley se aplicarán para la adquisición y fraccionamiento de tierras para colonización que el Banco estime conveniente expropiar en el resto del territorio nacional.

Art. 13. Comuníquese, etc.

ESTEBAN A. ELENA. — TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con tres miembros de la de Fomento de la Producción, después de estudiar la iniciativa del Poder Ejecutivo sometida a su dictamen y de valorar las posibilidades financieras actuales del Banco Hipotecario del Uruguay a quien se cometería la acción pertinente a la expropiación de tierras con fines de colonización y cultivo agrícola, así como después de apreciar las necesidades de expansión agraria en algunas zonas del país en el presente y el problema que en un futuro inmediato plantea e impone la magnitud de obras como la hidroeléctrica del río Negro,

aconseja a la Cámara la sanción de un proyecto de ley sustitutivo que al resolver favorablemente la iniciativa que estudiamos colme en parte aquellas necesidades de expansión agraria y propicie una adecuada y concordante actividad social, agraria e industrial en la inmediata zona de influencia de la obrah idroeléctrica en construcción.

Así es que resumiendo, informamos:

1.o Que ampliamos la declaración de utilidad pública a 25.000 hectáreas en la zona de embalse del río Negro, Rincón del Bonete, de los Departamentos de Tacuarembó y Durazno; a 4.000 hectáreas en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, alrededor del pueblo del Carmen; y a 4.000 hectáreas en los alrededores del pueblo Young, del Departamento de Río Negro.

2.o Facultamos al Banco Hipotecario para aceptar operaciones de colonización agropecuaria o agraria industrial presentadas por núcleos de promitentes compradores que aspiren a actuar en conjunto para cultivar la tierra.

La legislación actual sólo contempla al individuo y su familia, de acuerdo con el régimen individualista de explotación y cultivo de la tierra, pero razones económicas hacen que aquel régimen evolucione hacia el moderno régimen del cultivo en común, coordinando el esfuerzo de los hombres, sus familias y de los instrumentos y medios de acción que hayan de utilizar en la labor agraria, así como adoptando los beneficiosos sistemas de la compra y venta en común. En una palabra: régimen cooperativo.

3.o Siguiendo la misma orientación antes apuntada, damos la posibilidad legal para la concentración de poblaciones tal como es corriente en la vida agrícola europea, porque prevemos como necesaria y saludable a nuestra vida agraria una inyección de elementos y familias del viejo mundo, que al traernos el aporte valioso del hombre experto y de elevada cultura agrícola, así como su mínimo e imprescindible capital inicial, nos traiga a la vez su aptitud para realizar, como lo exigen las explotaciones racionales y múltiples de la tierra, una eficiente labor que al traducirse en altos rendimientos sea en la realidad de su vida y en la viva expresión de sus cultivos, un ejemplo emulador para nuestros sobrios e inteligentes compatriotas capaces por la limitación, de dar rendimientos apreciables, de aprender y asimilar rápidamente contribuyendo a transformar la fisonomía de nuestra campaña, hoy somnolienta cuando no dormida en la rutina centenaria.

4.o Agregamos al artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo una disposición que permita al Banco construir las viviendas e incorporar las mejoras útiles y necesarias en los predios, antes de adjudicarlos. De esa manera propiciamos la iniciación de un sistema de vivienda, según las más elementales reglas de higiene y comodidad, saliendo de los viejos y antihigiénicos sistemas actuales de rancheríos, faltos de comodidad, de aguas potables y de las mínimas instalaciones que la chacra exige.

5.o Admitimos, con las limitaciones del caso, la intervención de empresas de colonización, con el fin de estimular el aporte de capitales para explotar aquellos cultivos industriales inmediatos al cultivo que exigen costosas instalaciones de fábricas de transformación tales como las de remolacha en azúcar, las de aceite, las de alcohol, de féculaharinas, jugos de frutas, compotas, conservas y tejidos vegetales, así como las de origen animal, ya mantequerías, ya queserías o preparación de productos porcinos, etc.

Finalmente llamamos la atención de los colegas, que en el proyecto sustitutivo cuya sanción aconsejamos damos tal flexibilidad a la ley de manera que el Banco, pueda recoger y hacer que plasmen en una positiva realidad, todos los regímenes de explotación de la tierra: agropecuaria, agrícola, agrícola mixta, agrario industrial, pecuario industrial, colonización individual, colectiva o por empresas capitalistas.

Con tales horizontes legales, difícilmente haya tierra que no encuentre destino útil y así el concepto relativo de la aptitud del suelo, puede fácilmente ser suplida por la aptitud del hombre y la incorporación de capitales aún en ac-
del hombre y la incorporación de capitales aún en ac-
cuando esa tierra mediocre. Todas las tierras son buenas. Es cuestión de hombres, capitales y sistemas de explotación.

Tales, a grandes rasgos, las características del proyecto de ley cuya sanción aconsejamos. La unidad de miras, y conceptos que caracteriza a la Cámara actual sobre este tópico y el conocimiento que todos los señores Diputados tienen en la materia, nos ahorra detalles y disquisiciones doctrinarias en este informe: pero en todo caso él será ampliado verbalmente en Sala, si así fuera necesario.

Sala de la Comisión, setiembre 12 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño, Miembro informante. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso. — Miguel A. Pringles. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena. — Luis J. Debali. — Ramón Guerrero Flores".

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de hasta 10.000 hectáreas y en la zona inmediata al embalse del río Negro (Rincón del Bonete, Departamentos de Tacuarembó y Durazno), de hasta 25.000 hectáreas; y en el Departamento de Artigas hasta 2.000 hectáreas de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola o mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para la acción pertinente.

Declárase asimismo de utilidad pública la expropiación de hasta 38.000 hectáreas de tierras de las mismas condiciones que las establecidas en la primera parte de este artículo y ubicadas en las inmediaciones de centros poblados, cuyas necesidades lo reclamen a juicio del Banco Hipotecario del Uruguay, dando preferencia para su adjudicación en lotes a los agricultores sobre quienes pese o pudiera pesar intimación de desalojo.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay podrá no recurrir a la vía de expropiación en los casos en que concierte con los propietarios respectivos la adquisición por vía amistosa en un precio que equivalga a su justo valor actual, incluídas las mejoras útiles.

Art. 3.o Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación granjera, técnica y económicamente encarada y otorgadas a los colonos que reunan la capacidad y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes de 20 de junio de 1921 y las números 7615 de 10 de setiembre de 1923, 8402 de mayo 10 de 1929 y 8829 de enero 13 de 1932, en cuanto sean aplicables.

Art. 4.o El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar la posesión de las tierras que él designe para expropiar, sin otra formalidad que la de consignar en la Dirección de Crédito Público en títulos del empréstito de Fomento Rural y Colonización y a la orden del Juzgado interviniente, la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras, calculados los títulos con cinco puntos por debajo de la cotización del día, de la Deuda Interna de Conversión 5 o|o 1937, serie B.

Art. 5.o El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley número 8829, de enero 13 de 1932, podrá hacerse en lotes de mayor o menor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieran las condiciones de las tierras o lo aconsejen las conveniencias de la explotación a que hayan de destinarse esas tierras.

Asimismo queda facultado el Banco para aceptar operaciones de colonización agropecuaria o agrario industrial presentadas colectivamente por núcleos de promitentes compradores que aspiren a actuar en conjunto (artículo 9.o de esta ley).

En los casos previstos por este último inciso, el Banco podrá conceder los beneficios a que se refiere el artículo 7.o de esta ley, aun cuando las viviendas se agrupen en la forma indicada en el artículo 6.o.

Art. 6.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con su familia y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Banco Hipotecario del Uruguay. La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley número 7377 de junio 20 de 1921. Para lotes mayores de 50 hectáreas se permitirá el empleo auxiliar de braceros.

Lo dispuesto en la primera parte de este artículo no regirá en los casos previstos por el artículo anterior, cuando los colonos se radiquen en poblaciones concentradas dentro o inmediatas a los predios explotados por ellos.

Art. 7.o Cuando los interesados lo soliciten, dicho Banco podrá conceder préstamos en efectivo hasta el treinta por ciento (30 o|o) del precio de venta de cada lote para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación. Este préstamo se amortizará en un plazo hasta de diez años a un interés no mayor del cinco por ciento (5 o|o) anual.

El Banco podrá sustituir estos préstamos en dinero, construyendo en cada lote de tierra, previo a su adjudicación, la vivienda adecuada, así como incorporando a esas tierras las mejoras útiles y necesarias para su racional explotación agropecuaria o agrario industrial, debiendo los colonos en este caso, amortizar el valor de la vivienda y las mejoras en las mismas condiciones que si fuera un préstamo en efectivo.

Art. 8.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del

Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos. Los colonos gozarán durante los diez primeros años a contar de la fecha de escritura de adjudicación de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con aquélla. Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas mientras no estuvieran adjudicadas.

Las tierras expropiadas que se destinen a la explotación agropecuaria, agrícola industrial o a formación de núcleos poblados constituidos con fines de explotación industrial podrán ser revendidas por el Banco por un valor nunca superior en un diez por ciento (10 o|o) al de adquisición por el mismo.

Cuando la adjudicación y el fraccionamiento se efectúe por medio de organizaciones o sociedades privadas y con utilización del crédito del Banco, éste limitará al doce por ciento (12 o|o), la ganancia del intermediario, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el costo de la tierra, recargando los gastos imprescindibles previos a la iniciación de la explotación.

Art. 9.o El Banco Hipotecario del Uruguay deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción, venta y consumo en las colonias que administra.

Art. 10. Para el cumplimiento de esta ley el Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 11. El Banco Hipotecario del Uruguay comenzará la aplicación de la presente ley disponiendo preferentemente la expropiación de las tierras ubicadas en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala se Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Banco Hipotecario del Uruguay. — Presidencia.

Montevideo, enero 16 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Mañé.

Señor Presidente:

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay ha dedicado preferente atención al proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, relacionado con la adquisición de tierras con destino a colonización, y acerca del cual la Comisión de su digna Presidencia le ha solicitado opinión.

El Directorio que presido, desde el comienzo de su actuación, viene estudiando, con la asiduidad que esa cuestión merece, el problema de la colonización, en sus múltiples y complejos aspectos.

Los variados factores a considerar, especialmente el de la naturaleza de las tierras nacionales, nos han llevado a la conclusión de que es necesario facilitar y estimular preferentemente la explotación mixta de nuestro suelo, limitando a casos muy especiales la actividad única o preponderantemente cerealista.

El Banco Hipotecario del Uruguay no fué previamente consultado por el Poder Ejecutivo, con ocasión de la presentación del proyecto de ley que motiva este informe y que originariamente tenía como alcance la expropiación de diez mil hectáreas de tierra en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos.

Reconoce el Directorio que presido, que esta finalidad es plausible. La ciudad de Fray Bentos está literalmente asfixiada por "la estancia". De la zona urbana se pasa, sin transición sensible, al latifundio destinado a la ganadería extensiva, sin que sus dueños propicien ni acepten el fraccionamiento de parte de esas tierras para la formación de chacras.

Se explica, pues, esa vieja aspiración de los pobladores de Fray Bentos, sobre todo cuando disponen de un seguro mercado para la colocación de los productos de la agricultura intensiva, de ver que el Estado facilite a sus labradores los medios de hacer progresar la zona y de progresar ellos mismos.

Pero el Banco, si hubiera sido consultado, hubiese opuesto algunos reparos a la cantidad de hectáreas que se proyectaba expropiar para el expresado destino.

En primer término, porque parece excesivo, como punto inicial de una experiencia, el dedicar 10.000 hectáreas a una explotación hasta hoy nueva o casi nueva en el paraje; y, en segundo lugar, porque habiéndose ya preocupado el Banco del problema de la colonización en la zona próxima a Fray Bentos, se vió siempre obligado a desistir de sus intentos por el alto precio que se le pidió por las tierras aptas para el cultivo.

Y es que, señor Presidente, la experiencia del Banco en esta materia le enseña que es casi imposible, para el colono establecido en tierras cuyo precio exceda de los cien pesos por cada hectárea, salir adelante de los compromisos que la operación le impone.

Los ejemplos de las colonias "San Javier", "Inglaterra" y "Ofir", son, entre otros, verdaderamente aleccionadores al respecto.

Estas colonias, cuyas tierras fueron adjudicadas a los agricultores por precios promedios que oscilaban entre $ 110 y $ 120 cada hectárea, no pudieron subsistir en tales condiciones y fué preciso que el Estado, por leyes de agosto 12 de 1931 y 4 de noviembre de 1933 y el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, por resoluciones de 21 de octubre de 1936 y 19 de enero de 1938, practicasen un reajuste del precio de las tierras, limitándolo al que realmente podría pagarse por los colonos de acuerdo con los resultados prácticos de su explotación: como saldo final de estos reajustes, resultó, para el Estado y el Banco, una pérdida global de más de $ 333.000.00.

El Banco Hipotecario del Uruguay no hubiera resistido el proyecto de adquisición de tierras en la zona Fray Bentos, pero sí hubiese aconsejado que no se comenzase expropiando área grande y, además, hubiera solicitado que —como se ha hecho en casos similares— se incluyese en la ley a dictarse una disposición que pusiese a cargo del Estado las pérdidas que eventualmente arrojase su cumplimiento.

La Cámara de Representantes, sin recabar, tampoco, la opinión del Banco Hipotecario del Uruguay, ha introducido tales modificaciones al proyecto original del Poder Ejecutivo, que puede decirse que si éste era ya de arriesgada y difícil realización, el proyecto de la Cámara es de realización imposible.

Así, por el artículo 1.o se declara de utilidad pública la expropiación además de las 10.000 hectáreas en los alrededores de Fray Bentos que proyectaba el Poder Ejecutivo, la de 25.000 hectáreas en la zona inmediata al embalse del río Negro, de 2.000 hectáreas en el Departamento de Artigas y de 38.000 hectáreas en las inmediaciones de los centros poblados.

Debe señalarse, en primer término, que, no estando aún completamente establecidos los límites del embalse del río Negro en la zona de Rincón de Bonete, sería por el momento imposible designar tierras expropiables en esa región, inconveniente al cual se agrega la circunstancia de que, careciendo ella de un plan de vialidad definitivamente estructurado, no podría darse cumplimiento a disposiciones legales clarísimas que exigen que la colonización debe hacerse en lugares que ofrezcan fácil y ventajosa salida de los productos de las colonias.

En segundo lugar, debe observarse que por el mismo proyecto (artículo 10), se dispone que el Banco Hipotecario del Uruguay dará cumplimiento a sus diversas disposiciones con los fondos de su Sección Fomento Rural y Colonización; y basta considerar que el total de las hectáreas a expropiarse, según el proyecto de la Cámara de Representantes es de 75.000 (muchas de ellas, como las de los alrededores de Fray Bentos, de elevado costo de adquisición), para convencerse de que los $ 2.900.000.00 (dos millones novecientos mil pesos) nominales que constituyen los fondos disponibles de la Sección no alcanzarían para la ejecución de las obras proyectadas.

Por todo esto, el Banco Hipotecario del Uruguay se permite sugerir la sustitución de ese artículo primero por otros de redacción más lata, en el que no se determinaría ninguna cifra en lo relativo a las hectáreas a expropiarse, disposición que, en su concepto, ofrece dos fundamentales ventajas:

1.o Convertir el actual proyecto de ley que, no obstante su amplitud, tiene un aspecto particular, en una ley de carácter general y permanente; y

2.o Dejar librada la realización de las expropiaciones y la obra colonizadora subsiguiente a lo que aconsejan las circunstancias futuras, tanto en lo relativo a la necesidad de las colonias, conveniencia y ubicación de las tierras a adquirirse, como, y más que nada, a las posibilidades económicas de la institución.

Naturalmente, para marcar y conservar la tendencia inspiradora del proyecto del Poder Ejecutivo, convendría incluir en la ley una disposición (tal como la del artículo 11 del proyecto de la Cámara), por la cual se estableciese que el Banco Hipotecario daría comienzo a la aplicación de la ley atendiendo preferentemente la adquisición de tierras en los alrededores de Fray Bentos; pero sin fijar ninguna cantidad de hectáreas, la cual sería más o menos importante según las necesidades prácticamente constatadas en la

zona y demás circunstancias que la práctica impusiese contemplar.

Debe, también, el Banco Hipotecario del Uruguay expresar su disconformidad con la redacción dada por la Cámara de Representantes a los artículos 5.o y 6.o del proyecto por ella sancionado, en cuanto facilita las operaciones de colonización "presentadas colectivamente por núcleos de promitentes compradores que aspiren a actuar en conjunto".

El Banco y el país tienen ya suficiente experiencia en materia de colonias organizadoras colectivamente, y esa experiencia aconseja que no se propicien nuevos ensayos en ese sentido. Cree el Banco que es por todo extremo preferible favorecer la tendencia de dar al colono, desde al comienzo de la ocupación, la sensación de ser propietario de la tierra que ocupa, en la cual formará su hogar y a la cual la ley lo obliga a vincularse estrechamente por su trabajo propio y por el de los miembros de su familia.

Por lo demás, la explotación agraria realizada colectivamente ha fracasado, no sólo en nuestro país sino en casi todos los lugares en que se ha intentado implantarla.

Tampoco ve con agrado el Directorio de mi Presidencia la supresión que la Cámara de Representantes ha hecho de la parte final del artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo, según la cual podría hacerse también la adjudicación de lotes a los colonos por el sistema de aparcería con promesa de venta, sin entrega alguna al contado.

Entiende el Banco que es de verdadera utilidad que la ley lo faculte para adjudicar tierras en aparcería, a promitentes compradores que no hagan ninguna entrega al contado, ya que de este modo se contempla la situación de numerosos agricultores carentes de recursos pero con la aptitud necesaria para actuar como colonos, dándoseles así una oportunidad de lograr, por medio de su esfuerzo, la adquisición, como propietarios, de tierras que trabajan con capacidad y dedicación.

Es, esta, una opinión del Banco, larga y debidamente meditada, que quedó articulada en el "Plan de orientación de la obra colonizadora", aprobado por el Directorio de mi Presidencia en la sesión celebrada el 12 de junio de 1939.

Del mismo modo, por responder a otra de las aspiraciones del citado "Plan de Orientación de la Obra Colonizadora", vería con agrado el Banco Hipotecario del Uruguay que se le facultase, en casos excepcionales, a vender fracciones de tierra de una extensión de más de quinientas hectáreas con destino a ganadería intensiva, cuando tales tierras no fueren totalmente aptas para explotación mixta en las condiciones de la ley número 8829 de 13 de enero de 1932 (50 o|o de tierras de labranzas, y el resto constituído por tierras de buenas pasturas naturales).

Y esto porque es evidente que cuando se adquiera una gran superficie con destino a su ulterior fraccionamiento para colonización, siempre se encontrará en ella fracciones más o menos grandes inadecuadas para este destino, pero siempre de clase capaz de permitir en ellas la explotación intensiva de la ganadería, actividad, ésta, que las circunstancias aconsejan cada vez más vivamente que debe patrióticamente propiciarse.

Observa, también, el Directorio de mi Presidencia, la alteración introducida por la Cámara de Representantes en el artículo 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Entiende que debe modificarse la disposición, estableciendo en un porcentaje no mayor del 20 o|o del precio de venta de cada lote, el monto de los préstamos en efectivo que el Banco podría conceder, para mejoras, a cada colono. Con esto se volvería al régimen adoptado por el Poder Ejecutivo en su proyecto inicial que se ajustaba a las disposiciones similares de la ley número 9053 del 20 de junio de 1933, ley ésta más liberal que el proyecto de ley argentino de reciente sanción por la Cámara de Diputados (setiembre 13 de 1939), que limita al 10 o|o del valor de los lotes los préstamos que pueden otorgarse a los colonos para la construcción de vivienda.

El Banco Hipotecario del Uruguay se permite calificar de inconveniente los dos incisos agregados por la Cámara de Representantes al artículo 9.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que, con su actual redacción, ocupa el 8.o en el proyecto en estudio.

El Banco reputa inconveniente esos dos incisos, por cuanto reglamentan, sin ninguna utilidad práctica y contrariando evidentemente la realidad de los hechos, el porcentaje de ganancias que la Institución de mi Presidencia podrá llegar a obtener en las operaciones de reventa de tierras expropiadas para colonizar.

El Banco Hipotecario del Uruguay no ha ganado nunca ni el 10 o|o ni el 12 o|o en las operaciones de colonización que ha realizado. Cumpliendo prescripciones legales, el Banco ha fijado el precio de reventa de las tierras por él adquiridas con destino a colonización, en la suma resultante del precio realmente pagado por ellas más los gastos imprescindibles determinados por su fraccionamiento. Por consiguiente, hay un error de concepto en creer que la diferencia entre el precio de reventa y el precio de compra constituye una utilidad para el Banco o para su Sección Fomento Rural y Colonización. Las tierras, como es lógico, se revenden a un precio superior al de compra, pero, en ningún caso, el Banco, cumpliendo los preceptos legales respectivos, obtiene de esta operación un porcentaje mayor al 1 o|o del capital que invierte en ellas; utilidad tan exigua que, prácticamente, no compensa los gastos que con tales operaciones se originan al Banco.

No obstante lo expuesto, como el Banco está dispuesto, en la presente oportunidad, a prestar, como siempre lo ha hecho, su más amplio concurso a esta clase de obras, aceptaría complacido que en esta ley, de carácter general y permanente, se estableciera que la utilidad del Banco, calculada al fijar los precios de reventa de las tierras, no podría exceder nunca del 1 o|o de las sumas invertidas en la operación inicial de adquisición.

Pide, en cambio, que, por evidentes razones de equidad y atento a los riesgos que le impondrá esta ley, especialmente en lo referente a las tierras a expropiarse en los alrededores de Fray Bentos, se incluya en la ley una disposición por la cual el Estado tome a su cargo los eventuales quebrantos que el cumplimiento de ella origine al Basco Hipotecario del Uruguay.

Esto último, por lo demás, no constituiría ninguna innovación dentro de nuestro sistema legislativo, ya que igual responsabilidad fué declarada de cargo del Estado en varias leyes que reglamentaron los préstamos hipotecarios para la construcción de hoteles, operaciones, éstas, sin duda alguna menos riesgosas que las que motivan el presente informe.

Dejando, con lo expuesto, sintetizada la opinión del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay sobre la materia consultada y ofreciéndome a ampliarla verbalmente, si así lo deseare la Comisión de su digna Presidencia me es grato saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

HORACIO ROS DE OGER, Presidente. — Pedro Larralde, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Dirección de Agronomía

Montevideo, julio 30 de 1940.

Señor Director:

El anteproyecto sustitutivo, redactado por la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores, merecería sin duda un estudio bien detenido, ya que él incolucra aspectos de trascendental importancia para la colonización de nuestras tierras rurales; pero como un análisis minucioso del conjunto del problema colonizador, nos insumiría un espacio de tiempo prolongado, del que nos está vedado disponer en atención a una recomendación de muy urgente despacho, nos limitaremos a señalar algunas observaciones que el referido anteproyecto nos merece.

Antes de entrar al análisis del articulado, queremos expresar la satisfacción que nos produce, el que por primera vez se haya encarado dentro de él, la necesidad que cada vez se hacía más imperiosa de prever la conveniencia de dar al colono dirección técnica que asegure al agricultor y garantice a la vez al Estado del éxito de la explotación, hasta el momento en que aquél se transforme en propietario. (Artículo 4.o).

Esa innovación tal como hemos tenido la ocasión de expresarlo en diversos informes anteriores, reviste un carácter fundamental, estando seguros que producirá en la práctica una influencia decisiva en el régimen de explotación y apropiación de la tierra.

Pasemos ahora a analizar sucintamente el articulado del anteproyecto.

Artículo primero: Sin observaciones.

Artículo segundo: Nos manifestamos en desacuerdo con el inciso 2.o) de este artículo, que se refiere a la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería con promesa de venta. Aún considerando que la medianería puede ser mantenida como una forma de explotación económica dentro de la colonización privada, en razón de sus características especiales, que no sería oprtuno discriminar, entendemos que sería poco práctico extenderla, llevándola al campo de la colonización oficial. Fuera de los inconvenientes que pudieran derivar del establecimiento de una

sociedad de tal naturaleza, en que el Estado pase a ser socio del colono, existe una razón de carácter práctico que justifica su eliminación. Nos referimos a la dificultad de realizar un contralor individual y eficaz de los valores producidos anualmente por cada colono dentro de los distintos rubros agropecuarios que obligaría a disponer de numeroso personal de contralor para determinar, en relación de sus montos, los porcentajes corsespondientes al Estado. Y aún así puede dudarse de la eficacia de tal servicio de contralor, cuando en lugar de tratarse de cultivos más o menos extensivos como los cerealeros, la explotación comprenda formas intensivas o de granja.

Artículo tercero: De acuerdo.

Artículo cuarto: Estamos de acuerdo con su texto, pero creemos que sería el momento oportuno de hacerle un agregado, contemplando lo expresado en el artículo 11 de la ley de 20 de junio de 1921, por la que se autoriza a "entregar con fines de explotación agrícola intensiva, hasta dos chacras a un ingeniero agrónomo".

Considerando que el espíritu de la ley al otorgarle tales beneficios a los expresados facultativos, buscó primordialmente la formación de centros de explotación agraria intensiva que sirvan de modelo en los medios en que se implantasen, lo cual por cierto se ha conseguido en todos los casos como lo constata la propia Sección Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, sin que la no habitación permanente, afecte para nada la marcha del establecimiento, proponemos el siguiente agregado: Los predios a adquirirse por ingenieros agrónomos podrán no ser habitados permanentemente por los interesados, siempre que sean destinados a explotaciones de carácter intensivo.

Artículo quinto.—Completamente de acuerdo. Sería no obstante, interesante, contemplar dentro de las mejoras mencionadas el problema que representa en muchos casos para los colonos el conservar los caminos principales, es decir, aquellos sin cuyo fácil acceso se detiene, en los períodos de tiempo inclemente, la colocación oportuna de sus cosechas.

Una medida que pudiera adoptarse en tal sentido tendría una incalculable repercusión sobre el éxito general de cualquier plan organizador.

Artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo. — De acuerdo.

Observaciones al margen del proyecto

Expropiación. — Cuando la base de expropiación es alta (fenómeno corriente en nuestro país, apesar de haber declinado en los últimos años) aun cuando responda a sus características de justo valor, suele producirse un desequilibrio que conspira contra la explotación económica posterior del predio. El artículo noveno busca sin duda paliar, en parte tal posibilidad.

Por nuestra parte creemos que la diferencia que pudiera establecerse en determinadas zonas del país, entre el valor de expropiación y aquel que podríamos llamar de producción económica, debería quedar, en parte, a cargo del Estado, cuando pasase de cierto límite.

Plazo. — Como en el anteproyecto, no se estipula el régimen de amortización, salvo en lo que tiene relación con el préstamo destinado a mejoras (Art. 5.°) continúa rigiendo el previsto por las anteriores leyes de colonización, que se refieren a un plazo máximo de 30 años. Si bien tal límite de plazo no puede merecer objeciones, tomado en una forma global, pues su cabal determinación depende para cada caso particular de múltiples factores, conviene hacer notar que la ley argentina es más liberal al respecto, pues después de los cinco años de la fecha de aprobación del boleto de compra y venta, al proceder a la escrituración, en cuyo acto el colono debe dejar pagado el 10 o|o del precio, le constituye por el saldo, una hipoteca reembolsable en 46 años 328 días, con un servicio de tres por ciento de interés y uno por ciento de amortización.

Fondos de adquisición y previsión

La ley argentina ha previsto también, mediante una fórmula hábil, la constitución por el colono de verdaderos fondos de reserva. Esos fondos que van configurándose con el aporte anual de un interés que fija periódicamente el Banco, en relación con la marcha de la explotación, y que nunca puede exceder del 4 o|o, resulta en la práctica un seguro contra las malas cosechas y las escasas disponibilidades de los años adversos, permitiéndoles en tales casos continuar haciendo frente al pago de los servicios correspondientes. Constituye además un ahorro, y lo habilita sobre todo a acelerar la amortización de su préstamo.

Resuelven pues las fórmulas expresadas interesantes facetas dentro del aspecto social de la colonización y merecerían ser tenidas en cuenta al elaborarse una ley completa sobre la materia, aunque sería necesario agregar que para su implantación en nuestro medio, tendría que hacerse una revisión de la legislación vigente, ya que la atención de los servicios actuales, más elevados que el vecino país constituye una esencial dificultad.

Saluda al señor Director muy atentamente.

Alfredo L. Weiss, Director e|c.

Exposición de motivos y proyecto, presentado por el señor Senador, doctor Mario Ponce de León, por el que se dispone que el Banco Hipotecario, luego de conocer el número de los agricultores desalojados, les facilite tierras a los que se presenten a sus oficinas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Desde hace ya varios años el Parlamento viene dictando leyes y otorgando prórrogas para los desalojos rurales, como si fuera éste el más acertado remedio y la mejor solución, para un estado de cosas, solución que contempla en realidad un algo de los intereses de una parte, y lesiona a su vez lamentablemente, otros intereses nacionales y particulares, tan respetables y tan valiosos como los que ha querido o pretendido amparar.

En primer término parecería que estas prórrogas sucesivas, repetidas año tras año, enfocaran soluciones totales de problemas de gran importancia, de esos que afectan a miles de personas en nuestro país, puesto que, no es concebible que el Parlamento legisle con igual finalidad y con tanta persistencia, si en realidad los intereses que pretende amparar no fueran cuantiosos y de orden general.

Sin embargo, los informes de reciente data, publicados por el Banco Hipotecario, demuestran que el problema de los desalojos de los agricultores no asume ni nunca ha asumido, los caracteres de un verdadero problema nacional, lo que justificaría esas leyes de emergencia sancionadas, máxime cuando por su poca importancia, puede tener fácil remedio dentro del funcionamiento regular de los organismos del Estado.

La reciente publicación hecha por el Presidente del Banco Hipotecario, demuestra que el otorgamiento legal de sucesivas prórrogas a los desalojos de agricultores, es de mínima importancia y el porcentaje de los desalojados oscila entre el 2 y el 3 o|o. En efecto, con la información recogida por el Banco Hipotecario, pudo comprobarse que al 30 de abril próximo pasado había 811 chacras, con una extensión aproximada de 54.000 hectáreas cuyos desalojos debían hacerse efectivos en esa fecha. Estos desalojos representaban el 2.035 o|o sobre el total de 39.848 familias de agricultores, que había en toda la República, según censo levantado por la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía.

También se pudo comprobar que los Departamentos donde los desalojos revestían cierta importancia éran: Soriano, con 124 desalojos; San José, con 115; Flores, con 110; Florida, con 86; Río Negro, con 83 y Paysandú, con 63. Estos desalojos, sobre el total de familias de agricultores de cada departamento, representaban los siguientes porcentajes: Soriano, 4.40 o|o; San José, 2.77 o|o; Flores, 10.52 o|o; Florida, 3.34 o|o; Río Negro, 9.50 o|o y Paysandú, 4,59 o|o.

Estudiado, por el Banco Hipotecario, cada uno de estos casos en particular, resultó que sólo habían 99 agricultores que merecían ser contemplados, correspondiéndole a cada departamento el número de colonos y porcentaje que se indican a continuación: Soriano, 40, 1.42 o|o; San José 11, 0.26 o|o; Flores 7, 0.67 o|o; Florida 24, 0.93 o|o; Río Negro 15, 1.72 o|o y Paysandú 2, 0.15 o|o.

Se estableció que la extensión ocupada por esos labradores era de 7.500 hectáreas o sea un promedio de 75.7 hectáreas por familia, y que calculando análogo porcentaje para los restantes departamentos de la República se obtenía un total de 141 agricultores con 10.682 hectáreas y que siendo el total cultivado de la República, según censo del año 1939, de 1:754.688 hectáreas, esas 10.682 hectáreas representaban el 0.6 o|o.

Como se ve, este problema se ha magnificado en forma extraordinaria.

Efectivamente, el Parlamento creyendo atender una necesidad nacional que tiene y debe tener otra solución, ha otorgado erróneamente las prórrogas sucesivas de los desalojos de los agricultores, entrando con ello repetidas veces, en el peligroso terreno de mezclarse en los contratos privados, terreno que sólo debe ser invadido excepcionalmente por el legislador y por estrictas razones de orden público.

El problema tiene otro remedio, el único razonable, que ya debería estar puesto en práctica dentro de los resortes normales de la administración pública.

Al agricultor desalojado hay que facilitarle tierras para que se transforme en propietario, sobre todo si es merecedor de ello. Y esta es la finalidad fundamental de la acción legislativa que debe iniciarse cuanto antes.

Además, puede ser que de este 2 o 3 o|o de desalojados, amparados por estas leyes de emergencia, no sean todos, los mejores agricultores, justificando aún menos, la gravedad de la medida legalizada, que priva al propietario de su derecho estricto y legítimo de usar de su facultad de desalojar, no digo a un arrendatario que paga su renta convenida, sino que, por su extensión y más grave limitación de la ley, a un colono aparcero que no cumple sus obligaciones de tal. Es lógico suponer además, que el buen agricultor siempre encontrará quien le facilite tierras para laborarlas.

Pero en mis jiras por las zonas agrícolas, con el fin de apreciar el valor del problema, he podido comprobar que los medianeros forman la casi totalidad de este ínfimo porcentaje de agricultores desalojados. Por otra parte, esta afirmación es corroborada por los datos obtenidos por el Banco Hipotecario que estableció que el carácter de ocupación de los 99 agricultores dignos de ser protegidos, era el siguiente: 26 arrendatarios; 13 subarrendatarios; 52 medianeros y 8 submedianeros. Hay agricultores excelentes entre estos desalojados, pero hay que reconocerlo y decirlo sinceramente, que muchos de éstos carecen de elementos de labor y hábitos de trabajo, optando por sembrar las semillas más baratas, salvo cuando el Estado se las facilita y que algunos pagan, pero la mayoría no. ¡Y así dejan correr la vida sin ambiciones y sin perspectivas de mejoramiento económico!

Estos medianeros a espaldas de los contratos y para su exclusivo beneficio mantienen negocios propios, criando gallinas, payos, patos y cerdos, negocios que conspiran contra la agricultura, máxime cuando, y esto es lo general, tienen los animales sueltos y sin cuidadores.

Y por eso se da el caso que se encuentran propietarios que se ven obligados a aguantar a medianeros haraganes y deshonestos, que encubren la desidia y los vicios hablando de la seca, la langosta, la lluvia, el granizo, etc., pero siendo en realidad protegidos por mandatos de la ley por un término de cuatro o cinco años, y cuando llega ese plazo que se ha hecho eterno, comiéndose como quien dice la mitad de los campos que ocupan con rentas que no han pago, y cuando el dueño legítimo del predio cree que al fin va a verse libre de esos malos medianeros, viene una nueva ley de prórroga y los ampara, sin distinguir al bueno del malo, protegiendo al victimario contra la víctima, contrariando principios de derecho, que el legislador no debe vulnerar, sino por necesidades de orden público y que en realidad ha vulnerado una y otra vez, ocasionando males mayores, por soluciones que el mal no reclamaba.

Ni se ha sabido hacer el distingo entre el buen arrendatario o medianero con el malo, con el que procede de mala fe, con el que saca desleales ventajas en propio provecho, adoptando una conducta que es difícil probársela, si se tratara de establecerlo en un juicio de desalojo o de incumplimiento de contrato.

Hasta ahora casi toda esta legislación de emergencia se ha hecho bajo la impresión de proteger la agricultura, pero en realidad y por desgracia, se ha hecho en descrédito y daño de la propia agricultura. En descrédito, porque los propietarios injustamente perjudicados, reniegan de esa agricultura, en este caso excesivamente amparada, que les limita sus derechos de tales, y en defensa de sus perjudicados intereses, dedican sus predios a otras finalidades, para que algo dejen, aunque sea poco, antes que ser propietarios en provecho ajeno. Y en daño, porque cuando el buen agricultor tiene que golpear a las puertas de un propietario en demanda de trabajo, las leyes de prórroga le cierran todos los caminos, con la resultante de que actualmente hay en el país miles de hectáreas de campo, aptas para la agricultura que antes fueron laboradas y que hoy permanecen vacías, esperando sus dueños, que el tiempo las haga aptas para el pastoreo, antes que tomar medianeros y llegar a los resultados que hemos citado, orígenes de gastos y pleitos por desalojos, que nunca pueden llevarse a definitivo término.

Es preciso, pues, reaccionar contra esas leyes de prórrogas, que lejos de poner remedio al mal, en defensa de sagrados intereses, originan males más grandes y ocasionan mayores perjuicios. Hay que hacer un estudio a fondo del problema , basándose en adecuados datos estadísticos, para que sea el Estado el que busque el remedio, dentro de sus propios recursos, sin disponer de los bienes ajenos, haciendo así, la protección de la verdadera agricultura y no de esta seudo actividad, que sin control y medida, redunda en detrimento y ruina de la verdadera.

Es necesario también, que el Parlamento se haga eco de las voces de las sociedades rurales y de la prensa de todo el país, defendiendo los derechos de los agricultores honestos y laboriosos, pero al mismo tiempo, sin olvidar y sin dejar de hacer justicia a los propietarios, contribuyentes directos en la formación de los recursos impositivos de la nación.

Como consecuencia del propio informe del Banco Hipotecario, puede apreciarse que el problema de los desalojos de los agricultores, no asume ni nunca ha asumido, los caracteres de un problema nacional. No es, pues, legal ni patriótico y hasta podríamos decir, ni siquiera ecuánime, hacer perdurar por medio de leyes de emergencia, una situación que tiene fácil remedio, dentro del funcionamiento regular de los organismos del Estado, remedio que puede y debe aplicarse, sin perjuicio del propio Estado y en beneficio de los buenos y verdaderos trabajadores de la tierra, eliminándose a la vez a los parásitos que son rémora y descrédito de la agricultura y del país.

El ideal es que cada agricultor trabaje su propio campo, ganándose para sí, el fruto entero de su labor anual. Nunca llegaríamos así a necesitar prórrogas anuales para los desalojos, porque al vencimiento, el agricultor, encuentra, si antes no lo hizo, un trozo de campo, que el Estado le facilita, para que en él trabaje, construya su casa y albergue su familia, y no necesite por los vaivenes de la vida, buscar nuevos horizontes y edificar nuevas viviendas.

Por estas consideraciones y antes de llegar la época de los desalojos rurales, presento el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay, en un plazo no mayor de 90 días, después de la publicación de esta ley, realizará los estudios necesarios para conocer el número de agricultores desalojados al 30 de abril de 1941. El Banco de la República Oriental del Uruguay, la Dirección de Agronomía o cualquier dependencia del Poder Ejecutivo deben proporcionar todos los datos que el Banco Hipotecario crea necesario solicitar.

Art. 2.o Dicho Banco facilitará tierras a todos los agricultores desalojados que se presenten a sus oficinas, solicitándolas, antes del 31 de enero de 1941.

Art. 3.o Comètese al Poder Ejecutivo la amplia difusión de esta ley en todas las zonas agrícolas del país.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1940.

Mario Ponce de León.

Fray Bentos, octubre 30 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

El Comité Pro Adquisición de Tierras para Agricultura, en las adyacencias de Fray Bentos, —que tengo el honor de presidir, ha resuelto dirigirse a usted a fin de solicitar la consideración urgente del proyecto sancionado ya en la Cámara de Diputados —y que pasó a ese Honorable Cuerpo— por el cual proyecto se destinan 10.000 hectáreas de tierras cercanas a esta ciudad para la explotación agrícola intensiva y extensiva, considerando como decisivos los siguientes argumentos exactos y reales:

1.o La situación de angustia económica que vive desde hace largos años esta ciudad de Fray Bentos cercada por inmensos latifundios que impiden su desarrollo y su progreso en toda forma.

2.o La rica calidad de las tierras que forman esos latifundios, hoy casi improductiva en mérito a la explotación primitiva que se hace en algunos de ellos, como el caso de las tierras de don Guillermo Morgan, por ejemplo, que posee más de 10.000 hectáreas que se extienden desde el Vizcaíno hasta Fray Bentos y desde el río Uruguay hasta el río Negro.

3.o Las singulares condiciones que ofrece el formidable puerto ultramarino de Fray Bentos para la exportación cerealera directamente a la bodega del buque transatlántico, con indudable economía del transporte.

4.o El afincamiento en esta ciudad del Frigorífico Anglo del Uruguay, poderoso mercado consumidor de la producción granjera, y que para abastecerse en la actualidad tiene necesidad de acudir a mercados y zonas productivas alejadas en los extremos del país.

5.o La solución que implicaría la realidad del proyecto por el cual pugnamos para la clase obrera de Fray Bentos —y que forma la mayoría de su población— sometida a un régimen de vida angustioso en razón del trabajo discontinuo de la industria frigorífica y que forma el único sustento industrial de la ciudad y de sus planteles obreros.

En consideración de las razones someramente enunciadas, señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo formuló de inmediato el proyecto primitivo que acaba de sancionar, con algunas modificaciones ampliatorias, la Cámara de Diputados.

Tenemos la esperanza de que ese alto Cuerpo que usted muy dignamente preside, acogerá con igual interés el proyecto cuya sanción solicitamos, no sólo porque él entraña la solución de un grave problema local, sino también porque lleva implícito un patriótico anhelo de progreso económico nacional, y que no puede ser indiferente al espíritu del legislador y del político considerada su misión en lo que tiene de más noble y trascendental para el país que gobiernan.

Reciba usted un saludo respetuoso y la consideración más distinguida de:

Lorenzo Linale, Presidente. — Gerardo Gasaniga. — Mario Durañona, Secretarios.

Comité de Adquisición de Tierras. — Fray Bentos.

Fray Bentos, marzo 14 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Fomento y Hacienda del Senado de la República, doctor Alberto Mañé. — Montevideo.

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de remitir a usted, con la presente nota, una copia del memorándum que, en esta fecha, hemos enviado al señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, relativa al proyecto de adquisición de tierras para la agricultura, que el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración de la rama legislativa y que se halla, actualmente, a estudio de la Comisión de su digna presidencia.

Adjuntamos, asimismo, un mapa y un impreso, a los que se hace referencia en el nombrado memorándum.

Presentamos al señor Presidente, el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Lorenzo Linale, Presidente. — Dr. Roberto Irigoyen, Vicepresidente. — Mario Durañona — G. J. Gasaniga, Secretarios. — Enrique Bianchi — Pedro Cámpora (hijo) — Manuel F. Zeballos, Vocales.

Comité Pro Adquisición de Tierras. — Fray Bentos.

MEMORANDUM

Al señor Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay:

El Comité Pro Adquisición de Tierras, se dirige a la Institución de su digna Presidencia, con el fin de expresar:

Que es aspiración de este Comité, se promulgue la ley —proyectada por el Poder Ejecutivo— autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para adquirir hasta diez mil hectáreas de tierra, en los alrededores de esta ciudad, a fin de subdividirla y destinarla a la agricultura mixta — cerealera y granjera — considerando la singular aptitud de las tierras cuya expropiación se solicita; la ubicación inmediata a un gran puerto de ultramar; la fácil colocación de los productos de granja en el poderoso mercado que significa el Frigorífico Anglo del Uruguay, ubicado en esta ciudad, que industrializa en su fábrica, frutas, hortalizas y cuantos productos se obtengan en quintas o granjas, los que actualmente adquiere para su manufactura, en otras zonas productoras del país —ya que la nuestra no se los puede proporcionar— siendo conocidos los productos de esa naturaleza que, industrializados exporta y vende al comercio en toda la República y directamente al público en sus locales de esta ciudad y de la Capital; y, finalmente, la situación de asfixia económica en que vive Fray Bentos, circundado por extensos latifundios con extensión, algunos de ellos, hasta de 10.000 hectáreas.

Que una vez promulgada la ley y a medida que el Banco pueda hacerlo, se irían adquiriendo las tierras indicadas en el plano adjunto —que son a nuestro juicio— las mejor ubicadas a los fines de la explotación agraria que preconizamos, subdividiéndolas en chacras de 200 a 300 hectáreas para ser destinadas a la agricultura cerealera o en pequeñas fracciones para su explotación granjera, considerándose, en cada caso la ubicación de los respectivos predios, para determinar su fraccionamiento y destino.

Que para la adquisición de esas tierras, hay ya muchos interesados que oblarían una parte considerable del importe a que ascendería su costo, una vez que el Hipotecario procediese a la subdivisión y venta.

Que este Comité podría secundar al Banco, en su oportunidad, y en tal sentido se halla animado de los mejores propósitos, indicándole los posibles compradores, capital que aportarían, condiciones de moralidad y trabajo de cada uno de ellos, etc., etc. Siendo ello una contribución no desdeñable a los propósitos, sin duda interesantes, de la política agraria dirigida que piensa desarrollar el Banco Hipotecario en la colonización que se proyecta, la ofrecemos ampliamente a la Institución a la que nos dirigimos.

Que de realizarse estas aspiraciones, sintetizadas en estas líneas y que resume lo expuesto en nuestro memorándum de abril de 1939, inserto en el folleto del que adjuntamos un ejemplar, se llegaría a beneficiar, en gran parte, a la población de Fray Bentos y sin que ello signifique el desembolso de grandes sumas por parte del Hipotecario —que será, por ministerio de la ley el organismo colonizador— puesto que sólo aspiramos, como etapa inicial de la colonización referida, la expropiación de una cantidad de hectáreas, concordante con las actuales disponibilidades financieras del Banco, de cuyo costo percibiría, ipso facto, una parte al contado, que harían efectiva los posibles compradores.

Que, de tal modo, se solucionaría un grave problema local, como lo es la amplitud de la vida económica de Fray Bentos, dado que esta rica zona de la República, al intensificar la agricultura mixta, daría vida vigorosa al puerto ultramarino más importante de nuestro litoral, que cada año aumenta su porcentaje de operaciones, al servir la extensa zona natural de influencia que su situación estratégica le asigna.

El puente proyectado sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, aumentará indudablemente, el volumen de esas exportaciones, lo que unido a la formación de nuevas colonias agrícolas —que de sancionarse la ley proyectada se establecerían en las cercanías de Fray Bentos— vendría a crear en esta región del país una fuente poderosa de riqueza nacional.

En cuanto se relaciona con el costo de esas tierras —principalmente las inmediatas a esta ciudad— no desconocemos que se ha operado un aumento de precio, consecuente a su actual valorización, pero su proximidad al mercado frigorífico y al puerto ultramarino, las colocan en excepcionales condiciones con respecto a las de otras zonas del país, y considerando que su valor debe seguir una escala ascendente, el Banco, encarando su adquisición como negocio, cumpliría indudablemente tal finalidad, aun cuando entendemos, que deben contemplarse, en la emergencia, superiores intereses que redundarían en beneficio de una vasta región de la República y de la economía nacional.

En el plano que adjuntamos, se establecen los aforos de las tierras, por cuya adquisición propugna este Comité, los que podrían servir de base, conjuntamente con los precios promedios pagados en los últimos tiempos, en las operaciones de compra venta verificadas en esta zona, por la expropiación o negociación directa de los predios mencionados.

Fray Bentos, marzo 14 de 1940.

L. LINALE, Presidente. — Mario Durañana. — G. J. Gasaniga, Secretarios. — Doctor Roberto Irigoyen, Vicepresidente. — Enrique Bianchi. — Manuel F. Zeballos. — Pedro Cámpora (hijo), Secretarios.

Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda y Fomento

INFORME

Cámara de Senadores:

El importante plan agrario que informamos, llegó a conocimiento del Senado, con antecedentes de gran importancia para solucionar un problema de palpitante y urgente necesidad, puesto que, no sólo importa su orientación buscar destino útil y reproductivo a tierras que aún permanecen en la sola explotación pecuaria, ubicadas en zonas donde la diversidad de su aprovechamiento se impone caso del proyecto original programado, en el que con mensaje del Poder Ejecutivo vino al Parlamento, sino también, asegurar modos, de trabajo y estabilidad productiva a núcleos familiares que carentes de ellos, sufren verdaderas angustias. La iniciativa del Poder Ejecutivo de alto contenido económico y social, podía ser, sin género de dudas un serio y bien orientado primer paso hacia subsiguientes proposiciones que este ensayo pudieran justificar. Vuestra Comisión informante considera, que la iniciativa del Poder Ejecutivo, en lo fundamental, hubiera podido ser la solución práctica y eficaz del problema, como un principio de ejecución cuando poco, al plan general

que correspondería articular en ley, pero, es evidente que en ese mismo proyecto se establecieron disposiciones que según el Banco Hipotecario serían inaplicables.

En la Cámara de Diputados, según lo evidencia el proyecto que estamos informando, se hicieron al proyecto del Poder Ejecutivo modificaciones y agregados de tal magnitud, que virtualmente, puede decirse de aquél, apenas quedó en el que redactó Diputados el objetivo central.

Bien: Si el proyecto del Poder Ejecutivo, como afirma vuestra Comisión informante, contiene disposiciones que técnicamente, y al decir técnicamente nos referimos a lo que al respecto dice el Banco Hipotecario, en el informe de que se agrega a la presente copia íntegra, el que ha venido aprobado de la Cámara de Representantes contiene, a juicio de vuestra Comisión informante, asesorada convenientemente como el Senado lo apreciará por los documentos que se insertan a este su despacho una serie de disposiciones de una inaplicación aún mayor que el proyecto original.

Pero, señores Senadores, es materia de tan alto interés y de tan señalada oportunidad el que se comprende en estas iniciativas que, sobre su misma estructuración hemos considerado que, eliminado lo que en ellos pudiera ser óbice a su implantación legal, o a su acción práctica, eficaz y fecunda, debiéramos articular un texto que de inmediato hiciera sentir sus efectos en relación directa con la patriótica intención que ha movido por igual, al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Diputados.

Cuesta, señores Senadores, y no poco a vuestra Comisión informante, adoptar la posición que adopta poco simpática por cierto, de rever la labor de los cuerpos colegisladores, —Poder Ejecutivo y Cámara de Diputados,— movidos, lo repetimos, con el alto interés patriótico de dar solución al problema vastísimo que comprende esta materia, pero, necesaria, y fatalmente se vió obligada vuestra Comisión por otra parte como es siempre necesario e indispensable hacerlo, nutrirse en fuentes de especialización como lo han venido a ser el Banco Hipotecario del Uruguay ya especializado con organizaciones propias técnicas de esta materia, y la Dirección de Agronomía dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Largas y pacientes deliberaciones, que justifican la demora en expedir este despacho, ha dedicado vuestra Comisión informante al estudio del asunto, llegando en definitiva a consagrar en el proyecto de ley normas sustitutivas a las que promovieran su estudio, que presentamos a consideración del Senado, pidiendo su voto afirmativo seguros de que él, resuelve el asunto certeramente, contemplando en lo fundamental, por la generalidad de las fórmulas que comprende, el común propósito del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Diputados.

El texto legal que se organiza en el proyecto que sometemos al Senado, ajusta a la función y medios que han dado al Banco Hipotecario del Uruguay las leyes que rigen esta parte de su gestión colonizadora y las otras que cita el artículo 2.o. Es pues nuestro proyecto, una ordenación afín con aquellas leyes, que abre una nueva corriente en que se contemplan ampliamente, y seguramente para ser eficaces, todo lo que en esencia buscó la iniciativa del Poder Ejecutivo, y el plan con que pretendió sustituir a ese plan, el que programó la Cámara de Diputados.

Considera en definitiva vuestra Comisión informante, que con esta ley se da al Banco Hipotecario del Uruguay, el instrumento de que carecía para una nueva etapa agraria de alto contenido social y económico.

Resuelve también este proyecto o da, mejor dicho, el medio de resolver el angustioso problema de esas leyes de los desalojos, que por leyes de emergencia, han venido creando perturbaciones serias en el campo de la economía agropecuaria y que motivaran la interesante iniciativa del señor Senador doctor Mario Ponce de León presentada al Senado el 1.o de este mes y de que se agrega a este informe la copia respectiva.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1940.

Alfredo S. Vigliola. Miembro informante. — Domingo P. Bordaberry. — Valentín Olivera Ortuz. — Mateo Marques Castro, con salvedades.

Cámara de Senadores
Comisión de Hacienda y Fomento

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para ser fraccionadas y destinadas a la explotación agrícola o mixta, facultándose al Banco Hipotecario del Uruguay para ejercer las acciones pertinentes.

Para el cumplimiento de esta ley, el Banco Hipotecario del Uruguay dispondrá de los fondos especiales que constituyen el capital de su Sección Fomento Rural y Colonización.

Art. 2.o Las tierras que se adquieran serán fraccionadas de acuerdo con sus condiciones agrológicas y topográficas, tendiendo a intensificar la explotación agropecuaria, técnica y económicamente encarada, y otorgadas a los colonos que reunan la capacidd y aptitudes necesarias, de acuerdo con las leyes número 7377 de 20 de junio de 1921, número 7615 de 10 de setiembre de 1923, número 8402 de mayo 10 de 1929 y número 8829 de enero 13 de 1932.

También podrá hacerse la adjudicación de lotes por el sistema de aparcería con promesa de venta, sin entrega alguna al contado.

Siempre que reunan las condiciones necesarias, se preferirá, para la adjudicación de tierras, a los agricultores sobre quienes pese o pudiera pesar una intimación de desalojo.

Art. 3.o El fraccionamiento y venta al amparo de las disposiciones de la ley número 8829 de 13 de enero de 1932 podrá hacerse en lotes de mayor o menor área que la fijada por ésta, cuando así lo exigieran las condiciones de las tierras o lo aconsejasen las conveniencias de la explotación a que éstas hubieren de destinarse.

En casos excepcionales, y mediante cuatro votos conformes de los miembros de su Directorio, podrá el Banco Hipotecario del Uruguay vender fracciones mayores de 500 hectáreas con destino a ganadería intensiva, cuando esas tierras no fueren totalmente aptas para explotación mixta en las condiciones de la ley número 8829 de 13 de enero de 1932.

En las zonas inmediatamente adyacentes a centros poblados que aseguren un suficiente mercado de consumo, podrán adjudicarse fracciones de no más de 25 hectáreas cada una con destino a explotación granjera.

Art. 4.o Los colonos deberán habitar el predio adjudicado y trabajar la tierra por sí o con sus familias y explotar la chacra de acuerdo con las directivas que para cada caso formulará el Basco Hipotecario del Uruguay.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la sanción que establece el artículo 8.o de la ley número 7377 de 20 de junio de 1921.

Se permitirá el empleo auxiliar de braceros, en los casos en que la explotación así lo exigiere y de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Art. 5.o Cuando los interesados lo soliciten, el Banco Hipotecario del Uruguay podrá concederles préstamos en efectivo hasta por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), para viviendas, alambrados, porteras, instalaciones y demás mejoras útiles a la explotación. Cuando el precio de venta de cada lote exceda de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el préstamo podrá otorgarse hasta por el 20 o|o de ese valor y por un máximo de dos mil pesos ($ 2.000.00). Estos préstamos se amortizarán en un plazo hasta de diez años a un interés no mayor del cinco por ciento (5 o|o) anual.

El Banco podrá sustituir estos préstamos en dinero, construyendo en cada lote de tierra, previamente a su adjudicación, la vivienda adecuada, así como incorporando a esas tierras las mejoras útiles y necesarias para su racional explotación agropecuaria o agraria industrial debiendo los colonos, en este caso, amortizar el valor de la vivienda y las mejoras en las mismas condiciones establecidas en el anterior inciso.

Art. 6.o Las tierras adjudicadas de acuerdo con esta ley serán escrituradas gratuitamente por los escribanos del Banco Hipotecario del Uruguay y las escrituras estarán libres de toda clase de impuestos y derechos.

Los colonos gozarán, durante los diez primeros años a contar de la fecha de la escritura de adjudicación, de la exoneración del pago de contribución inmobiliaria y demás adicionales que se liquiden y perciban conjuntamente con ésta.

Gozarán de la misma exención las tierras adquiridas, mientras no estuvieren adjudicadas.

Art. 7.o El Banco Hipotecario del Uruguay deberá estimular y amparar la creación de cooperativas de producción, venta y cossumo en las colonias que administre.

Art. 8.o El Banco Hipotecario del Uruguay comenzará la aplicación de la presente ley disponiendo preferentemente la expropiación de tierras ubicadas en los alrededores de la ciudad de Fray Bentos.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, dará preferencia a aquellas tierras ubicadas en los alrededores de las ciudades y pueblos de la República con medios de comunicación adecuados.

Art. 9.o El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para tomar la posesión de las tierras que él designe para expropiar, sin otra formalidad que la de consignar en la Dirección de Crédito Público, y a la orden del Juzgado

interviniente, la suma en que hubiere estimado el valor de tales tierras.

Art. 10. Las utililades del Banco Hipotecario del Uruguay, en las operaciones reglamentadas por la presente ley, no podrán exceder del 1 o|o de las sumas efectivamente invertidas en la adquisición, fraccionamiento y administración de las tierras, hasta el momento de la adjudicación de los lotes.

El Estado tomará a su cargo los quebrantos que eventualmente pueda irrogarle al Banco el cumplimiento de esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de setiembre de 1940.

Alfredo S. Vigliola, Miembro informante. — Domingo R. Bordaberry — Valentín Olivera Ortuz. — Mateo Marques Castro, con salvedades".

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Mi deseo, precisamente, señor Presidente, de que se discutiera este asunto, tenía por objeto que se presentara la oportunidad de explicar los motivos por los cuales yo he firmado con salvedades este proyecto que, desde ya lo manifiesto, tiene un gran interés y cuenta con mis simpatías, en general, ya que por él se trata de dar tierras a los colonos y se tiende al fomento de las nobles actividades agrarias.

Toda tentativa en ese sentido, que considere sanamente orientada al fin perseguido, contará con mi decidido apoyo.

Considero que la colonización de nuestros campos es uno de los más vitales problemas económico-sociales; así como su subdivisión prudente, sin precipitaciones ni demagogias, dentro de lo conveniente y juicioso en el marco de nuestras realidades y del medio ambiente agrícola y ganadero y tomando en cuenta su explotación científica, considerando como tal lo que la técnica y la experiencia unidas aconsejan. El problema que plantea el fomento bien orientado agropecuario es de fondo; tiene hondas raíces que se nutren en factores sociales y psicológicos, que arrancan al hombre del campo y lo transportan a la ciudad. No es, naturalmente, un problema nuestro de características propias, sino universal. Y su solución ha sido buscada afanosamente, allá donde las consecuencias han sido más funestas para las economías nacionales y de más graves trascendencias sociales que en nuestro limitado ambiente.

No obstante, en nuestro país, dentro de la relatividad de todas las cosas, los problemas del campo, sus males, sus fracasos, que en la agricultura son notorios y que todos palpamos, afectan y conmueven toda la estructura de la vida nacional. En primer término, sacude crudamente al trabajador rural, directamente vinculado a la tierra; al obrero de la ciudad, cuya labor y su jornal se resienten por falta de demanda y exceso de oferta, cuando la crisis económica azota la producción; al empleado público y a las finanzas del Estado, cuyas fuentes de recursos se ven cegadas cuando la exportación de los frutos del país se paralizan, arrastrando en su inmovilidad a la importación, consecuencia directa de aquélla. Las penurias se encadenan unas a otras, pero todas —hay siempre que tenerlo presente— tienen un común origen; la prosperidad de la campaña es la prosperidad nacional; su crisis, su ruina, por medio de los vasos comunicantes de la economía, nos arrastra a todos. Dada la característica de nuestra riqueza somos y seguiremos siendo, por mucho tiempo, un país eminentemente pastoril; todos, directa o indirectamente, estamos, en último examen, vinculados a la tierra, a nuestra tierra. Ella nos tiene estrechamente abrazados; es un abrazo inevitable; económicamente, y como su consecuencia, socialmente imprescindible.

Pero este abrazo puede ser fatal, como el de esas lianas potentes que se enroscan en apretados anillos en los árboles colosales de las selvas del trópico y terminan por asfixiarlos. Es al legislador que toca evitar y resolver de manera adecuada la lucha entre la naturaleza y el hombre.

El problema de la explotación de la tierra es de aquellos cuya trascendencia alcanza los más vastos horizontes; su estudio y conveniente solución en nuestro país involucra problemas financieros, económicos y sociales de eminente proyección.

Repito, señor Presidente, y lo hago porque es el "leitmotiv" de mi pensamiento, que se trata de una cuestión de fondo y no será con concepciones parciales y tímidas que se le dará la necesaria solución.

En realidad, se repite en esta oportunidad y una vez más el procedimiento cómodo que busca la línea de menor resistencia; es el mismo camino recorrido desde hace más de cien años, desde aquella vez que en los albores de nuestra independencia se dictara la sabia ley de la enfiteusis de las tierras fiscales, caída en desuso, desoída por todos los gobiernos posteriores que buscaron en gran parte la solución de sus problemas financieros y de los déficit presupuestales mediante el fácil recurso de la enajenación de la tierra pública. Proceso igual al seguido por la Argentina, que hizo caso omiso de las directivas geniales de Rivadavia

El problema es de fondo y hay que ir a las soluciones también de fondo.

En esta oportunidad, señor Presidente, parece conveniente, no sólo decir frases, sino recordar cifras que proyecten luz orientadora; que demuestren algunas duras realidades, pero que permitan también guiar la acción legislativa por vías hábiles hacia soluciones eficaces, prudentes y prácticas, que sean adaptables a nuestro ambiente.

Tengo aquí una compilación de las principales leyes y decretos dictados sobre la ayuda y fomento agropecuarios durante el quinquenio de 1935 a 1939. Se trata de un estudio muy minucioso que solicité oportunamente a la Contaduría General de la Nación; aprovecho para presentar mis felicitaciones a ese importante organismo público, que demuestra, con trabajos de esta índole, la capacidad de su cooperación inteligente, para quienes desean estudiar problemas que afectan en sus bases la economía nacional.

No voy, naturalmente, a cansar al Senado, dándole cuenta detallada de esta importante documentación; la entregaré a la Mesa para que la agregue a la carpeta correspondiente y quede a disposición de los señores Senadores.

Me concretaré solamente a un simple resumen de las grandes cifras. De ellas surge que el Estado, por distintas vías, ha contribuído, en dichos cinco años, con destino al fomento agropecuario, con más de veinte millones de pesos, sin contar su aporte directo para la ejecución de las obras públicas de la campaña, cifra, como es sabido, también muchas veces millonaria.

No entraré a considerar la justificación del origen de esas cifras tan cuantiosas; baste señalar que provienen de tres grandes rubros: Rentas Generales, Reavalúo de Encaje Oro y Diferencias de Cambio. Con la utilización de esos recursos, tan vehementemente discutidos y discutibles, el Estado ha ido en ayuda de la producción en años difíciles. Pero la realidad es que, puede decirse, frente al futuro incierto, no es dable contar nuevamente con esos abultados aportes. Es conocida la situación del Erario, en déficit; en cuanto al rubro obtenido por el reavalúo del oro, su etapa fué ya cumplida y destinados íntegramente sus beneficios. El renglón correspondiente a diferencias del cambio, está totalmente comprometido y, por otra parte, como ya lo he manifestado en otras oportunidades, debe tenderse a su desaparición como fuente de recursos, ya sean económicos o fiscales.

El fomento agropecuario debemos, pues, encararlo orgánica y técnicamente. No es posible continuar indefinidamente con paliativos que no curan el mal, sino que lo aplazan momentáneamente, para que renazca, poco después, más agudo.

La colonización, sea puramente agrícola o pecuaria, o ya sea mixta, debe basarse en tres condiciones primarias; tierra barata y apta para el destino a que se la dedique; el hombre, o mejor dicho la familia, que ha de trabajarla, y el capital para su explotación.

Es difícil establecer límites a la importancia de cada uno de esos tres factores básicos; puede decirse que son indisolubles. La tierra es imprescindible; el hombre es imprescindible; el capital es imprescindible.

La explotación social y económicamente útil de nuestros campos está íntimamente vinculada a esa trilogía. Hay que preguntarse, pues: ¿es posible resolver el problema del trabajo agropecuario con soluciones parciales, que sólo enfocan uno de los tres aspectos esenciales?

De ahí, señor Presidente, que haya que ir con valentía, derechamente, y dejando de lado las grandes como pequeñas cosas, que hacen difícil el camino, a la solución integral de este magno, pero también magnífico problema de Estado.

El Senado tiene, señor Presidente, desde hace más de un año el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se crea el Banco Agrario del Uruguay. No es, naturalmente, perfecto; es sólo una primera pero importante etapa, que el tiempo y los hombres se encargarán de ir perfeccionando. Pero, tiene, sin duda alguna, fuertes virtudes. Contempla varios de los aspectos necesarios para el fomento racional del trabajo agropecuario y será, a no dudarlo, un paso muy importante en este problema trascendental.

Yo voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en discusión; lo hago consciente de que es débil, que sólo roza, y muy ligeramente, primordiales aristas del problema que tiende o desea resolver. Y lo voto afirmativamente, porque sé que, de manera especial, se aplicará en primer término a tratar de solucionar un viejo e interesante problema como es el de la colonización de las ricas y bien ubicadas tierras de los alrededores de Fray Bentos.

Pero lo voto afirmativamente, señor Presidente, y no lo oculto, con temor; con el verdadero temor de que la conciencia legislativa se quede adormecida con este anestésico y considere cumplida su misión, en esta etapa, relegando el estudio de fondo del problema, el que, a mi juicio, deberá llevarse a cabo en oportunidad de la consideración del Banco Agrario.

Por estos fundamentos, señor Presidente, una vez terminado este asunto haré moción para que el proyecto de ley sobre creación del Banco Agrario e Industrial del Uruguay se ponga en la orden del día en primer término, en la primera sesión que realice el Senado el mes próximo.

Es lo que tenía que decir, por el momento.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Marques Castro.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?...

La moción, para no entorpecer el debate del asunto que tenemos a consideración, la dejo para ser votada después de tratado el asunto. En realidad es el anuncio de una moción que voy a presentar, inmediatamente de terminada la discusión de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Yo voy a volver a pedir que este asunto no se trate en la sesión de hoy, a menos que se pueda encontrar una solución al artículo 1.°, porque, en realidad, votar en general este proyecto es casi aceptarlo en su parte fundamental que está comprendida en el artículo 1.°.

De manera que yo prefiero oponerme desde ya al proyecto, porque considero que sería lo mismo hacerlo cuando llegara a tratarse el artículo 1.°.

Creo, como decía el señor Senador Ponce de León, que es realmente muy serio lo que establece el artículo 1.°. Me temo que haya mucha lesión de derechos, y me parece que pasando a la Comisión nuevamente el proyecto, podría hacerse la redacción de este artículo de acuerdo con lo que establece la ley de Expropiaciones, y, también, me parece que no hay razón para separar este proyecto de todos los requisitos que establece esa ley que son muy sabios, mucho más sabios, que los que establece este proyecto; al menos, me parecen más justos, más equitativos, ya que permiten a los propietarios hacer reclamaciones, que no se podrán hacer dentro de esta ley.

Pienso, que por más autoridad que tenga el Banco Hipotecario, en realidad, parece un poco fuerte este proyecto, que le deja facultad, no solamente de determinar la utilidad pública de cualquier propiedad de la República, sino que después, en otros artículos del mismo, se establece también la facultad de tomar posesión de inmediato, sin ningún otro requisito que el de depositar en efectivo el valor que le fije.

SEÑOR VIGLIOLA. — Esta ley no contraría sino que contempla la ley general de expropiaciones y en ella se basa...

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Debiera decirlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No precisa que lo diga; es una ley firme y no hay nada más que declarar, de utilidad pública, para que caiga dentro del régimen permanente de la ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Entonces, ¿por qué no se establece?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Yo no me opongo.

SEÑOR ACCINELLI. — Así debe ser. No puede ocurrir de otra manera; esa ley faculta al Poder Ejecutivo para que inicie los procedimientos de la expropiación, pero ajustándose a la ley vigente del año 12.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Aquí se faculta al Banco Hipotecario para que expropie, según el artículo 1.° lo establece.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero de acuerdo con las leyes vigentes...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — La ley está vigente y a ella...

SEÑOR PRESIDENTE. — No están en el uso de la palabra los señores Senadores; la palabra la tiene el señor Senador Vásquez Varela.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Me alegro mucho, señor Presidente, que en realidad la Comisión lo haya pensado así, y entonces mi argumentación, en esta parte, queda frustrada. No veo el motivo por qué no se habría de establecer en alguna forma, de manera clara y precisa, de que no se hace excepción con el Banco Hipotecario.

SEÑOR MARQUES CASTRO.—No habría inconveniente.

SEÑOR ACCINELLI. — Se puede poner, eso no cuesta nada.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión no lo ha hecho porque es un régimen permanente y esa inclusión sería una redundancia por lo mismo, innecesaria e inadecuada.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esta es la oportunidad y no que el asunto vuelva a Comisión, sin discutirlo previamente el Senado.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si la Comisión encuentra alguna fórmula, se puede dejar incorporada al cuerpo del proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una fórmula sencilla: se podría expresar o consignar que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la ley respectiva.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Eso sería motivo en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Senador Vásquez Varela ¿insiste en su moción?

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Si se entiende así, señor Presidente, he terminado y creo que podremos llegar a un acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Las observaciones que han formulado los señores Senadores Vásquez Varela y Ponce de León, me parece que habría que contemplarlas y no habría inconveniente en que se dijera que esta facultad que se da por el artículo 1.° al Banco Hipotecario, **sería con sometimiento a la ley general de expropiaciones.** Con eso quedaría perfectamente aclarado — aunque a mí no me parece que sea necesario —pero así quedaría satisfecha la objeción de los señores Senadores Vásquez Varela y Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Yo le preguntaría al señor miembro informante si me permite el señor Presidente, en qué condiciones votaría una expropiación el Directorio del Banco Hipotecario. ¿Bastaría con que tres miembros del Directorio lo resolvieran así?

SEÑOR VIGLIOLA. — El Banco se rige por su Carta Orgánica.

SEÑOR PONCE DE LEON. — ¿Nada más que por eso?

SEÑOR VIGLIOLA. — No debemos nosotros intervenir en la propia Carta Orgánica del Banco sin reformar la ley que la dicta.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque, si mi memoria no me es infiel, hay un artículo constitucional, que lo establece así y la ley no puede pasar por encima de la Constitución.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Salvo que deroguemos la ley.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No, señor Senador; es un artículo constitucional.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No me refiero a ese aspecto, sino a la ley que podría modificarse.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No se hace mención aquí de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — No porque prima sobre ella la Constitución, aparte de que no la deroga.

SEÑOR PONCE DE LEON. — No podría decirlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Es claro, naturalmente, y por eso se guarda silencio, puesto que se trata de una disposición constitucional.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Porque el artículo 186 de la Constitución de la República dice que la ley determinará las condiciones y circunstancias en que podrán adquirir bienes inmuebles los entes autónomos, para lo cual será siempre necesario el voto conforme de cuatro miembros de los Consejos o Directorios respectivos cuando se integren con 5 y de la unanimidad, cuando se integren con tres miembros.

SEÑOR BADO (don Ramón F.).—Entonces está resuelto el punto.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La observación del señor Senador Ponce de León y la del señor Senador Vásquez Varela, tienen indudablemente entidad; se trata de un punto importante, y conviene destacar que la Comisión tuvo en cuenta ese aspecto. Tan es así que el proyecto de ley votado por la Cámara de Representantes traía un artículo que la Comisión no aceptó y lo modificó. El artículo 2.° votado por la otra Cámara establecía que el Banco Hipotecario del Uruguay, podría no recurrir a la vía de la expropiación en el caso que concierte con el propietario, etc., etc. Es decir, comprar directamente. La Comisión no aceptó ese procedimiento y quiso imponer que fuera siempre por la vía de la expropiación y siempre de acuerdo con las leyes vigentes en la materia. Eso no quiere decir que no convenga hacer una indicación expresa a la ley de Expropiación de 1912.

Pero esto confirma que la mente de la Comisión es coincidente con las observaciones que se formulan, de que las expropiaciones deben hacerse exclusivamente de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La expropiación no excluye el entendimiento.

SEÑOR MARQUES CASTRO.—Naturalmente, pero siempre de acuerdo a la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la ley, en el proceso de la expropiación, no impide, como primera etapa, el entendimiento.

La expropiación es un procedimiento para imponer la enajenación, con prescindencia de la voluntad del propietario; pero, para el propietario que se aviene a ello, no hay necesidad de todos los procedimientos que instituye la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — No hay duda que las observaciones hechas por algunos señores Senadores, son importantes, muy importantes y, para no perder tiempo, señor Presidente — y en este caso hablo a nombre de la Comisión — podría este artículo volver a Comisión, estudiarse las observaciones hechas en Sala y tratarlo mañana en primer término.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Y, ¿no bastaría con agregar?...

SEÑOR BORDABERRY. — Hay otro problema, señor Senador. Hago moción para que este artículo, junto con algún otro que mereciera observaciones, vuelva a Comisión.

SEÑOR PONCE DE LEON.—Acompaño con mucho gusto la moción del señor Senador Bordaberry, porque precisamente, una de las objeciones que hacía al proyecto, era referente al espíritu y la letra de este artículo.

SEÑOR BORDABERRY. — Así es que lo esperaremos en la Comisión al señor Senador.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bordaberry para que vuelva el artículo a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa la discusión.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Me permito llamar la atención del señor Senador Ponce de León, que en este momento está leyendo otra cosa, que estamos tratando el artículo 2.° que toca el tema de los desalojados.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Estoy leyendo las leyes que se mencionan y mirando si hay alguna ley sobre expropiación que pudiera haber sido olvidada. Por ejemplo, el año pasado, en diciembre de 1939, se votó una y, como no se menciona en este proyecto, quería ver si algún artículo de ella era conveniente incorporarlo aquí.

Yo creo que este inciso último del artículo que dice que "siempre que reuna las condiciones necesarias se les darán esas tierras a los agricultores desalojados de acuerdo con los informes del Banco Hipotecario" debe ser modificado. Ya presiento que el 90 o|o de los agricultores desalojados van a quedar en el medio de la calle y sin hogar, porque el Banco lo ha dicho y considera que son agricultores no dignos de la protección por el Estado.

Me parece, que el artículo debería ser un poco más imperativo, porque, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, lo que dije aquí hace un momento, que una cosa es que el medianero, el agricultor o el arrendatario trabaje en un campo que sabe que nunca será de él y que, por lo tanto, le tienta sacar ventajas en el producto de las cosechas, y otra cosa es que trabaje un campo que podrá adquirir y con el andar del tiempo, decir: esta tierra será mía. De manera que lo que paga actualmente al propietario, será para su propio beneficio y utilidad. Lo lógico es pensar que todos esos agricultores que el Banco ha clasificado ya como malos, pueden ser transformados en buenos, puesto que eso les daría la oportunidad de poder hacerse propietarios.

Considero que si dejamos librado al criterio del Banco el dar tierras a los que considere dignos — será muy poca, según el propio Banco lo ha dicho en esa exposición oficial —la protección que se les dispensará a los agricultores desalojados y el Parlamento se va a encontrar entonces, en abril del año que viene, buscando solución a este problema, mientras llega hasta antesalas el clamor de todos esos desalojados, no protegidos por el Banco, porque éste ha dicho ya que son malos, pidiendo que se les vuelva a votar una nueva prórroga.

Para evitar esa situación desagradable al Parlamento, es que hago estas manifestaciones, porque no es humano que esas familias queden en la calle, sin casa y sin techo, evitándole al Parlamento — eso dentro de mi modesta esfera — la repetición de ese espectáculo de las prórrogas sucesivas. Creo que esta ley debe ser un poco más imperativa, obligando más al Banco a dar a esos agricultores desalojados las tierras que necesiten para su trabajo...

Al fin y al cabo si siempre se le debe dar al hombre la oportunidad para dignificarse ¿por qué no se le ha de dar ahora al agricultor, que es objetado como malo, una oportunidad para que trabaje y se haga bueno?

Considero que el Banco debe darles tierras, porque tiene medios de sobra para sacarlos de esa situación.

SEÑOR RADO (don Ramón F.) — ¿El señor Senador prestigiaría entonces una fórmula un poco más imperativa que obligara más al Banco? En ese caso, ¿cuál sería?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas).

Juan Bove, Subdirector de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - TERCER PERIODO

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
1.er Vicepresidente: Dr. Juan B Morelli.
2.o Vicepresidente: Dr. Ramón F Bado.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Ramón F Bado
Dr Segundo F. Santos.
Dr Juan Antonio Buero.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Martín R. Echegoyen.

PRESUPUESTO

Presidente: Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Esc Francisco C Beteiu.
Dr Mario Ponce de León.
Sr. Felipe Amorím Sánchez.
Esc. Conrado Sáez.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr Domingo Bordaberry.
Sr Alfredo S Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Dr. Alberto Mañé.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Sr Atilio Arrillaga Safons.
Dr Fidencio Nunes Ribeiro.
Dr Ramón F Bado.
Dr. Luis de León.
Sr. J. Enrique Costa.

INSTRUCCION PUBLICA Y LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr Carlos Butler.
Dr Arturo Carbonell Debali.
Arq José Claudio Williman.
Dr Martín R Echegoyen
Dr. Mario Ponce de León.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr Arsenio M Bargo
Sr Carmelo L. Cabrera.
Dr Francisco Accinelli
Arq Jacobo Vásquez Varela.
Sr. J. Enrique Costa.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1 Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 6 días	"	0 20
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales	"	2 00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	6 00
Excediendo de 4 centímetros pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1 00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7 00
Por cada centímetro de exceso	"	1 20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0 20
Por los días que excedan de 20	"	0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción.)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la	pagina
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de materiales destinados para la confección de ponchos de abrigo para el personal del Cuerpo de Bomberos, dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 17 de Octubre a las 16 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10311-v.oct.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 1.o de 1940

(Cuenta corriente) Oct.3-10322-v.oct.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir bombillas de metal, botines color avellana, camisetas blancas de tricolina o popelina, cucharas estañadas, cuchillos tipo Toledo o similar, escarapelas reglamentarias, espejos con marco, hilo colores, yerba mate blanco y negro números 16 al 50, jabones para tocador, jabones de creolina, medias de seda natural, medias de seda artificial, loción esencia surtidas, pantalones para gimnasia, pomada para calzado colores, yerba mate y negro, cinturones para hombres, colchas de una plaza, platos llanos y hondos de loza, salidas de baño, tazas de aluminio para afeitar, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940

(Cuenta corrieente) Set.28-10160-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200 000 kilos de papas peso con bolsa con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 25 de 1940

(Cuenta corriente) Set 28-10162-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabarteros, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4, clavos para zuecos, hilo cáñamo italiano, hilo negro 7 hebras, hilo cáñamo 7 hebras, armazones de silleta jardinera, alicates tenaza, hilo cáñamo 4 hebras, cuchillos para zapatero, limas media caña, raspines para zapatero, chairas de piedra, cintas para botas, sulfato de hierro, papel de lija para zapatero, clavos de bronce números 14 y

16 clavos de hierro 718. semillas números 2, 9, 10 y 11. brin italiano. remaches de presión. campeche con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 24 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.28-10163-v.oct.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|24

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de materiales eléctricos. de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15. en el Departamento de Administración y Personal del Banco. Casa Central. calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Setiembre 30 de 1940

(Cuenta corriente) Oct.4-10371-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de ocho días a contar de la fecha para la adquisición de un refrigerador a colocarse en el hotel "Las Delicias" situado en la playa del mismo nombre. (Departamento de Maldonado). Las propuestas deben ser presentadas en sellado correspondiente. en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de esta repartición. calle Colonia número 945 donde puede solicitarse previamente el pliego de condiciones.

La apertura de dichas propuestas se efectuará el día 15 de Octubre corriente a las dieciséis horas en presencia de los señores interesados.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 8 de 1940. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Oct.8-10571-v.oct.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Llamado a licitación pública

Se llama a licitación pública para la confección de 105 libros de hojas movibles y 20.000 hojas rayadas. impresas y perforadas para los mismos de 64 cms. por 40 cms El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección calle Rondeau 1750. La apertura de las propuestas se realizará en esta Oficina calle Rondeau 1750 el día 14 de Octubre de 1940. a las 14 y 30 horas — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.7-10492-v.oct.14.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pro... artículos que se detallan a continuación.

... de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros calle Yaguarón 1617

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Consejo. 25 de Mayo 520. donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se indican:

1.o Trajes para los menores del Asilo Dá... viernes 18 de Octubre a las 15 horas.

... para vestidos 5.000 metros: ... 21 de Octubre a las 15 horas.

... 1.700 pares de calzado para niña y 3.370 pares de calzado para varón: martes 22 de Octubre a las 15 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-10415-v.oct.10.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 3|40

Primer llamado.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 elementos de pilas secas tipos 1 1|2 Volts. para telegrafía (trabajo pesado). medida directa. mínimo 15 amperes. con destino al Taller Electrotécnico de la División Telégrafo Nacional y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría. Sarandí 472. todos los días hábiles de 14 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1940 a las 15 horas. en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.4-10372-v.oct.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO PARA PORTEROS.

Llámase a licitación pública para la provisión de veintisiete (27) uniformes de verano destinados al personal de porteros. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas)

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 18 del mes corriente a las 15 horas. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Oct.7-10480-v.oct.18

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941 de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría

La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940 — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de vitrinas montadas en madera. de acuerdo con los pliegos y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto calle Colonia 1645 los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Octubre próximo a las quince (15) horas. — La Administración

(Cuenta corriente) Set.30-10185-v.oct.10.

DIRECCION DE AGRONOMIA

SERVICIO DE AVICULTURA

Licitación

El Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía llama a licitación pública para la provisión de una máquina incubadora cuya capacidad debe estar comprendida entre los dos mil (2.000) y dos mil quinientos (2.500) huevos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Agronomía. calle Uruguay número 761 de donde podrán retirarse en las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas en el mismo local el día 10 de Octubre de 1940 a las 16 horas en presencia de los interesados

(Cuenta corriente) Set.30-10186-v.oct.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1470

Transformadores en potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para proveerse de 106 transformadores estáticos de distintas potencias. trifásicos. en baño de aceite y material de repuesto. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo. Octubre 5 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.468

Dos balancines

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas. para proveerse de dos balancines inclinables (nuevos o usados) para 10 toneladas de presión cada uno. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos. que los interesados podrán retirar de la "Proveduría General". Mercedes 962. todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar. $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes. una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.7-10475-v.oct.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1466

25.000 kilos aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Octubre a las 15 horas para proveerse de 10.000 kilos de aceite lubricante para motores Diesel y 5.000 kilos ídem para compresores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962. todos los días hábiles de las 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Oct.4-10376-v.oct.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1465

66.000 kilos de aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilos de aceite para turbinas. 35 ídem para motores Diesel y 16.000 ídem para compresores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10217-v.oct.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 772

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 28 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. la apertura de la licitación pública número 772. convocada para el suministro y alternativamente. suministro y montaje de cinco cubas de fermentación.

Al mismo tiempo se ha resuelto aceptar cotizaciones que ofrezcan el suministro y montaje de cubas soldadas eléctricamente. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.3-10310-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

CELIA CORREA LUNA. uruguaya. profesora de música domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3341 de esta ciudad. solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras musicales tituladas: "Chant de Mai". letra de Clement Marot. "Estío" letra de Juana de Ibarbourou y "Dame la Mano". letra de Gabriela Mistral. de las que se declara autora. habiendo depositado dos ejemplares de cada una de ellas en esta oficina. (manuscritas). a los fines que corresponda. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. —Alberto Zum Felde. Director.

$3.60 Oct.7-10456-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOAQUIN D'AGUSTINO. uruguayo comerciante. domiciliado en la avenida General Flores número 2506 solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de alcancía y su pedestal. que denomina "Alcancía de los novios" de la que se declara autor. habiendo depositado dos ejemplares de la misma en esta oficina. a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.15 Oct.5-10405-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35571

Montevideo. Setiembre 26 de 1940 — Con esta fecha el señor Max Guyer. apoderado de A. Müler y Co. de Offenburg i. B (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"VIVIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10350-v.oct 22.

ACTA N.o 35654

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10439-v.oct.24.

ACTA N.o 35653

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678

Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694

Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROS - ALEA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANODIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35396

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Novo Paladex

"NOVO PALADEX"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10366-v.oct 22.

ACTA N.o 35393

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALOX"

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10367-v.oct.22.

ACTA N.o 35394

Montevideo Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CRESTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10368-v.oct 22.

ACTA N.o 35541

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITRAX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22.

ACTA N.o 35395

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLDA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct 4-10370-v.oct.22.

ACTA N.o 35660

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik, de Geislingen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"CROMARGAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct 4-10347-v.oct.22.

ACTA N.o 35673

Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schönau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.22.

ACTA N.o 35690

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MORAVIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos brocas, puntillas semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc. para zapatero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

ACTA N.o 25672

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SILENTA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

ACTA N.o 35657

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo. Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo. Setiembre 12 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set 26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca.

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set 26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo. Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón Viuda Paul Dupin con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set 26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35647

Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Small y Parkes Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra ... solictiado la renovación de la ...

ROKO

para distinguir ... de la clase 11.a (según detalle) — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10105-v.oct.16.

ACTA N.o 35645

Montevideo Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CHAS CHAS"

(El azote de los ...)

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general, en todas sus formas, clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set 28-10108-v.oct.16.

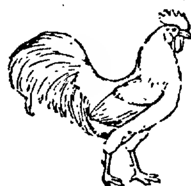
ACTA N.o 34776
Montevideo, Marzo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"MALLIPRIMOROSAS"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10156-v.oct.16.

ACTA N.o 35663
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "John Knight Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"SOLIDOX"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10140-v.oct.16.

ACTA N.o 35666
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis A. Campomar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SHELTON"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10135-v.oct.16.

ACTA N.o 35665
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"SCOOT"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10136-v.oct.16.

ACTA N.o 35646
Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Kendall Company una corporación del Estado de Massachusetts con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (parches o emplastos para callos y juanetes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10104-v.oct.16.

ACTA N.o 35587
Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Johns - Manville Corporation" una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.28-10139-v.oct.16.

Cancelación de la marca N.o 31106
Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca
"FITINOL"
número 31106, concedida el día 31 de Agosto del año 1938, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a, han solicitado la cancelación de la misma, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 80 Set.28-10161-v.oct.16.

ACTA N.o 35577
Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612
Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Martin Dennis Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469
Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050
Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"CALCOMETER"
para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del producto). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA N.o 35669
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"COCOVAY"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23.

ACTA N.o 35680
Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INGRAN"
para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

ACTA N.o 35691
Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"CANNING"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10388-v.oct.23.

ACTA N.o 35554
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PLACIDON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23.

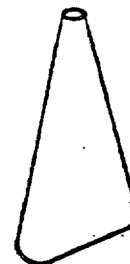
ACTA N.o 35557
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEJORAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

ACTA N.o 35553
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRONTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

ACTA N.o 35658
Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettenseifen - Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"AUXOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10348-v.oct.22.

ACTA N.o 35659
Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ESTROMENIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10349-v.oct.22.

ACTA N.o 35651
Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35625

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10043-v.oct.15.

ACTA N.o 34900

Montevideo, Abril 17 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 14.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10034-v.oct.15.

ACTA N.o 35649

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

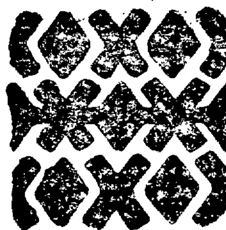


para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10036-v.oct.15.

ACTA N.o 35628

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire A Rubert Company of Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10038-v.oct.15.

ACTA N.o 35623

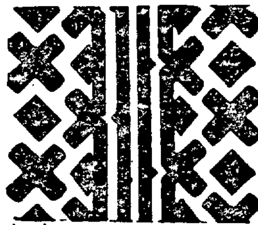
Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford Essex (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "ILFORD"

para distinguir artículos de la clase 25.a (placas secas fotográficas, películas fotográficas, papel preparado para la fotografía y aparatos fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10039-v.oct.15.

ACTA N.o 35627

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone, Tire A Rubert Company Canada, Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca

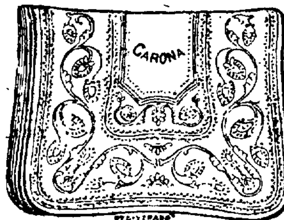


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóvil). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10047-v.oct.15.

ACTA N.o 35622

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

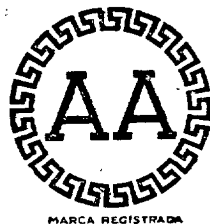


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10044-v.oct.15.

ACTA N.o 35621

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10045-v.oct.15

ACTA N.o 35620

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.27-10046-v.oct.15.

ACTA N.o 35626

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alves Da Silva Hermanos con domicilio en la ciudad de Salto Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

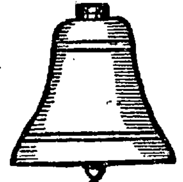
"ASTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10040-v.oct.15.

ACTA N.o 35638

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10035-v.oct.15.

ACTA N.o 35624

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Pinchin Johnson y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10042-v.oct.15.

ACTA N.o 35478

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding, Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10033-v.oct.15.

ACTA N.o 35615

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blundell, Spence y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

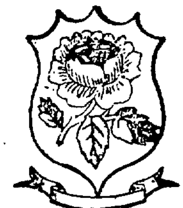


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, tintes para maderas, destemples, conservadores de madera y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10037-v.oct.15.

ACTA N.o 35614

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela, cuero y bayeta de mesa, siendo un hule) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10041-v.oct.15.

ACTA N.o 35477

Montevideo, Agosto 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Colthurst y Harding Limited, de 11 Queen Victoria Street, Londres, E. C., y en Phoenix Wharf, Bath Road, Bristol (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.27-10032-v.oct.15.

ACTA N.o 35683

Montevideo, [illegible] 28 de 1940. — Con esta fecha los [illegible] Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desolorizantes, neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

ACTA N.o 35674

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

ACTA N.o 35684

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes). — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Oct.3-10379-v.oct.21.

ACTA N.o 35685

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss - Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro [illegible] marca

Curtiss

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21.

ACTA N.o 35668

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LIVIBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Oct.3-10294-v.oct.21.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria) — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

ACTA N.o 35682

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Badano de la ciudad de Montevideo, han sol[icitado la] renovación de la marca



pa[ra distin]guir artículos de la clase 9.a (una pomada para extirpar los callos o callicida). — Alberto V Canessa. Director

$7 00 Oct.3-10277-v.oct.21.

ACTA N.o 35642

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10154-v.oct.21.

ACTA N.o 35686

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

'PETRALIT'

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct 3-10281-v.oct.21.

ACTA N.o 35681

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

'GARANTFLEX'

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos, puños, pecheras, calzoncillos pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas clases y naturaleza) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.3-10276-v.oct.21.

ACTA N.o 35648

Montevideo Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Milton Proprietary Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia). — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set.28-10106-v.oct.16.

ACTA N.o 35661

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Elfeteriu y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



ARTEMISA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Oct.1 o-10208-v.oct.18.

ACTA N.o 35662

Montevideo Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"VATEL"

[para distinguir artículos] de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7 00 Oct 1.o-10207-v.oct.18.

ACTA N.o 35652

Montevideo Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

ACTA N.o 35644

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



p[ara distin]guir artículos de la clase 1.a (fideos en todas sus formas, clases y naturaleza) — Alberto V Canessa. Director.

$7 00 Set 28-10107-v.oct.16.

ACTA N.o 35611

Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para [distinguir artículos d]e la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35676

Montevideo, Setiembre de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes de anilina y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.2-10248-v.oct.19.

ACTA N.o 35667

Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.4-10353-v.oct.22.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 24-9937-v.oct.10

ACTA N.o 35633

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns Limited de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9941-v oct.10.

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns-Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Max Factor y Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. rector.

$7.00 Set.13-9461-v.oct.9.

ACTA N.o 35696

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KISSA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35555

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HEMORRAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35692

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MASSENGILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

ACTA N.o 35558

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SANACUTIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35559

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24

ACTA N.o 35560

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPI - RAZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.7-10503-v.oct 24.

ACTA N.o 35556

Montevideo Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADRENOVA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Oct.7-10437-v.oct 24.

ACTA N.o 35693

Montevideo Octubre 2 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo) con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KAMADROX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 7-10452-v.oct.24.

ACTA N.o 35710

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissials, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct.8-10521-v.oct 25.

ACTA N.o 35712

Montevideo Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 8-10522-v.oct.25

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5232

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

ACTA N.o 5231

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10387-v.oct 29.

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26.

ACTA N.o 5230

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulín, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5229

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.3-10295-v.oct.26.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5226

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 5227

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Genaro Gagliani, de Vicente López (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22.

ACTA N.o 5223

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P Dubourg, en representación del señor Mauro Nucci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas - oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a bovas de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 792

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de obras para el abastecimiento de agua potable de la villa Castillos (Departamento de Rocha).

Las propuestas serán recibidas el día 15 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — M. V. Puech Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.7-10490-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de una cámara frigorífica destinada al Laboratorio de Análisis Químicos y Bacteriológicos de la Dirección.

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Octubre del corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069 de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — M V Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Oct.3-10305-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 29 de Agosto y 5 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial de esta Capital, que se destinan a la ejecución de las obras de la referencia:

Número 1. — Propietaria: María A. G. de Martínez. Padrón número 12092. Superficie: 146 m.2 00 linda: por el Oeste y Norte, con terreno de María A. A. de Hocquart y otro; Este con frente a la calle José L. Terra, puerta número 2061; Sur, con terrenos del Estado.

Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier:

Número 2. — Padrón número 10398. Superficie: 310 m.2 95. linda: por Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2115 y 2117; Sur, con el terreno que se describe a continuación.

Número 3. — Padrón número 10399. Superficie: 190 m.2 15. linda: por el Norte, con el terreno anteriormente descripto; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2103 a 2107; Sur, frente a la calle Madrid; Oeste, con la propiedad que se describe a continuación.

Número 4. — Padrón número 10401. Superficie: 117 m.2 81. linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas; Sur, frente a la calle Madrid puerta número 1313.

Número 5. — Padrón número 10402. Superficie: 108 metros 06 linda: por el Oeste, Norte y Este, con otros terrenos de don Julio Marenco y Hermanas: Sur, frente a la calle Madrid número 1341.

Número 6. — Padrón número 10403. Superficie: 153 m.2 41. linda: por el Norte, con terrenos del Estado; Este, con la propiedad anteriormente descripta; Sur, con frente a la calle Madrid, puerta número 1337; Oeste, con Luis F. Bocalandro.

Número 7 — Propietario: Luis Fortunato Bocalandro. Superficie: 101 m.2 99. Padrón número 10404. linda: por el Oeste y Norte, con terrenos del Estado; Este, con los sucesores de don Juan Marenco y de doña María Haretche de Marenco, y por el Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1333.

Número 8. — Propietaria: Claudia Giorello de Pelufo. Padrón número 10396. Superficie: 540 m.2 34. linda: por el Sur, Norte y Oeste, con terrenos del Estado; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta número 2129.

Número 9. — Propietaria: la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos". Padrón número 10308. Superficie: 2732 m.2 37, linda: por el Norte, con la calle Panamá; Este, con la calle Estrecho; Sur, con la calle Guatemala, puerta número 1331; Oeste, con terrenos de doña Angela G. de Pelufo y de don Enrique Canosa.

Número 10. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Pepe, Josefa M. S. de Alvarez Camano, Magdalena M. S. de Massaferro Antonio P. de Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Padrón 12076. Superficie: 350 m.2 57 linda: por el Noroeste con Andrés Martinelli y con el terreno empadronado con el número 12079; Este, con Francisco A. Hocquart; Sur, con Francisco Pérez; Oeste, da frente a la calle Sierra puerta número 2378;

Número 11. — Propietaria: Amelia Gio-

rello de Pelufo. Padrón número 10307. Superficie: 174 m.2 33, linda: por el Norte, con Enrique Canosa; Este, con la Sociedad Comercial "Angel Giorello e Hijos"; Sur, da frente a la calle Guatemala, puerta número 1323; Oeste, con otra propiedad de doña Amelia G. de Pelufo, padrón 10306.

Número 12. — Propietario: Florentino E. A...n. Padrón 12059. Superficie: 320 m.2 92, linda: por el Norte, con un terreno de Bruno Rabellino y otro; Este, con la sucesión Angel Firpi; Sur con Serafín González García; Oeste, da frente a la avenida General Flores puertas 2078 - 80.

Número 13. — Padrón 10258. — Propietario: José Miguel Gori. Superficie: 169 m.2 01, linda: por el Norte, con la sucesión de don Luis Seitune; Este, con el solar siguiente; Sur, calle Panamá, puertas números 1357 a 1369; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2102.

Número 14. — Padrón 10259. Propietario: José Miguel Gori Superficie. 95 m.2 71 linda: por el Norte y Este, con la sucesión de don Luis Seitune y con terrenos del Estado: Sur da frente a la calle Panamá, puertas números 1373 1379 y 1381: Oeste con el solar antes descripto, padrón 10258.

Número 15. — Padrón número 10273. Propietarios: Arturo O. Seitune. María T. S. de Gómez. Luisa T. S. de Massioti. Elvira S. de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 265 m.2 17, linda: por el Norte, con el terreno que se describe a continuación (número 16): Este, con el Estado; Sur, José M. Gori; Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2108.

Número 16. — Padrón número 10272 Propietarios: Arturo O. Seitune. María T. S. de Gómez Luisa S. S. de Massioti. Elvira S de Argenzio y Herminia S. de Delgado. Superficie: 294 m.2 97, linda: por el Norte, con la sucesión de Domingo Sanguinetti; Este con terrenos del Estado; Sur, con el padrón antes descripto: Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2116.

Número 17. — Padrón número 10271. Propietarios: Domingo Sanguinetti, María S. de Pepe: Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S. de Massaferro, Antonio P. Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 377 m.2 67, linda: por el Norte, con la sucesión de Santiago Clérici y con doña Ana C. de Minelli: Este, con la sucesión de Domingo Sanguinetti: Sur, con la sucesión de Luis Seitune: Oeste, da frente a la calle Estrecho, puerta número 2126.

Número 18. — Padrón 12069. Propietarios. Rosa L. y María Bottazzini y Hermanos. Superficie: 161 m.2 34, linda: por el Noroeste, con la calle Yatay, puerta número 1548; Sureste con la calle José L. Terra, puertas números 2113 y 2119, Suroeste, con Pablo Prando; Noroeste, con Isolina A. F. Giorello de Penna.

Número 19. — Padrón 12070. Propietaria: Isolina Francisca Giorello de Penna. Superficie: 270 m.2 83, linda: por el Norte, con la calle Yatay, puerta número 1540; Este, con Rosa Bottazini y otros: Sur, con Pablo Prando; Oeste, con Pablo Sart.

Numero 20. — Padrón 12071. Propietaria Josefina A. González de Gómez Superficie: 217 m.2 64, linda: por el Noroeste, con Francisco Pérez: Este, con María A Gómez de Martínez; Sur, con terrenos del Estado; Oeste, da frente a la calle Sierra, puerta número 2362.

Número 21. — Padrón 12089. Propietarios: María L. Grau de Cúneo. Luis Felipe Cuneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 398 m.2 84 linda: por el Norte, con terrenos del Estado y con doña María A R. de Pacheco, padrones 12081 y 12088 respectivamente; Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá) puerta número 2075; Sur, con otro terreno de la señora María L. G. de Cúneo y sus hijos, padrón 12030; Oeste, con la sucesión de doña Joaquina C. de Piccardi, padrón 12080.

Número 22 — Padrón número 10174. Propietaria: Aída Pelufo de Gallo. Superficie: 200 m.2 59, linda: por el Norte, con Antonio Figari, padrón 10175; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2263 - 65 - 67; Sur, con el solar número 2, de la sucesión Juan B. Peluffo; Oeste, con el número 4, de doña Isabel P. de Dibarrart y doña Catalina Pelufo.

Número 23. — Padrón 10173. Propietarios: María L. D'Olivo, María E., Amanda L. María D. B., Juan María Y., Haydée, Rosa, Oscar y Walter Pelufo. Superficie: 197 m.2 92, linda: por el Norte, con Aída P. de Gallo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puerta 2259: Sur y Oeste con Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo.

Número 24. — Padrón 12059 Propietarios: Bruno y Armando R. Rabellino. Superficie: 582 m.2 84, linda: por el Norte, con Jaime Estebe: Este, con José Soto y con Ramón y Manuel Torrano: Sur, con la sucesión de Angel Firpi y con Florentino E. Añón: Oeste da frente a la avenida General Flores, puertas números 2082 a 2086.

Número 25. — Padrón 12304 Propietarios: Oscar F. Cóndom, Renée H. F. C. de Civitate, Joaquín Ferreira Parietti, Ruben E. y Hebe R. Ferreira Superficie: 305 m.2 0160, linda: por el Norte, con la sucesión José Rossi: Este Guillermina Pita y Pedro López: Sur, da frente a la calle Madrid, puerta número 1483: Oeste, con Emilio Cavadarosi y A. Giorello.

Número 26. — Padrón 12090. Propietarios: María L. Grau de Cúneo. Luis Felipe Cúneo y Dante Roberto Cúneo. Superficie: 343 m.2 82, linda: por el Norte, con otro terreno de doña María L. Grau de Cúneo y sus hijos: Este, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puertas números 2067 y 2069; Sur con María A. de Hocquart y Francisco A. Hocquart; Suroeste y Oeste, con las sucesiones de Domingo Sanguinetti y de Joaquina C. de Piccardi, padrones 12076 y 12080, respectivamente, y con Juan Podestá Padrón 12079.

Número 27 — Padrón 10270. Propietaria Sucesión Sara Castellanos de Sosa Díaz. Superficie: 431 m.2 26 linda: por el Norte, frente a la calle Colombia, puertas 1368 y 1372: Este, con Nicolasa Piaggio y sucesión José Piaggio, padrones 10269 y 10267, respectivamente; Sur, con la sucesión de Santiago Clérici y Ana Campo de Minelli; Oeste da frente a la calle Estrecho puerta número 2140.

Número 28. — Padrón 12106. Propietario: Pedro Celestino Escuder. Superficie: 187 m.2 83 linda: por el Norte, con la sucesión de Antonia Lema de Antelo, padrón 12103 Este, con Melchor F. Pacheco, padrón 12109: Sur, con Enrique C. O'Neill, padrón 12107; Oeste, da frente a la calle José L. Terra (ex Casupá), puerta número 2068.

Número 29. — Padrón 10172. Propietarias: Isabel Pelufo de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 239 m.2 49, linda: por el Norte, con la sucesión Juan B. Pelufo; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas 2251 a 2255: Sur, da frente a la calle Colombia; puertas 1385 a 1393; Oeste, con otra propiedad de doña Isabel P. de Dibarrart y de doña Catalina Pelufo.

Los que se consideren con derecho a los bienes relacionados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde estarán de manifiesto por todo el término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10358-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 41

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento en el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — La Dirección

(Cuenta corriente) Set 30-10184-v.oct.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la ejecución de la instalación y provisión de todos los elementos de la red interna de timbres eléctricos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departametno de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 14 del corriente mes de Octubre a las 15 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.8-10508-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la concesión y explotación de servicios balnearios de las playas Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos zonas 1, 2, 3, Pocitos zonas 4, 5, 6, Buceo, Malvín, Nuevo Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco por el término de dos (2) temporadas veraniegas, o sea desde el (1.o) primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta y uno (31) de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso) todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes, por separado para cada playa o zonas, que se abrirán en el local del Departamento de Hacienda.

Se hace constar que la recepción se hará én dos etapas; la primera será el día catorce (14) de Octubre del año en curso, a las 15 horas, que se recibirán las propuestas para las siguientes playas; Capurro, del Cerro, Pocitos, zonas 1, 2 y 3, Pocitos zonas 4, 5 y 6, Buceo, Honda y Carrasco.

La segunda etapa, o sea el día dieciocho (18) de Octubre del año en curso, a las 15 horas, se recibirán las propuestas para las playas de Pajas Blancas, Ramírez, Malvín, Nuevo Malvín, Verde, La Mulata y De los Ingleses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.7-10483-v.oct.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un equipo compuesto de 17 relojes de control de asistencia y 15 relojes comunes de doble esfera, con destino al Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas.

El plazo para la recepción de propuestas vencerá el 28 de Octubre próximo a las 15 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas, avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 29 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.2-10247-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) motocicletas destinadas a la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 14 del corriente a la hora 15. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.5-10425-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gostelú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barrague de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faronpa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura

$37.80 Ag 20-8443-v dic 4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo Agosto 28 de 1940 — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot, propietaria del nicho número 383 de Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo.

Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigas, Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Junio 21 de 1940. — La Dirección.

$24 30 Jn.26-6471-v oct 9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero, Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco, Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.

$27.00 Ag 6-7905-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de Julio de 1906, se hace saber al público que la Inspección Técnica Municipal ha proyectado, según plano que se halla en esta oficina a disposición de los interesados, el trazado definitivo del trozo de camino que conduce a "Paso de Campamento" al atravesar la fracción "B" de la Colonia General Fructuoso Rivera. — Artigas Setiembre 21 de 1940. — Emilio Melloc, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$6 00 Set.30-10183-v oct.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUCCION DE CARROS Y CONFECCION DE ARREOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 14 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.8-10534-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora, en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940. — Manrique F. Burghetto, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley, acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones, en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar, legalmente.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, si así lo deseare, el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que su número no sea menor de tres, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público. — San José, Octubre de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$16.00 Oct.7-10472-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA, en su carácter de heredero del causante don Sabino González, solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo, con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad, por habérsele extraviado el título original. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Setiembre 23 de 1940. — J. G. Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$10.80 Set.28-10146-v.nov.4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
HOTEL MUNICIPAL
Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido.

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase, etc., etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$15.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13 20 Set 11-9363-v oct 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Trabajos de planimetría y nivelación
Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría; nivelación y estudios de desagües a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 31 del corriente a la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940. — Camilo E. Rodríguez, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10491-v oct 31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 8 de 1940

2.a Sección

CARLOS AMERICO SOBRAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 591, y MARIA SAVO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 557.

THERON PRESTON LOWE, 28 años, soltero, marino, norteamericano, domiciliado Muelle Viejo 1640, y ESTRELLA MARINA ALVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Muelle Viejo 1640.

8.a Sección

LUIS SARTOR, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Agraciada 1709, y CELIA PANICERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1709.

FRANCISCO GERMAN LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1394, y MARIA EMILIA PIPOLO, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Lima 1394.

12.a Sección

JOSE PEDRO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1626, y HERMINIA SUSVIELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1626.

TEODORO RUDAWSKI, 36 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Araycuá 1750, y ESTEFANIA FRANCISCA SUAREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1750.

15.a Sección

GABRIEL ROCA OMAR, 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Coronel Mora 569 y MARIA JUANA NIEVES ZACCAGNINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1316.

$2.40.

GREGORIO OBISPO CURBELO, 30 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Maldonado 2057, y JACINTA ELENA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1071.

$2.00 P'n.v oct.10.

Motevideo, Octubre 7 de 1940

10.a Sección

CONSTANTINO RODRIGUEZ, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en D. Costa 4295 y CORINA GARCIA, 44 años, divorciada, argentina, domiciliada D. Costa 4295.

18.a Sección

LUIS EDUALDO TAMBURINI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18

de Julio 2028, y MARIA JULIA DI BELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Wiliman 605.

HECTOR CARMELO SPERANZA, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José M. Montero 3089, y NELIDA HAYDEE SCAMPINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2460.

2.a Sección

PEDRO WALTER RICHIERI, 25 años soltero, militar, oriental, domiciliado José Revuelta 3483, y MATILDE PRADA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3470.

24.a Sección

LUIS ALBERTO AGUIAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1542, y MARIA SARA ANGELA CANEPA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Payán 3091.

$2.00 Pjp.v.oct.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7 folio 347) padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27 348). se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. González Mourigán Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES cobro ejecutivo de pesos" libro 8 folio 458 padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116 796) se cita llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha quince de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ Cobro ejecutivo de pesos Libro 9 folio 138" padrón número dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771) se cita llama y emplaza a don Carlos M López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 19 de 1940. D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 9-9275-v oct 14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 370) padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158 197) se cita llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 16 de 1940 — D González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 405) padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49 570) se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 15 de 1940 — D González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y uno (49.571) se cita llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 15 de 1940 — D González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Set.9-9242-v oct.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292), se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286), se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur, de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. —C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), e emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281). se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY Apelación. Libro 6 folio 232" se emplaza a la señora Benita Díez esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas Asunción Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v oct 18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 131) se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Set 10-9335-v oct 15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

Por disposición de señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor

Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA Cobro ejecutivo de pesos" (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438 ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.20-9336-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN Sucesión cobro ejecutivo de pesos (libro 1, folio 513" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO LUIS, Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139" se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR, Cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 227" se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE, Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 587" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129" se cita llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA JULIO, Cobro ejecutivo de pesos L. 1 F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA AGUERRE DE MISTRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.8-10548-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.95 Oct.7-10495-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARACIOLO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10436-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE VITA ORLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct 7-10449-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO FERREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10442-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA PATRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.7-10443-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Oct.5-10400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE CAPDEHOURAT SIVORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.30-10204-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SEMBLAT o FRANCISCO ALBERTO SEMBLAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.30-10176-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BENITA ANRIQUE solicitando la rectificación de la partida de defunción de Gabriel Acosta Anrique, porque donde dice "Dionisio Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique" debe decir "Gabriel Acosta, hijo de Dionisio Acosta y Benita Anrique". — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.28-10124-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO HILARIO BARTET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Bart" debe decir "Bartet" que es el real y verdadero apellido. — Montevideo Setiembre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.28-10113-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JUANA DARRE DE MILHAS y de don JUAN LUIS MILHAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.20 Set.28-10165-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA o MONICA SINFOROSA o MONICA AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.28-10142-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia" que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández". — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Setiembre 6 de 1940.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

Retroactividad
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don JOAQUIN BALDOMIR, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.5-10413-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.4-v.nov.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente, que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.2-10268-v.oct.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LANGE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10212-v.oct.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. – Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Set.28-10134-v.nov.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MONTE y de casamiento de CAYETANO MONTE y MARIA DE RISSO para subsanar los siguientes errores: en dichas partidas aparecen los apellidos Mondi y Derriso en lugar de Monte y De Risso que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.00 Set.27-10079-v.oct.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para lelnar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.7-9193-v.oct.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.5-9131-v.oct.9.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Oct.3-10541-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALLAS RAMA o RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Oct.7-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMA DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma edntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.7-10461-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAC DONALD DE TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 5-10420-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA ELISA SORIA DE BARBERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 3-10320-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "GUTIERREZ DE GUTIERREZ (MARIA). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 11 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a la señora María Gutiérrez de Gutiérrez designándose curador de la misma al señor Hugo Fossati. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Set 28-10133-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO DIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct 3-10290-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "BECERRA DE SILVERA (LEONIDA). Incapacidad" se hace saber al público que por disposición de fecha 30 de Julio de 1934 se declaró incapaz a la señora Leonida Becerra de Silvera, nombrándose curador por la misma disposición a Genaro Silvera. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Oct.3-10270-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO GRISELDO DE LODRON o GRISELDO ALBERICO DE LODRON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Set.28-10143-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de PEDRO SILVERIO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.1.o-10218-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ ejecución de hipoteca se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario don Agustín Elio Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano, Gabriel Magraner todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata y 66.145 con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz, o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento si no compareciesen de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321 15.a sección judicial de este Departamento en 1911, y actualmente 23.a sección que se deslinda así: al Norte Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set 25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set 7-9224-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.8-10530-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10457(bis)-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de ROBUSTIANA LOPEZ o LOPEZ DE DELGADO y de JOSE ALEJANDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.7-10458-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA FIOLI DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA o LUCIANA BARTOLA FONSECA o GONZALEZ DE TAJES y de JUAN FRANCISCO o JUAN F. TAJES o TAJES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10455-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GUICHON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10459-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA O ROSARIO CALDAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.7-10450-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10411-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL SABARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10396-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE PEREYRA, citándose a los herederos acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDIDORO REMIGIO

o REMIGIO ISIDORO GUARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10393-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLINS o JAIME MOLINS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 5-10399-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY, donde el inscripto aparece como Meneleu, debe decir "Menelao". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.4-10357-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DOMINGO HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.60 Oct.4-10338-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA, estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct 3-10318-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA BARRIOS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90 Oct.3-10317-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO o JOSE GREGORIO EUSTAQUIO MASANES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.5-10390-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.3-10273-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.3-10321-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ PONTES DE SANTURIO o CANDIDA VEATRIZ PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.90. Oct.2-10266-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.2-10258-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75. Set.28-10110-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA OTTONELLO DE MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10111-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Set.28-10112-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERNANDEZ Y FERNANDEZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezca nante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set.28-10109-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set 10-9307-v oct 15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo 28. Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA o CAMILA JOSEFA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10516-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MARIA MATILDE BALARINI, domiciliada en Lavalleja 1854, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Pedro Montano y Ricardo Ambrosoni, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Matilde Balarini Reco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.5-10406-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FRANCISCO o FRANCISCO JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.5-10391-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10405-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA CANTERA DE SURRACO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct 4-10342-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS CAZEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juz-

gado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. —C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.4-10343-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ALVAREZ MOULIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.4-10344-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940 — C Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.4-10345-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO CALCAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro e treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940. —C Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.4-10364-v oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó. se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. AIDA ESTHER PLAISANCE. domiciliada en Joaquín Requena 1382 (apartamento 10). al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribana a cuyo efecto las señoritas Lérida Murdok y María Catalina Peruzzi que presentaré serán preguntadas como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Aída Esther Plaisance". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$8.25 Oct.4-10355-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAGGIOLI o JUAN MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.4-10365-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado: "EMMA NELIDA BARCELO SANTURIO. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Emma Nélida Barceló Santurio, con domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito número 464, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, previa al ejercicio a la profesión de escribano. A ese fin solicito se tome declaración a los testigos ingeniero Cesáreo Alonso Montaño y Capitán Servando Fernández, que presentaré al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley 2.o) Digan qué concepto les merece la suscrita, por su conducta y costumbres. 3.o) Den razón de sus dichos. En consecuencia pido: Se hagan las publicaciones de estilo se reciba la información ofrecida y se apruebe, previa vista al Fiscal de lo Civil. — Emma N. Barceló Santurio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940 —C. Walter Balleta. Actuario.
$11.25 Oct.4-10341-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Ellina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario
$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: MARIA PASTORA GROMPONE, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1309 (primer piso, apartamento 3), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los doctores Carlos Salvagno Campos y Aparicio Méndez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Pastora Grompone". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario
$8.25 Oct.3-10316-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTEMIA LORIENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$3.75 Oct.1.o-10209-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio" se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.
$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — C Walter Balleta. Actuario
$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "Sucesión TERESA GRIFUJ DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.
$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ANTONIO PASTORE, domiciliado en esta ciudad, calle Soriano número 1160, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Sabino Machado y Jenaro Gilbert, domiciliados, respectivamente, en J. Paullier 1472 y J. de Salterain 1230, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada, se sirva ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Antonio Pastore". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.7-10464-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN BARBOSA LEAL o JOSE BARBOSA y DOMINGO ECHEVERRY o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Oct.7-10466-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CAILLAVA DE ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.7-10445-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BOSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4 50 Oct.8-10543-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza rectificación de partida e inscripción de nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice 'Petrona' debe decir "María Elena Petrona' que

son los nombres verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-9908-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO. Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana", que es el nombre verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas, donde dice "Schames" debe decir "Szames", por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME CANAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.5-10423-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos: "MANUELA FARIÑA. Sucesión. ENRIQUE FARIÑA. Posesión notoria de hijo natural", se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente: "VICTORIO ARANCIO. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del 24 de Agosto del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Victorio Arancio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.4-10324-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Oct.3-10291-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.1.o-10219-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LUIS BONILLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Set.28-10125-v.oct.9

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "TOMAS TRENCH. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Tomás Trench, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio: donde dice "Tomás Bramagan" debe decir Tomás Trench; donde dice "Cristóbal Bramagan" debe decir Arturo Trench y donde dice "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin. Y en la partida de nacimiento de su hija María Elena: donde dice "Tomás Branega" debe decir Tomás Trench; donde dice: "Rumilda Resquin" debe decir Bernarda Resquin. — Montevideo, Junio 18 de 1940 —José T. Pereira, Actuario.

(Ley 16 de Ag. 1940) Set.27-10047-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida" se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan" y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIEROVICH, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set 25-9947-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) Montevideo, Agosto 26 de 1940 - José Tomás Pereira Actuario

$7 20 Set 19-9726-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS [illegible] citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$7 20 Set [illegible]-9318-v.oct.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.) como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939 se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari por el S. E. camino vecinal por medio con propiedades de los señores Dionisio Juan V., María, Ana Manuela, Margarita Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo señores Domingo Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Joseph Alejandro José contra PETRONA O'DONNELL. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "175. Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Alejandro José Joseph, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 11 de Julio de 1935, el Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Buenos Aires, doctor F. D. Quesada, decretó el divorcio, separación de cuerpos en nuestra ley, de los esposos Alejandro José Joseph y Petrona O'Donnell (fojas 1 y siguientes). 2.o) Que el 27 de Marzo del corriente año Alejandro José Joseph compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude

en el resultando anterior (fojas 8 y vuelta). 3.o) Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 27), y Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio, basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. Dictada la sentencia de separación de que se trata en el año 1935, ha transcurrido con exceso el término legal para convertirla en divorcio. Por estos fundamentos y atento a la conformidad manifestada por el señor Fiscal resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Alejandro José Josehp y Petrona O'Donnell decretada en la sentencia testimoniada a fojas 1 y a que se refiere el primer resultando. Notifíquese por edictos a la señora de O'Donnell, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits en Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct 8-10525-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LANDIVAR LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.55 Oct 7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct 5-10393-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RECULUSA DE PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.4-10325-v oct.16

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino: y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega, por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$7.50 Set.26-10926-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DANIEL HAMILTON CALLORDA y DANIEL HAMILTON o DANIEL HAMILTON NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.30-10166-v oct 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 70761 de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando al Sur con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, por cualquier concepto en el bien descripto y especialmente a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo Setiembre 17 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$16.80 Set.25-9950-v oct 30

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sónora, en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente. Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital señalado con el número 10 manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912, se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa, 25 metros 77 centímetros al Noreste a calle Patricios, por formar esquina: la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo. Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$30.00 Set 20-9794-v oct 25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHI DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Set.18-9447-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por Severo Torres, contra RAMON MENDIETA. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9, con frente a calle de 17 metros, en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay administrador de dichos bienes se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promisario vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo Agosto 28 de 1940 — José Miranda, Juez de Paz

$10.75 Set 30-10205-v.oct 17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CVITKOVIC citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres 1378 — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Luis Parbé Juez de Paz

$3.75 Oct.2-10313-v oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LAMPERTI y JUDIT GAVORA DE LAMPERTI o JULIA GAVORA DE LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 — Montevideo Setiembre 20 de 1940 — Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 Set 28-10138-v oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don NICOLAS NOVAK citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José 1125 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Fleurquin Narbondo Juez de Paz

$4.50 Oct.3-10312-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertira de la sucesión de OLGA GRACIELA GILLESPIE DE CESCHI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 30 de 1940 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Set.30-10175-v oct 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.70 Oct.10-10479-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TESSA o JUAN ABONDIO TESSA ó TESSI y CARLOS TESSA, citándose a los herededos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4 20 Oct 7-10180-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.2-10257-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CALANDRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Canelones, Setiembre 4 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Set.30-10198-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOGGIO o ANTONIO BOGGIO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 11 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Set.30-10199-v.oct 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCASIO o JUAN JOSE GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.30-10202-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL CIRISOLA DE CARBAJAL, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 27 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$4.50 Oct.3-10271-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste en 25 metros, con frente a la calle Misiones: al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte, con la calle del Baño, y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940 — Florentino Beracochea, Juez de Paz

$16 80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA, designándosele curadora a su esposa doña Paula Barone de Padula, la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$6 60 Set.30-10203-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez Actuario

$4 60 Set.26-10003-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva, cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. - Melo Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 Set.26-10004-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.8-10512-v.oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA JACINTA o JACINTA CARRO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.7-10506.-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO FRUCTUOSO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Oct.7-10507-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un fanal de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.7-10488-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NACARELLO o NACCARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario.

$3.50 Oct.4-10360-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELARDO VINENT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.3-10297-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA CAFFAREI DE GONNET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento efectuada en la 5.a sección de este Departamento el 4 de Abril de 1899 en la forma siguiente donde dice apellido del padre Cafael, debe decir Caffarel, por ser éste el verdadero apellido de su padre según expresa. En consecuencia y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Mayo 16 de 1940 Juan C Altieri, Actuario.

$5 40 Set 27-10065-v.oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Oct.2-10259-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N PESCETTO y PEDRO A SAINT-GIRONS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien "Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo padrón número 813 con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros: con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira, por igual extensión de fondo y también de frente al Sur a la calle Treinta y Tres y linda por el Norte, con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga, y por el Oeste, con Cruz Mochi y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Colonia, Agosto 16 de 1940 Juan C Altieri Actuario

$18.00 Set 5-9008-v oct -

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO R. LONGO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1939. — Justino E Moreira, Juez de Paz.

$3.50 Oct.7-10498-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GROSSI DE KAUFMANN o KAUFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Octubre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.00 Oct.8-10513-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES NOGUEIRA o NOGUEYRA y de PASTORA PINEDO o PASTORA PIÑEYRO DE NOGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 30 de 1940 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$4.50 Oct.8-10536-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos: "AUGUSTO EUFRASIO PINTOS. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Augusto Eufrasio Pintos constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 390, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador, solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Domingo Bocchiardo y don Aquiles G Fernández Bermúdez, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.a) Por las generales de la ley. 2.a) Diga si conoce al que suscribe el presente escrito y desde cuándo. 3.a) Diga si sabe qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito. 4.a) Diga cómo sabe lo declarado. Por tanto al señor Juez pido: Que recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los

trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. Otrosí digo: Que la oficina Actuaria admita y agregue sin necesidad de nuevo escrito, los impresos que acrediten la publicación del edicto respectivo. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Durazno, Setiembre 23 de 1940. — A. E. Pintos". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1937, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.75 Oct.7-10505-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA VALLARINO DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 26 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.2-10262-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas, por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Ayçaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

Emplazamiento

[illegible] dispos[illegible] [illegible]uez [illegible] de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO MARIANO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10260-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ERMINIA o HERMINIA o ESCOLASTICA HERMINIA TAFURA DE GUZMAN o IFRAN y don PEDRO GUSMAN o PEDRO WILFREDO GUZMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 24 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.2-10261-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que formaban parte del padrón 526, actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros, de Julio de 1922, así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno, de Santana Durán; Sudeste camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán y Sur - Sudoeste lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste, con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940. — José Ibañete, Actuario Interino.

$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña DORLIZA ANICETA PEREIRA DE PEREZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en el modo que a continuación se expresa: En la partida de defunción de Dorliza Pereira de Pérez, donde dice Dorliza Pereira debe decir Dorliza Aniceta Pereira. En la partida de matrimonio de la causante Dorliza Pereira con Quintín Pérez donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Heriberto Martín Pérez, donde dice Aniceta Dorliza, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Teresa Irma Paula Pérez, donde dice Dorliza Pereira, Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Francisco Ismael Cirilo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Quintín Lizardo Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Máximo Zenón Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Delia Elida Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Mácimo T. Pereira, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y Máximo Pereira. En la partida de nacimiento de Dolores Angélica Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Blanca Elia Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo Isabelino Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de María Teresa Dorliza Pérez donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Amado Humberto Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira, Máximo I. Pereira y Teresa Pérez debe decir Dorliza Aniceta Pereira, Máximo Pereira y María Teresa Pérez. En la partida de nacimiento de Victoria Magdalena Pérez, donde dice Aniceta Dorliza Pereira y Teresa Pérez, debe decir Dorliza Aniceta Pereira y María Teresa Pérez. — Trinidad, Setiembre 16 de 1940. — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

$34.00 Set.27-10089-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA, o MANUEL BARBOZA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.5-10394-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO GONZALEZ o DELFINO GONZALEZ PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.4-10382-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA CAROLINA o CAROLINA IRURETA DE IRURETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10121-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o RAMON LORETO VISCAILUZ o VISCAILU o BISCAILU y de CIRIACA REYES DE VISCAILU o VISCAILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Set.28-10122-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de VICENTE CUPARO y la de ARTURO o ARTURO FELIPE CUPARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Set.28-10123-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Octubre 2 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Oct.8-10517-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalle-

ja se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 11 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10171-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 19 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10172-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMITILA ARROSPIDE DE BENGOCHEA y MARIA DEL HUERTO BENGOCHEA ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Minas. Setiembre 16 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.30-10173-v.oct.10

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Lavalleja, en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez, en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido, que son "Salomé Deauta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas. Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes: a) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, en la ciudad de Minas, el trece de Octubre de mil novecientos veintidós, que lleva el número ciento setenta y seis de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así: veinticinco metros de frente al Sur, que linda calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus; por igual extensión de frente al Oeste lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche; y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas. Junio 21 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este sucesión Juana Larrosa; al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal; para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN, para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940. — Francisco Soca. Actuario.

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA. Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo cor el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicente Paniza como debe ser, y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza, en lugar de decir: hijo legítimo de Vicente Paniza, como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.90 Oct.8-10528-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON PEDRO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.

$3 30 Oct 8-10526-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO C. NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Oct.8-10524-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JOSE FONTANA Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, sobre el inmueble que enseguida se deslindará, y especialmente a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva, para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fracción de campo que está ubicada en la 4 a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este, prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur, que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce, en su nivel medio actual; al Oeste, una línea paralela a la anterior, que sería una prolongación del límite Oeste, del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna; al Norte y Sur, respectivamente, campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940 — Blas Borrallo Escribano público

$21 60 Set.27-10060-v.nov.1 o.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a Félix de Lizarda, Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla, y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30, y que según plano del agrimensor José A Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3 154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Sur-oeste, sobre la calle Lavalleja; landando, al Noroeste, en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla, a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste, de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Sur-oeste-Noreste, de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefania Larrosa; al Noreste en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste, en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros, 45 centímetros, a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros, ambas limítrofes con Pedro Zúñiga y el otro terreno empadronado con el número 4227, y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932 e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88, el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5 600 metros con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste, en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros, 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Público y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza y al Suroeste el arroyo Pan de Azúcar; al Sureste con Trifona F. de León de Fontes en 835 metros; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto, Afodosio y María Silveira, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira, al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Agosto 22 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DE LA LLANA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1940. — Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$3.90 Oct.8-10527-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MONGIARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 18 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$3.75 Oct.3-10298-v.oct.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PEEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$3.50 Oct.3-10299-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PEROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403) se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$8.40 Set.26-10066-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set.19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$7.20 Set.19-9734-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Diuex se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$8.40 Set.14-9535-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA DA SILVA DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.7-10478-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DO PRADO CAMARGO, HECTOR CAMARGO, LEONOR CAMARGO DE DARIN, ARACI CAMARGO y DAMACIA CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Oct.7-10477-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 27 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$8.40 Oct.7-10481-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEL LONGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.30-10182-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA. Rectificación de partidas" (Lo 30 Fo 404) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana con la venia de su esposo don Dionisio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre, pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastasia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta como testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera, Setiembre 18 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.75 Set.30-10181-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de GERVASIO SANCHEZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1929. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Oct.1.o-10235-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EGUIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10234-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA GUILLEMETTI DE BARCELO o JULIA L. GUILLEMETTI DE BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Oct.1.o-10236-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.75 Set.30-10201-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.27-10100-v.oct.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora y en el expediente "JULIO V PAGOLA. Quiebra" se hace saber que el Síndico don Mayo F Borsani ha presentado el informe relativo al estado de la misma y que por auto de fecha 16 del actual se ha señalado el día veintidós de Octubre entrante a las 15 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores de la misma y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 19 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$13.65 Set.27-10099-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente: GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo) en su carácter de apoderado de los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. —Próspero M. Rubert. Escribano.

$6.00 Set.24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO P. PEREYRA o EDUARDO PEDRO PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.30-10191-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO o LAUREANO GUALBERTO SALINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$3.00 Set.30-10192-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Mayo 17 de 1932. — Armando I Lema. Actuario.

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA. Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505 compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte, padrón número 511 de Francisco A. Másnoli; Sur calle Brasil: Este padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506, de Dolores S. Fonseca de Pereira Machado, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 23 de 1940. — Benicio Cobral. Juez de Paz.

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

4.50 Oct.7-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.7-10474-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dipe y Catalina Lipp como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$6.00 Oct.1.o-10210-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE, ROSA, MARIA MERCEDES, ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ, componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — San José, Agosto 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$7 20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug. Investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, haciéndose saber asimismo que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9 60 Set.16-9619-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.3-10288-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA MATEA MATIAGUA CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.3-10289-v.oct.15

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "METTETIERI HERMANOS. Quiebra" se cita a los acreedores de la firma fallida para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — San José, Setiembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5 00 Set.28-10120-v.oct.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA PEYRE DE BARRANDEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Oct.2-10256-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTOS BERMUDEZ o JUAN SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Set.28-10159-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEL CARMEN ALVEZ DE BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.8-10509-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña LUCIANA PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 31 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.25 Oct 8-10510-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ANIBAL GOYENOLA y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct 1.o-10227-v.oct.11

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HILARIO SALVADOR PEREYRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-10228-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JULIO MEDEROS y doña AMALIA ARAUJO DE MEDEROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 Oct 1.o-10226-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LADISLAO o LADISLAO ALZA MARIÑO y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 00 Oct.1.o-10229-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña INOCENCIA DACILA o DACILA RODRIGUEZ DE BARCELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 00 Oct.1.o-10230-v.oct.11.

Fijación de época de suspensión de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, por sentencia ejecutoriada de 17 de Marzo de 1937, dictada en los autos caratulados "PINTOS HERMANOS Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se ha fijado la fecha de 5 de Octubre de 1933 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma "Pintos Hermanos". — Treinta y Tres Febrero 22 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.28-10157-v.oct.9.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Palma contra ROSA PALMIRA COLORETI. Intimación" el día 23 de Octubre del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Luis Biestro, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio "Plácido Ellauri", jurisdicción de esta ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, el primero, empadronado con el número 89935, es el señalado con el número 10 de la fracción E en el plano respectivo con un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, deslindada así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 11; al Norte, con el solar 9, y al Oeste con el solar 25; y el segundo está empadronado con el número 88409, y es parte del señalado con el número 11 de la manzana letra D, con un área de mil quinientos treinta y tres metros tres mil ciento cincuenta centímetros cuadrados deslindado así: 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra (hoy General Enrique Castro); 17 metros 86 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando con el solar 10 y el resto del solar 11, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$34.90 Oct.8-10418-v.oct.22.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, en un solo lote, al mejor postor y con la base de $ 132.000.00, ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo, empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946, cuyas areas y límites son las siguientes: 1.o Fracción D, señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 15 hectáreas 2560 metros, deslindada así: al Sudoeste, dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros que son de frente a la carretera que va a Colonia, y 97 metros con propiedad fiscal; al Norte el arroyo de Las Vacas; al Nordeste, una línea alambrada de 616 metros, lindando con propiedd de Estéban y Antonio Ibal-

di, y al Sudeste, una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros, con Esteban Ibaldi. 2.o Fracción II), señalada con la letra B del mismo plano, compuesta de 14 hectáreas, deslindada así: dos líneas de 281 metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste, sobre la carretera a Colonia; al Sudeste, una línea alambrada de 290 metros 80 centímetros, con propiedad de Esteban Ibaldi, y al Sudoeste, una línea alambrada de 694 metros 50 centímetros, con el barrio Centenario. 3.o Fracción III), señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1939, registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 5 hectáreas 9980 metros, deslindada así: al Norte, el arroyo de Las Vacas; al Este una recta de 64 metros 50 centímetros, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur, camino macadamizado que va a la playa Seré, en una extensión de 361 metros y por el Oeste, calle pública en una extensión de 222 metros, que limita con un terreno de propiedad municipal: 4.o Fracción IV), señalada con la letra B del mismo plano, compuesta de 50 hectáreas 4520 metros, deslindada así: al Norte, en una extensión de 365 metros, con camino macadamizado a la playa Seré; al Este, en siete líneas de 103 metros 80, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; 48 metros 12 centímetros, 128 metros, 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros, con terrenos adquiridos por "El Carmelo". S. A.; 303 metros 04 centímetros con la fracción C, que se deslindará 367 metros 40 con la fracción D, con la cual también linda al Sur, en una extensión de 520 metros, y al Oeste, el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros, con terreno del señor Seré, y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros, con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea, situada dentro de los mismos límites, perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946. 5.o Fracción V) señalada con la letra C del mismo plano, compuesta de 12 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con propiedad de la S. A. El Carmelo; igual medida al Sur, con la fracción D, que se deslindará; al Este, 303 metros 04 centífetros, con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste, con la fracción B, deslindada, 6.o Fracción VI), señalada con la letra D del mismo plano, compuesta de 29 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con la fracción C, anteriormente deslindada; al Este, 525 metros 46 centímetros, con Esteban Ibaldi; al Sur, 920 metros, con Arenera Sur S. A.; al Oeste, el río de la Plata, y al Norte y Oeste, por formar un martillo, dos rectas de 520 metros y 367 metros, 40 centímetros, con la fracción deslindada. 7.o Fracción, compuesta de 9 hectáreas, 8263 metros 73 decímetros, que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1937, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16, el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31, 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934, registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), y deslindada así: por el Norte y Oeste, con el arroyo de Las Vacas; por el Nordoeste y Sudeste, con la calle de Los Libres, en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré, sobre la cual tiene un frente formado por ser líneas de 18 metros 50 centímetros, 63 metros 80 centímetros, 18 metros, 145 metros 60 centímetros; 17 metros, 121 metros y 12 metros 83 centímetros, y por el Sudoeste, tres líneas de 17 metros 50, 56 metros y 104 metros, con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G. Salorio. 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros, que está señalada con la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll, registrado con el número 17, antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934, registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), deslindada así: por el Norte, 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré, por el Noreste, Norte - Noreste, Norte y Sudoeste, cinco líneas de 34 metros, 14 metros, 19 metros, 28 metros y 53 metros, que forman varios martillos y lindan con propiedad del señor Salorio; por el Nordoeste, 176 metros 80 centímetros, de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré; por el Nordeste, dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros, con Máximo González y otros; por el Sudeste, 357 metros 50 centímetros, en una línea alambrada, con propiedad de la sucesión de Luis Manitto, con quien también linda; por el Sudoeste, en una extensión de 244 metros 20 centímetros, propiedades prometidas en venta a la S. A. El Carmelo; por el Norte, Nordoeste, Sudoeste, Sudeste, Este y Sur, seis líneas de 238 metros 76 centímetros, 11 metros 70 centífetros, 197 metros, 293 metros 60 centímetros, 197 metros 30 centímetros, 114 metros 36 centímetros y 65 metros, con la fracción A, deslindada anteriormente; por el Sudoeste, 47 metros, con terreno de la S. A. El Carmelo; por el Norte y Sudoeste, dos líneas de 86 metros 20 y 51 metros 50 centímetros, con propiedad de la señora Chapessoni, y por el Norte y Oeste, dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros, con propiedad del señor Salorio. Estas ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de propiedad de la sociedad deudora, de 143 hectáreas, 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que existe un promesa de venta de la S. A. El Carmelo, a favor del señor Julio Vega Helguera, por un precio determinado la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador, comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas. El contrato respectivo está agregado en autos; 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República, Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto, Luis Manitto, Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Paródi y Juan G. Saiorio 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes, entregando el saldo en el acto de la escrituración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$207.40 Oct.8-10417-v.oct 28.

ALBERTO FRAGAL ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE CERCAR y CRISTINA SHAEFER DE CERCAR", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4.200 del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991, situado en el paraje denominado el Buceo, en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena en Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste a la calle Asamblea; igual dimención al Noroeste, con el solar 35; 29 metros, 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30 y 29 metros, 20 centímetros al Suroeste, con los solares 33 y 34; con una extención superficiel de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado en garantía de la misma 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$34.50 Oct.7-10448-v.oct.24.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE, se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166, empadronado con el número 408, situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste de esta ciudad, compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1, compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.64. Fracción número 2, compuesta, de 2765 metros, aforada en $ 92.90. Fracción número 3, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 5, compuesta de 3.200 metros, aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6, compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 7, compuesta de 2.021 metros, aforada en $ 67.90. Fracción número 8, compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14. Fracción número 9, compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40. Fracción número 10, compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 12, compuesta de 7.07[illegible] metros 54 decímetros, aforada en $ 237.66. Fracción número 13, compuesta de 7.310 metros 22 decímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 445.62. Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184.66. Un galpón de zinc y sus materiales, aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno. Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande, de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras, de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407, a saber: Fracción número 1, compuesta de 308 metros 650 centímetros aforada, con su alambrado en $ 129.20. Fracción número 2, compuesta de 308 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3, compuesta de 436 metros 3880 centímetros aforada, con sus mejoras, en $ 172.73. Fracción número 4, compuesta de 422 metros 6280 centímetros, aforada con sus mejoras en $ 418.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66. Una acción de la Asociación Rural, avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador, serán de cargo de los compradores. — San José Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo doctor Sebastián Puppo, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía. (Sucesores), con CIRIACO AMOROSO Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 3 de la tarde, el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil designado al efecto procederá a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una máquina escopladora automática marca "Otto", a cadena, con motor acoplado, en el lugar donde se encuentra ubicada, calle Chaná número 2281. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Sebastián Puppo Juez de Paz.

$11.00 Oct.5-10419-v.oct.17.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida, parte del padrón número 301, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas 2246 metros y 8150 centímetros, que linda al Norte, con el lote número 2 Sur el cuatro; Este, arroyo Pintado y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería. Este bien está atravesado por un camino vecinal a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine; C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y D) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940. — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v oct.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimoquinta sección judicial de Montevideo empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "I" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Noreste con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador, salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47 60 Oct.4-10361-v.oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión", se hace saber al público que en los días y horas que se señalan en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800 00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396, ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes números 1636 y 1638, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota; por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano, y por el Sud, con José Basso Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay 1586; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez, y veintiocho metros cuatrocientos cinco milímetros al Oeste lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419; veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte, que linda con propiedad de la causante. Cuarto: El mismo día y acto continuo con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1423; veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592; nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud, que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este, lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido, y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas, consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919, del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta del o de los compradoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fabricio A. Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires 498. — Tel. 8 - 78 - 75.

$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Chalet en Malvín, calle Velsen 4515, entre Amsterdam y Santiago de Anca, próximo a la rambla República de Chile. Consta de 2 plantas. Bajos: garage, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 terrazas cubiertas. Altos: 2 dormitorios, 1 pieza chica y gran terraza. El sábado 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DEMATES y GALANTE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado del inmueble empadronado con el número 134270, 10.a sección judicial, con 25 metros de frente a la calle Velsen N.o 45, y un área de 355 metros, con todas las mejoras que comprende y le corresponden, con la base de la 2|3 partes del avalúo practicado de $ 8.769.00, o sean, $ 5.846.00.

Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el 10 olo de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle San José número 886; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Montevideo Octubre 1.o de 1940

Más informes calle Piedras, 318.

$28.00 Oct.3-10301-v.oct.19.

OSCAR R. CHICHIZOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE PAIS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Oscar R. Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97 413, con una superficie de 506 metros 45 decímetros, deslindado así: 10 metros de frente al Este, a la calle Luis de la Torre, edificio números 1023 y 1025 entre las de Carlos María Maeso y José Benito Lamas; 50 metros 58 centímetros al Norte, lindando con el solar 10; 50 metros 71 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 y 15 al 18, y 10 metros 01 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 19. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 405 serie "28"); 2.o El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.132.04, saldo del préstamo en títulos al día del remate

Set.30-10231-v.oct.15.

ISMAEL BENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE AVILA, conocido por Iginio Godoy. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación del bien a describirse, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana número 160 de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento, 1.a sección judicial, empadronado con los números 1899 y 1900 compuesta, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de 20 de Mayo de 1916 de una superficie de mil ciento treinta y cinco metros cuatro mil seiscientos cincuenta y un centímetros, que se deslindan así: 25 metros 93 centímetros de frente al Este, a la calle Pérez Castellanos (antes Tejera) entre las de Artigas e Ituzaingó, por 42 metros 96 centímetros al Norte, lindando con Custodio Fleitas; al Sur 43 metros 42 centímetros, confinando con Miguel Aribury, y al Oeste, 26 metros 65 centímetros, lindando con Carolina Moreira. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 627 serie "29"): B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Durazno Setiembre 14 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.148.37, saldo del préstamo en títulos al día del remate

(Cuenta corriente) Set.28-10158-v.oct.14.

ERNESTO P MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P Martínez con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 13.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara, la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando por el Noreste con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Noroeste, con Zenón Zalazar y por este último viento también con Francisco Salazar por el Sud sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sud este, Carolina y Victoria Carrera Se previene: 1.o que, el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919

del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que, partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$61 10 Set.27-10049-v.oct.29.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Raúl I. Arriaga asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez: al Sur la fracción F. de los deudores: al Este con Manuel Casaña y al Oeste la fracción E. de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores: al Sur, con el doctor García Acevedo: al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva así como los certificados son de cargo del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José Setiembre 11 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9

PAULINO BERTIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R MACHADO Ejecución de hipoteca" (Lo 30, Fo 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se venderá judicialmente sin base y al mejor postor por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Molrones, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros que lindan con Ramón López, Juan Pimentel sucesión Da Silva, Manuela Pimentel José Negreira camino por medio y con más campo de los ejecutados Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos que determina la ley — Rivera Setiembre 10 de 1940 — Víctor Anza Actuario

$24 00 Set 19 9724 v oct 11

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros, Cesación de condominio, se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados, se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones, con un área de 1.263 metros 58 decímetros y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94; 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte, a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2; 95 metros 70 centímetros al Este, con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B, relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694, integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada, 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital; superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114 entre Hocquart y Nueva Palmira, por 23 metros 82 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 12; al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5 500 00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) Y para constancia se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct 24.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don José María Burastero contra el dueño de una vaca de pelo pampa colorada, con la siguiente marca: — por haberla encontrado dentro de su campo Se hace saber al público que el día 20 del corriente mes, a la hora 9, en la puerta de la casa de comercio de los señores Peluffo Hermanos, por el pregonero don Norberto Pouquette, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor de dicho semoviente. — Colón, Octubre 3 de 1940. — Juan Briñón (hijo), Teniente Alcalde.

$7.00 Oct.5-10428-v oct.14.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú se venderá en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto el bien que a continuación se describe. Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés señalado con el número quince en el plano trazado en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Morador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados que se deslindan así diez metros de frente al Oeste sobre el camino Reyes, distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diecisiete, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento su pago será de cargo del comprador, así como lo que corresponda por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal. Actuario Ad - hoc.

Datos: Agraciada, 4103.

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488, Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera, Instancia de cuarto turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Actuario Ad - hoc Escribano don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 4.848.00, el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488, situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento, con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva: 3.o Que los gastos de comisión del rematador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador: 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré 1766 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad - hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 231, con una superficie de 300 metros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con Santos Valentín Fernández y el señor Lavecchia Se previene que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$26.00 Set 30-10198-v.oct.17

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro

Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo compuesta de 732 hectáreas según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Péreira Madruga y el río Yaguarón, al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur el camino de la cuchilla de Melo que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López y al Sudeste con don Francisco Silveira Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y que los gastos de certificados escrituración etc serán de cuenta del comprador Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 17 de 1940. Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$27.00 Set 23-9866-v.oct.9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos que componían el comercio del fallido, el día veinticuatro del corriente a la hora dieciséis, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y en el local de la calle General Flores número 313, de esta ciudad. Además y en el mismo acto y sobre las base sde $ 514.31 y $ 350.00, respectivamente, se procederá también al remate público de una heladera eléctrica "Frigidaire" y una máquina para café express "Omega Urbe", de dos canillas, con calefacción a nafta. — Colonia, Octubre 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.7-10499-v.oct.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesión de PEDRO A. BATISTA" se hace saber que el día 23 de Octubre próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil al remate judicial y al mejor postor de la parte proindivisa que en esta sucesión corresponde al incapaz José Pedro Batista en los siguientes inmuebles: A) Un terreno compuesto de 10798 metros 2800 centímetros, sito en la ciudad de San Carlos, lindando: al Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal denominado "El Recreo"; Este calle Leonardo Olivera y Oeste calle Sarandí. Se hace constar que este bien inmueble será rematado sin base al mejor postor de acuerdo con lo que resulta de los autos "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista", que corre agregado; B) Terreno y edificio en él construído, sito en la ciudad de San Carlos, padrón 719 compuesto de 1342 metros 20 decímetros cuadrados y que linda: Norte sucesión de Joaquín Méndez; Sur, calle 4 de Octubre; Este, calle Sarandí, y Oeste, terrenos fiscales y Máxima Colina. Este bien se venderá sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, siendo ésta para el total del inmueble de $ 300.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración de ratificación y venta definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Setiembre 19 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$36.00 Set 27-10092-v.oct.15

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos "Sucesión de CIRIACA PIEDRAHITA DE ELIZALDE" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor por el martillero Teófilo González, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil y bajo la base de $ 27.10 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Pan de Azúcar arriba, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado; forma parte del bien empadronado con el número 987, señalado con el número 5 en el plano del agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con una superficie de 39 hectáreas, 2833 metros 67 decímetros, que linda, al Norte, con doña Felipa E. Elizalde de Núñez; al Este, sucesores de Piedrahita; al Sur, con José García, y al Oeste, con José y Santiago García, y, además, los derechos que le fueron adjudicados a don Juan M. Elizalde en la casa de campos y alambrados, en estos autos. Se previene: 1.o Que el bien relacionado es sacado a remate con la base de $ 27.10 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta serán de cargo del comprador. — Maldonado, Setiembre 17 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$30.00 Set.27-10059-v.oct.15

JULIO J. BAEZA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940 a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151 que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Lapeire. Sur señor Luis A. Améndola. Oeste, Colegio de Hermanas Domínicas: Este calle Maldonado Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Nocetti; Este, calle Rocha y por el Oeste sucesión Emilio B. Píriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

FERNANDO RISSO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc. Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125 que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte calle José Pedro Ramírez; Sur Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste María M. de Guadalupe Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n uruguaya 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 26-10017-v.oct.14.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940 a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc. Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 1156 que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Oeste calle Maldonado y al Este, Ceverina C. de Cabrera Se previene 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación o sea la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deehrá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos Setiembre 21 de 1940 — Juan León Bengoa Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.25-9968-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30 en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Ad-hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232 que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set 25-9966-v.oct.11

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Su-

cesión SANTOS DE MICHIEL". se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero. de las 15 a las 16 horas. en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E Ugarte. con asistencia de los señores Alguacil y Actuario. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. con las bases que se expresarán y en cinco lotes. del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad empadronado con el número 1354. con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son por el Norte. calle General Artigas; por el Sur. sucesión Lapetina: por el Este con viuda de Barrios, y por el Oeste. con la calle Queguay Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento. según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás de Mayo del año en curso. inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54 por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes. que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1. que tiene una superficie total de 561.80 decímetros y limita: por el Norte. en 20.80. con la calle General Artigas: por el Sur. en igual medida. con la fracción 4 de dicho plano; por el Este. en 27.01 con el solar número 2. y por el Oeste. en igual medida. con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado: B) Fracción señalada con el número 2. que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte. con la calle General Artigas. en una extensión de metros 12.45; por el Sur. con la fracción 4 del mismo plano en igual medida: por el Este. en 27.01. con fracción 3. y por el Oeste. en igual medida. con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3. que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros. lindando: por el Norte. con la calle General Artigas. en 16 metros; por el Sur. con fracción 5. en igual medida: por el Este. con viuda de Barrios. en metros 43.51. y por el Oeste. con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43 23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro: D) Fracción señalada con el número 4. que tiene una superficie total de 633.00 metros. lindando: por el Norte. con los solares 1 y 2. en una extensión de metros 33.25. en conjunto: por el Sur. en igual medida. con el solar número 5: por el Este, en metros 16.22. con el solar número 3, y por el Oeste. en metros 15.25. con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado: E) Fracción señalada con el número 5. de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte. con los solares números 3 y 4. en una extensión de metros 43.25. en conjunto; por el Sur. en igual extensión. con la sucesión Lapetina; por el Este. en metros 14.60. con viuda de Barrios. y por el Oeste. en igual medida con la calle Queguay La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc.. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario.

$31.00 Set.24-9915-v.oct.10.

JUAN E. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento. don Juan L. Anza. dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS. Autorización para enajenar" se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre. de las 15 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado. se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto don Juan E González. asistido del señor Juez y suscripto Actuario de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene. ubicado en esta villa de Castillos. empadronado con el número 377B. compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros. lindando: al Este. con la calle Formoso: al Norte. con Juan E Sayanes; al Oeste. con los sucesores de Agustín Suárez y al Sur Natalio N Suava. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos. Setiembre 7 de 1940. — Aquiles Rubio, Actuario Ad - hoc.

$27.00 Set.30-10.90-v oct.17.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda. dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión" se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año. a las 16 horas. en las puertas del Juzgado. calle Treinta y Tres casi esquina Artigas. el martillero señor Mario Supparo. asistido del Alguacil y del Actuario procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos. que son los 2|3 de la tasación aprobada en autos. que importó $ 2.049.93 el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palma Sola. 8.a sección del Departamento de Artigas. empadronada en mayor área con los números 1519 1835 y 1823 compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas. 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte Vicente Miller: al Sur camino vecinal a Palma Sola. por medio. con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas: al Este. María Ancel de Amaro y al Oeste. Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto. Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo. a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado. se venderá en almoneda pública. a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto. paraje denominado "Itapebí Chico". empadronada con el número 1289. compuesta de una superficie de 271 hectáreas. 5402 metros ocho decímetros cuadrados. lindando. al Norte. campos de Pedro Pereira; Sur y Este. el arroyo Itapebí Chico. y Oeste. camino Departamental a Bella Unión. teniéndose como base la suma de $ 9.051.34. a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que los gastos de escrituras. certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto. se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante. a las 15 horas. en la puerta de este Juzgado. calle Treinta y Tres 261. se procederá a la venta en remate almoneda. por el rematador don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad-hoc. don Benicio S. Cabral Mascari. del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la manzana número 49 de esta ciudad. empadronado con el número 1343 con frente al Sur, sobre la calle Rivera. compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados. lindando: por el Este. con José Francisco Amaro; por el Sur. calle Rivera; Oeste. Rafael Derrégibus. y Norte. se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario" Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 19 de 1940 — Benicio Cabral, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado. se procederá a la venta en almoneda pública. del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675. que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón. caídas a "Mataojo Grande" lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este. Mauricio de Freitas Guimaraes. y Oeste. Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos". que radican en este Juzgado. así como de que, en su oportunidad. serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo. dictada en los autos caratulados: "Sucesión FRANCISCO GONZALEZ" se hace saber que el día 16 del entrante mes de Octubre a las 10 horas. se procederá en las puertas de este Juzgado. calle Treinta y Tres número 641. por el rematador don Arturo Rodríguez Riera. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno y la finca en él construída. que es parte del sitio número cuatro de la manzana veintinueve del primer cuartel de esta ciudad. empadronada con el número 3551. compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros. cuarenta y cinco decímetros y setenta y dos centímetros. lindando al Norte con Juan M Espina y el solar seis: al Sur. con los solares dos y tres: al Este. con el solar dos, y al Oeste. con la calle Ituzaingó. Se previene: 1 o) Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva. así como los certificados. son de cargo del comprador. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano. en el acto de serle aceptada. a los efectos de derecho — San José. Setiembre 18 de 1940 — Juanángel L. Gianola Escribano Actuario.

$27.00 Set.27-10118-v.oct.15.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa. dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión" se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo. a las 15 horas. en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto. asistido del Actuario Ad - hoc Escribano Oscar Arena Cornú. a la venta en remate público con la base de $ 700.00. de una fración de campo y sus mejoras. padrón número 3312 que es parte del huerto 128. suburbios al Norte de esta ciudad. barrio Industrial. o sea. el solar 17 de la manzana G del plano respectivo. compuesto de 560 metros 1250 centímetros. lindando: al Norte. en 12 metros 50 centímetros. con el solar 11: al Sur. en igual extensión. con el camino nacional; al Este. en 45 metros 22 centímetros. con el solar 16, y al Oeste. en 44 metros 40 centímetros, con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador lo mismo que la comisión del martillero. y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José. Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa. Juez de Paz.

$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre. a las 16 horas. en la puerta de este Juzgado. calle Manuel Oribe número 579. el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial. una fracción de campo y sus mejoras, situada en

la 11.a sección de Lavalleja, compuesta de 76 hectáreas 2757 metros, que linda: al Norte, con Saturnina Ulemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville; al Sur, arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra; al Este, Amalia María Ibarra de Crosa, y al Oeste, arroyo "Los Molles". Padrón 6776. Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados; 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Oct.8-10523-v.oct.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este, a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IPUCHE. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 267.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21, calle Manuel Oribe lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.776.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas se sacará a la venta por el martillero don Isidro V. Izmendi y en las puertas de este Juzgado el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras padrón número 1703 ubicado en esta ciudad, manzana número 97, comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte con la calle F. Carapé; por el Sur con Doroteo Gadea y Benita Ortiz; por el Oeste con la calle J. Spikerman, y por el Este con la calle M. Freire. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que ascendió a la suma de $ 2.664.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10291-v.oct.15.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 232.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de esta Oficina por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 53, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta pesos, B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-10293-v.oct.21.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 400.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 16 horas y por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad, manzana número 57 y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este, con Simón F. Molina, y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.250.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770 manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G. de Mayo; Este, con José P. Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 905 serie "29" a cargo de WALTER FRASCH, el próximo 29 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 5.738.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y que, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1928, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, deslindados: 7 metros de frente al Sureste, a la calle Coronel Mora, edificio 409 entre las de Joaquín A. Núñez y Solano García, distando su punto medio 10 metros 50 centímetros de esta última calle; 10 metros 52 centímetros al Noreste; 7 metros 46 centímetros al Noroeste, y 7 metros 92 centímetros al Suroeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.088.12, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 4.074.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.074.43 al día del remate; H) El inmueble pertenece a Edilia Botetano, estando hipotecado en segundo término a favor de Carlos Calamet, según notas y títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10533-v.oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO, el próximo 24 de Octubre a las 15 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00), un campo y mejoras ubicado en "Chamizo", segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete con una superficie titulada de ochenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos doce metros veinticinco decímetros, y según plano del agrimensor Mario E. Percovich, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Junio de 1922, consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros lindando: al Norte, 594 metros 30 centímetros, con los hermanos Dutra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros, con la sucesión Máximo Quintana, y al Oeste, tres tramos de 395 metros 541 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros, camino vecinal por medio con Rafael Laureiro. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 7.294.05 más gastos de

ejecución: B) El inmueble está arrendado (aparcería), no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 5.558.70), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.4-10379-v.oct.14

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ el próximo 23 de Octubre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros, veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur a la calle General Pagola por ser esquina, lindando, al Norte, con el solar "B" y al Oeste con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al 6 del corriente mes a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-10233-v.oct.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ, el próximo 24 de Octubre, a las 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste, número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00) un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida, que forma parte del padrón trescientos uno, con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932, en el que se señala con el número 4, consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros, estando cruzado por un camino vecinal a Candil y lindando: 2.000 metros al Norte, con la fracción 3; al Este, el arroyo Pintado: 2.146 metros al Sur, con Simón Chapa, Juan Corbo, Vicente Ruetallo servidumbre de paso por medio, y Josefa D. de Silva, y 380 metros al Oeste, con sucesión Alejandro Tejería. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Agosto próximo pasado a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.4-10381-v.oct.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kalloglulan, referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos — Sarkis Kalloglulan

$5.00 Set.20-9763-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581 — Willi Sollinger — Siegbert Camnitzer

$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez

$5.00 Set.20-9760-v.oct.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.

$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio" con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8), en el ramo de escritorio comercial quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpenr, calle Convención, número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Alfredo Lobl — Helmut Marcus.

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento suscripto el día 26 de Setiembre de 1940 e inscripto el 3 de Octubre de mil novecientos cuarenta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, al libro noventa y uno folio doscientos once y siguientes del tomo cuarto de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "HERTEN y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por Gustavo Walter Herten y Eduardo P. Vidal, cuyo objeto es la explotación del ramo de comisiones, mediación, importación y exportación de frutos del país. El capital es de cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales, repartiéndose las utilidades en la misma proporción. Plazo: cinco años prorrogables por otros cinco. Domicilio: Montevideo. Uso de la firma y administración a cargo del socio Gustavo Walter Herten. La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley número 8992. — Montevideo, Octubre 3 de 1940.

$10.50 Oct.8-10544-v.oct.19.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA S. A. (F. U. D. A. G.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 920 con objeto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior.

2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, e informe del Síndico.

3.o) Disolución y fusión de la Sociedad.

4.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente.

$6.00 Oct.8-10554-v.oct.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1533)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944, según boleto de venta número 2048.

$6.85 Oct.8-10537-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO, el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia, que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo" y con la denominación de "Cervantes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia, Octubre 2 de 1940 — José Alcaide hijo.

$5.00 Oct.8-10547-v.oct.28.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

José A. Rodríguez. — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113030. Solar ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D. Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E. Kruse. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Inocencio Pérez. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113062. Solar número 39, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios: desconocidos. Padrón número 113063. Solar número 47, ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104. Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.

$17.55 Oct.8-10513-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO, la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés, en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.
$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada, fiambrería y anexos, gira en Montevideo calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial, exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Luis Fuchs.
$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar, sito en la calle Lorenzo Fernández número 1091 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — José Fernández. — Fernando Araújo.
$5.00 Oct.4-10363-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906, esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar.
$5.00 Oct.4-10362-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Longino de Horta.
$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra). — H. Pizzorno y Compañía.
$5.00 Oct.4-10346-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLE DO quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1).
$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, (25 de Mayo 535 segundo piso), hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fierro Hermanos, en la avenida 18 de Julio 1763. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro. — José Fierro
$5.00 Oct.3-10283-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ, la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza, casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 1103. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Julio Dossi. — Angel Alvarez.
$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Emilio Misa. — Alfredo da Silva.
$5.00 Oct.3-10315-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Durazno 1475. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Jacobo Sturn — Martín Goldstein.
$5.00 Oct.3-10314-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164 por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Luis E. Piccardo. — Arpad Friedmann.
$5.00 Oct.3-10307-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís" separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Oct.3-10303-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor MODEST TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P. Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Manuel Rebello.
$5.00 Oct. 3-10272-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldún en la calle Rincón número 430. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Juan María Pérez Alvarez. — Juan Novas.
$5.00 Oct.3-10306-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1313 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.
$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez con comercio en los ramos de almacén despacho de bebidas y anexos desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat. — Cristóbal Mourat Rodríguez.
$5.00 Set.28-10128-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital, calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial" y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E. PEYRAMALE y COMPAÑIA", la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — José María Clara y Compañía.
$5.00 Set.25-10120-v.oct.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrituras que autoricé el 22 de Agosto de 1940 Ramón Mira Pazos cedió a JOSE MARIA RANCAÑO los derechos y obligaciones en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada" por $ 1.400.00 y por otra escritura Andrés Varela Consillas, Javier González Pérez, Emilio Fernández Fernández, José Pereira García, Julio González Roedo, Eliseo Rouzas, José Montes Muñiz, Gerardo Montes Muñiz, Servando Pereira Castro, Juan Castro Castro y José María Rancaño constituyeron nuevo contrato de responsabilidad limitada denominada "Cooperativa de Taximetristas del Parque Rodó, Responsabilidad Limitada". Domicilio: Piera 2007. Objeto: transporte de personas con automóvil taxímetro. Capital: $ 6.600.00. Cuota de cada socio: $ 600.00. Directores y Administradores, Juan Castro Castro, Javier González Pérez y José Montes Muñiz. Suplentes: Andrés Varela, José María Rancaño y José Pereira García. Tienen amplias facultades. Asambleas de socios: cada 6 meses se hará un balance y memoria. Plazo: por tiempo indeterminado pudiendo los socios ceder su cuota social. Se establecen normas para el caso de fallecimiento, incapacidad, exclusión, forma de liquidación, prohibiciones y sanciones a los socios y para modificar el contrato. Cada socio percibirá $ 60.00 mensuales y ganancias y pérdidas a prorrata de sus cuotas. Inscriptas en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 140 y siguientes la primera y la segunda en el mismo Registro con el número 23 folio 93 vuelta llevado por el Juzgado de sexto turno y en el de Poderes número 1912 libro 176. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.
$15.00 Oct.3-10286-v.oct.15.

RESCISION DE CONTRATO

Se hace saber al público que por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1940 inscripto con el número 84 al folio 197 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 4) que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los integrantes de "Marvil S. L. señores MARTINEZ VIGIL, FOLLE Y COMPAÑIA" doctor CARLOS PFEIFF GUANI y señor OSCAR FRANKE constituida por contrato privado de fecha 2 de Octubre de 1939 e inscripto con el número 37 a fojas 115 vuelta y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5), que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, resolvieron rescindir en todas sus partes el mencionado contrato, dejando constancia de que se reintegraban los respectivos aportes y que nada tienen que reclamarse y nada se adeudan, por no haberse iniciado prácticamente el giro especificado en el mismo.
$20.00 Oct.3-10285-v.oct.15.

COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.

$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Añón. — Manuel Suárez.

$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre d. 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Nova — José y Antonio Noya.

$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Jesús Moruja — José Varela.

$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.

$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daquó, calle Zabala número 1415, los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.

$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería, retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Yen Tam Li. — Wei Liang y Compañía.

$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Conciliación número 4051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Justino Porta —Atilio Fantoni.

$5.00 Oct.4-10326-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante.

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado, en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la callel Martín García número 2294 a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez. — Ruben Ramírez.

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER" con sede en la calle Cerrito 720, en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía". Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20, en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso, escritorio 39), escribanía Arias. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Ercilio Carimando. — Antonio Zabetta.

$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541 y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Enrique Martínez.

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA, el comercio que en los ramos de tienda y mercería, tiene establecido en la ciudad de San Carlos, (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente" tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo, y el señor Homero E Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, en el referido establecimiento comercial, a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía

$6.00 Oct.4-10359-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato, Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. María, calle Lavalleja número 1923, ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos — Clemente Leites.

$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.), se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. —Por "E. N I. A. Lda." Jorge Gabriel — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set.28-10144-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambaé 4315, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos — Montevideo Setiembre de 1940 — El Secretario.

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA" establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050, denominado "Baratillo Chinchurretá" tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2260, a favor del señor HABIB BUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. Carlos Hampar zumian — Habib Buslemen.
$5.00 Set.20-9772-v.oct.9.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS
Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía calle Cerro Largo 1727 el dividendo complementario correspondiente al ejercicio 1939-1940 terminado el 30 de Junio próximo pasado.
Horas de pago de 9 a 11 y de 14 a 16 todos los días menos viernes y sábados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.
$4.50 Oct.7-10500-v.oct 11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 23, según boleto de venta número 1745
$6.85 Oct.8-10538-v.oct.25.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (I. N. C. O.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 19 de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las 10 horas en el local social en la calle Uruguay 920, a tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Memoria del Directorio balance cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo.
3.o) Informe del Síndico
4.o) Utilidades a distribuir entre los señores Directores y personal.
5.o) Elección de tres Directores y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
6.o) Terminación de negocios de la Fudag. S. A.—Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Agustín Cantonnet Blanch, Presidente.— Juan Cantonnet Blanch, Secretario.
$7.50 Oct.8-10553-v.oct 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509, de esta ciudad se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940.
$5.00 Set.30-10187-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel" ubicada en la Colonia Valdense, (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la citada farmacia, dentro de treinta días — Colonia Valdense Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin
$5.00 Oct.8-10514-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, calle Francisco Plá 3406 notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 18 de 1940 Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.
$5.00 Set.21-9806-v.oct 10

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en ésta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA", sita en la calle Conciliación 4051, en el ramo de café y bar desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.
$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo Setiembre 19 de 1940 — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón
$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA
Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scayola, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3202 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scayola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAYOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. - Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scayola. — Enrique Scayola.
$5.00 Set.30-10189-v.oct.19

VENTA DE CASA DE COMERCIO
Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372, de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426 — Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.
$5.00 Set 30-10170-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN, JOSE y ANTONIO CALVELO, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Caraná número 2100 esquina Joaquín de Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera — Urbano Carrera.
$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749 cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo. Setiembre 25 de 1940 — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.
$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2448 Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.
$5.00 Set.20-9791-v.oct.9.

ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y PERITOS MERCANTILES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria
Se cita a los señores asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 14 de Octubre próximo a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:
Participación con las instituciones de profesionales universitarios en el arrendamiento de las plantas números 16 y 17 del edificio de renta del Banco de Seguros del Estado, en construcción en la diagonal Agraciada y calles Paraguay y Mercedes.
Se encarece puntual asistencia. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.
$7.20 Oct.8-10573-v.oct.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)
EMPLAZAMIENTO
A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas, señalado con el número 17 según boleto número 1653
$6.85 Oct.8-10539-v.oct 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE, que en el ramo de tienda y mercería, denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Tarocco, en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández
$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA, las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Snitz.
$5.00 Oct.7-10457-v.oct.25.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima.

Testimonio. — Acta número 8. — El día veinte de Junio de mil novecientos cuarenta, reunidos en Daniel Muñoz mil novecientos noventa y dos los señores Isaías A. Pesce, Dante Simeone, Manuel Lombardo, Ibero Inglés, Manuel S. Güelfi, Manuel T. Rivero, Tomás Indart, Juan R. Garrone, Roberto Lamas, Julio Paradela y Victoriano Rodríguez Godoy, convocados al efecto, constituídos en asamblea general de "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima, en formación, previa lectura del acta anterior, se pasó a considerar el artículo especial de la orden del día referente a los estatutos que han de regir la Sociedad, aprobándose los que se transcriben a continuación.

Estatutos de "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias o representaciones que el Directorio considere necesarias.

Art. 3.o El objeto principal de la Sociedad es adquirir el activo y pasivo de las sociedades comerciales "Pesce y Simeone" y "Lombardo e Inglés" establecidas en esta ciudad y continuar la explotación a que se dedican de las industrias mecánico-metalúrgicas en general. Puede también extender su negocio a toda industria o comercio que, a juicio del Directorio, se considere beneficioso para los intereses y los fines que persigue la Sociedad, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 4.o A tales efectos, puede la Sociedad:

A) Comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en prenda o arrendamiento, aceptar donaciones, recibir consignaciones, aceptar representaciones, importar, exportar, recibir en pago, y en general, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias o materiales, relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales.

B) Comprar, vender, permutar, ceder, aceptar donaciones, dar o tomar en hipotecas, anticresis o arrendamiento, recibir en pago, construir, ampliar, reformar y realizar cualquier obra de adaptación respecto de inmuebles, edificios y anexos que sean destinados a los fines sociales.

C) Efectuar fusiones, tomar participaciones, o en cualquier otra forma vincular los intereses de la Sociedad con otras instituciones similares o que se dediquen a cualesquiera de sus actividades.

D) Adquirir, registrar o transmitir privilegios, marcas de fábrica y patentes de invención. No siendo limitativa la enumeración que antecede, podrá convenir, ejecutar y ejercitar cualesquiera otros actos materiales o jurídicos actos propiamente dichos o convenciones, acciones y derechos que tengan relación con los fines primordiales de la Sociedad.

Art. 5.o El tiempo de duración de la Sociedad, se fija en treinta años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este plazo por la asamblea general expresamente convocada al efecto de acuerdo con el artículo 46.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 6.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos (500.000.00 pesos) representado por cinco mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una, cinco, diez y cincuenta acciones.

Art. 7.o Las acciones comprenderán dos series que se denominarán: serie A y serie B: la primera de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) y la segunda de cien mil pesos ($ 100.000.00). De las acciones de la serie A, se destinarán doscientos cincuenta mil pesos, por su valor nominal, para entregar a cuenta del precio de adquisición patrimonio industrial de la firma "Pesce y Simeone" y treinta mil pesos, por su valor nominal, para entregar a cuenta del precio de adquisición del patrimonio industrial de la firma "Lombardo e Inglés". El resto de ciento veinte mil pesos, hasta completar los cuatrocientos mil pesos, se integrará en efectivo en la forma y tiempo que lo determine el Directorio. Las acciones de la serie B se emitirán cuando el Directorio lo considere conveniente, y para su integración se dará preferencia a los accionistas que suscribieron la serie A.

Art. 8.o Mientras las acciones no hayan sido totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios, sacados de libretas talonarias, a nombre individual, y éstos no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio otorgado por escrito, debiendo anotarse en el registro que se llevará al efecto.

Art. 9.o Una vez pagadas íntegramente las acciones, los certificados provisorios serán canjeados por acciones al portador, que serán extraídas de libros talonarios con numeración correlativa. Los certificados provisorios y las acciones llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente, el Secretario y el Tesorero.

Art. 10. El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad, en las fechas que determine el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente se recargarán, por el solo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con la multa del uno por ciento mensual. Cuando el retardo fuere mayor de sesenta días, contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio, por el solo vencimiento del término, podrá resolver a su elección: o que se persiga judicialmente al moroso para la integración de lo que adeude, siendo de cuenta del deudor todos los gastos relativos; o que previa deducción de un veinte por ciento de las sumas percibidas, intereses y demás gastos que se originen, se consigne el remanente en la Dirección de Crédito Público, previa oblación en el Juzgado de Paz del domicilio de la Sociedad, a la orden del suscriptor moroso, quien desde ese momento perderá todo derecho a las acciones suscriptas, sin necesidad de gestión o interpelación judicial alguna.

Art. 11. Los suscriptores de acciones tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, proporcionalmente a las cantidades integradas y a las fechas de pago.

Art. 12. La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a ellos y a las resoluciones o disposiciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas funciones.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general de accionistas, a mayoría de votos presentes, los cuales desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. También se elegirá en la misma forma, cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento aceptado por el Directorio, y también en caso de ausencia prolongada a juicio del mismo.

Art. 14. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de llamada que resuelva el Directorio. En caso de empate, se sorteará entre los que tengan igual número de votos en el Directorio.

Art. 15. Mientras esté en ejercicio de su cargo, todo Director deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, diez mil pesos nominales de acciones.

Art. 16. El mandato de los miembros del Directorio durará cuatro años. En el primer Directorio cesará a los tres años, el Vicepresidente y el Vocal, y a los cinco años, el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Los Directores seguirán en sus funciones hasta ser sustituídos por los nuevamente electos. Los Directores titulares y suplentes, podrán ser reelegidos.

Art. 17. El Directorio deberá reunirse una vez al mes por lo menos, y siempre que sea convocado por el Presidente, o lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Las resoluciones que adopte, así como sus fundamentos, se asentarán en un libro de actas que será firmado por el Presidente y el Secretario; se harán constar igualmente las manifestaciones que solicite cualquier miembro del Directorio. Todo Director deberá firmar un libro de asistencias en el que constará la fecha y el número que corresponda a cada sesión.

Art. 18. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de tres de sus miembros, pero en este caso las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. En los otros casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos. En caso de empate se considerará negativa, pudiendo considerarse el asunto en otra sesión.

Art. 19. Antes de pasarse a otro asunto puede cualquier Director, pedir que se rectifique una votación, y, en este caso, el Presidente así lo ordenará de inmediato y sin debate. Fuera de este caso no podrá volverse sobre un asunto ya votado sino por la vía de la reconsideración. Esta podrá pedirse en la misma sesión en que se votó el asunto o en la sesión siguiente y puede acordarse por simple mayoría. Acordada la reconsideración, se reabrirá el debate sobre el punto y para modificar lo anteriormente votado se necesitará un número de votos mayor que el que lo sancionó. Si no hubiere constancia de ésto, hasta la simple mayoría. La reconsideración no tiene en ningún caso efecto suspensivo.

Art. 20. El Directorio puede realizar todos los actos y contratos que constituyen el objeto de la Sociedad y que están contenidos en los artículos 3.o y 4.o de estos estatutos. Para enajenar bienes inmuebles será necesaria autorización previa de la asamblea.

Art. 21. El Directorio, por intermedio del Presidente y del Secretario, representa a la Sociedad en todos los actos y contratos de cualquier naturaleza.

Art. 22. Corresponde igualmente al Directorio: cumplir y hacer cumplir estos estatutos; fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad; nombrar y renovar toda clase de empleados de la Sociedad, fijando su sueldo o remuneración, y determinando sus deberes y atribuciones; conferir poderes generales o especiales; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos civiles o comerciales, con Bancos u otras Sociedades o instituciones o con particulares; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; solicitar y hacer uso de créditos, contratando las negociaciones necesarias con Bancos, Sociedades o particulares; convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la Sociedad, fijando el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse y la suma a retenerse para toda operación conveniente a los intereses sociales; autorizar todo acto para el cual las leyes requieren o puedan requerir facultades especiales; hacer toda clase de operaciones aduaneras, incluso las relacionadas con la importación y la exportación; emitir nuevas acciones y determinar la forma de integrarlas; resolver en casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos siempre que estén encuadrados dentro de los límites de la Sociedad y dando cuenta a la asamblea de accionistas en la primera oportunidad; en general, hacer cuantos actos sean necesarios para la debida dirección y administración de la Sociedad, teniendo todo lo anterior, carácter enunciativo y no limitativo.

Art. 23. La remuneración de los miembros del Directorio será a porcentaje y proporcionalmente a la asistencia a las sesiones.

Art. 24. El cargo de miembro del Directorio no es incompatible con el desempeño de cualquier otro puesto en la Dirección o administración del establecimiento industrial.

Art. 25. Corresponde al Presidente del Directorio:

A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la Sociedad y al Directorio.

B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas.

C) Firmar con el Secretario, las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad y cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la asamblea acuerde.

D) Firmar con el Tesorero, los balances de la Sociedad y los documentos de las operaciones comerciales o bancarias.

E) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y las de las asambleas.

Art. 26. Corresponde al Vicepresidente del Directorio: sustituir al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste.

Art. 27. Corresponde al Secretario del Directorio:

A) Refrendar la firma del Presidente, en todos los actos que emanen de las resoluciones del Directorio y de la asamblea.
B) Redactar las actas de la asamblea y del Directorio.
C) Tener a su cargo la custodia del archivo, libro de actas y cualquier documento que interese a la Sociedad.
D) Redactar la memoria anual y la correspondencia y los documentos que le encomiende el Directorio.

Art. 28. Corresponde al Tesorero del Directorio: vigilar que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales, se hagan de acuerdo con lo resuelto y autorizado por la asamblea o el Directorio, así como los libros de contabilidad y la formación del balance general.

Art. 29. En caso que el Secretario, faltare a una sesión, se elegirá a mayoría de votos, otro miembro del Directorio para que lo sustituya, al solo objeto de actuar en esa sesión, dejándose constancia en acta.

Art. 30. Las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado y la marcha de la Sociedad serán desempeñadas por un Síndico que será elegido anualmente en la asamblea general ordinaria, con un suplente que sustituirá a aquél en caso de renuncia, licencia o cualquier impedimento.

Art. 31. La elección de Síndico y suplente se hará a mayoría de votos presentes, pudiendo ser electa cualquier persona aun cuando no tenga carácter de accionista.

Art. 32. La remuneración del Síndico, será fijada anualmente por la asamblea general, a propuesta del Directorio.

Art. 33. Corresponde al Síndico:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad.
B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo.
C) Asistir en carácter consultivo a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad.
E) Dictaminar por escrito sobre la memoria, balance general e inventario, que presente el Directorio a la asamblea.
F) Velar porque el Directorio cumpla las leyes y los estatutos de la Sociedad.
G) Realizar todas sus funciones de modo que no entorpezca la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular, la hará, en primer término, al Directorio.

Art. 34. El Síndico es revocable en cualquier momento por la asamblea, siempre que la revocación obtenga mayoría de presentes, que representen mayoría de capital integrado.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 35. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio para considerar la memoria anual, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la elección de Síndico y de miembros del Directorio cuando corresponda. La elección de miembros del Directorio, se efectuará cada dos años, eligiéndose alternativamente Vicepresidente y Vocal en una elección, y Presidente, Secretario y Tesorero, en otra. Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten por escrito al Directorio, un número de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital integrado, indicando los motivos de la convocatoria. En este caso, la asamblea tendrá lugar dentro de los sesenta días de recibido el pedido en la Secretaría.

Art. 36. En las asambleas no podrán considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día, la cual será fijada por el Directorio de acuerdo con lo que establecen estos estatutos. El Directorio no podrá negarse a incluir en la orden del día de una asamblea extraordinaria, los asuntos que figuren en el petitorio de los accionistas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 37. La convocatoria, conteniendo la orden del día, se hará con quince días de anticipación por lo menos, mediante publicaciones de avisos por cinco días, en el "Diario Oficial" y en otro diario, indicando la fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 38. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo. De ese registro, el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que corresponda, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista deberá firmar un libro de asistencia. En lugar de las acciones podrá el accionista, presentar un certificado de depósito de sus acciones en una institución bancaria. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, accionistas o extraños, mediante carta-poder autenticada por escribano.

Art. 39. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso, quien votará en todos los casos. El Secretario será el del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, lo mismo que en caso de ausencia del Secretario, serán reemplazados por el miembro del Directorio, o accionista en caso de no haberlo, que designe la asamblea.

Art. 40. En cada asamblea, después de abrir el acto el Presidente designará dos accionistas, que no sean titulares del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora, que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representan, y los votos que les corresponden.

Art. 41. Las asambleas podrán sesionar y adoptar resoluciones con un número de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital integrado, salvo los casos establecidos por la ley y por estos estatutos. No existiendo ese número una hora después de la convocatoria, el Directorio convocará a nueva reunión dentro de los treinta días siguientes, con los mismos requisitos, y en este caso se resolverá con los accionistas que concurran todos los asuntos para los cuales no se establezca en la ley o en estos estatutos una mayoría especial.

Art. 42. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de accionistas presentes, salvo disposición contraria en las leyes o en los estatutos.

Art. 43. Las resoluciones que adopten las asambleas, serán extendidas en un libro de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas designados por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas, dentro de los cinco días siguientes a la asamblea.

Art. 44. El retiro de algún accionista, después de constituída la asamblea, no inhabilita a ésta, para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 45. En las votaciones de las asambleas, la propiedad o la representación de diez acciones, da derecho a un voto, acumulándose un voto por cada diez acciones que se posean, o represente, no pudiendo una misma persona tener más de seis votos. Las votaciones se harán por aclamación o por boletas a elección de la asamblea: en este último caso, la Comisión Escrutadora, recibirá las boletas de votación y hará el escrutinio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea lo resolverá en forma inapelable. En caso de empate, cualquier votación se considerará negativa.

Art. 46. Para reformar, modificar, o ampliar estos estatutos, o para resolver en los casos a que se refiere la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá una asambla general extraordinaria expresamente convocada al efecto, con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social. Para tomar resoluciones se necesita el voto de los dos tercios de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital social. Si en la primera convocatoria no existe quórum, se citará nuevamente dentro de los treinta días siguientes, debiendo estar presentes para sesionar accionistas que representen tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes que representen un cincuenta por ciento del capital.

Art. 47. Las asambleas constituídas de acuerdo con estos estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de acuerdo con la ley y con los estatutos obligan a todos por igual sin excepción alguna.

TITULO V

Balances

Artículo 48. Los balances generales se cerrarán al 30 de Junio de cada año que será el término del ejercicio social.

Art. 49. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio, presentará al Síndico el balance general acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo y distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico, examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto, de todo lo cual se entregará copia a los accionistas en el momento de registrar sus acciones en la Secretaría antes de la asamblea ordinaria.

Art. 50. De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, el Directorio deberá deducir las sumas que estime convenientes destinar a la amortización de inmuebles, máquinas, instalaciones, y demás bienes de la Sociedad creación de fondos especiales para ampliaciones, subsidios o asignaciones extraordinarias para especializados, técnicos, empleados y obreros u otro objeto. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para fondo de reserva; el doce por ciento para retribución del Directorio, distribuídos así: cuatro por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los otros Directores, y el ochenta y tres por ciento restante para repartir entre los accionistas en forma de dividendos de las acciones.

Art. 51. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario, a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva. Los dividendos que estén en poder de la Sociedad, no devengarán interés alguno.

TITULO VI

Liquidación y disolución

Artículo 52. La Sociedad se disolverá por expiración del término de su duración, si no fuere prorrogado; en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y la ley del 2 de Junio de 1893, y cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto con la presencia y el número de votos establecidos en el artículo 46 de estos estatutos. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad su venta u otro contrato lícito.

Art. 53. En caso de liquidación y disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general para que resuelva, a mayoría de votos presentes, si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora que a ese efecto designará la misma asamblea.

Art. 54. La misma asamblea determinará los honorarios de la Comisión Liquidadora, la forma de liquidación de acuerdo con lo establecido por las leyes, y la duración de su mandato

Art. 55. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: quince por ciento a los Liquidadores como retribución especial y ochenta y cinco para los accionistas

TITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 56. El primer Directorio, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Isaías A. Pesce; Vicepresidente, don Manuel S. Güelfi; Secretario, don Victoriano Rodríguez Godoy; Tesorero, don Tomás Indart, y Vocal, don Manuel T. Rivero. Suplentes: don Dante Simeone; don Manuel Lombardo; don Ibero Inglés; don Roberto Lamas, y don Julio Paradela.

Art. 57. Siendo el objeto primordial de la Sociedad, la continuación de las operaciones de los establecimientos "Pesce y Simeone" y "Lombardo e Inglés", se faculta ampliamente al Directorio para concertar y finiquitar las operaciones de compra de los mencionados establecimientos en las condiciones que el Directorio, por unanimidad de votos, lo entienda más conveniente. El Vicepresidente don Manuel S. Güelfi, queda facultado para firmar la escritura de compraventa del establecimiento "Pesce y Simeone" por incompatibilidad del Presidente.

Art. 58. La asamblea general que apruebe estos estatutos, queda facultada para proceder a la elección del Síndico y su suplente.

Art. 59. En el primer Directorio, se computará el plazo a los efectos del artículo 16, a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta.

Art. 60. Se faculta al señor Presidente don Isaías A. Pesce, para que realice las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, y la autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, aceptar las enmiendas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas por ese Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — V. R. Godoy. — Manuel Lombardo. — Isaías A. Pesce. — Manuel T. Rivero. — Ibero Inglés. — Dante Simeone. — J. Paradela. — Roberto Lamas. J. R. Garrone Indart. — Manuel S. Güelfi.

Concuerda bien y fielmente con el acta original que luce de fojas once a veintitrés del libro de actas de la Sociedad Anónima en formación "Pesce y Simeone", que tengo a la vista y al que me remito. En fe de ello y a solicitud de los interesados, para poder gestionar la personería jurídica y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, expido esta certificación, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de Julio de mil no-

vecientos cuarenta. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Isaías A. Pesce, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 319, al señor Ministro, digo: Como resulta del testimonio que en forma acompaño, se ha constituido una Sociedad Anónima con la denominación "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes de la República y por los estatutos que se transcriben íntegramente en el referido testimonio. Debidamente autorizado por el artículo 60 de dichos estatutos, vengo a solicitar del señor Ministro: Se sirva aprobar los estatutos mencionados y autorizar el establecimiento y funcionamiento de la Sociedad Anónima "Pesce y Simeone Sociedad Anónima", acordándole la correspondiente personería jurídica, mandando que en oportunidad me sea devuelto el recaudo que acompaño, para llenar los demás trámites impuestos por la ley. — Isaías A. Pesce.

Certifico: Que la firma que antecede y dice: Isaías A. Pesce, es auténtica y fué puesta en mi presencia por el señor Isaías Alejandro Pesce, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena J. Vila, domiciliado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz número mil novecientos noventa y dos, y persona de mi conocimiento. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Julio 12 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. —Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — Se abrió carpeta número 426 y tomado nota vuelve. — Oscar Bustos.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo su aceptación. Sería conveniente sin embargo que, al artículo 32 se le retirara la última parte que dice "a propuesta del Directorio" pues siendo el Síndico el control del Directorio no parece natural que éste sea el que proponga su remuneración. Saluda al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 30 de 1940. — Vista a la Sociedad peticionaria. — Por el Ministro, Carlos M Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. — Isaías A. Pesce, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima (1920-1940), al señor Ministro evacuando la vista conferida, digo: Que haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 60 de los estatutos, vengo a manifestar al señor Ministro que acepto la indicación formulada por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas por la cual se retira la última parte del artículo 32 de los estatutos que dice: "a propuesta del Directorio". Por lo expuesto: ruego al señor Ministro tenga por evacuada la vista conferida y prestar su aprobación a los estatutos presentados con la modificación antes referida. — Montevideo Agosto 1.o de 1940 — Isaías A. Pescce.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 3 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo los estatutos en vista, cláusulas contrarias al orden público nacional puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Sociedad Anónima "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima como persona jurídica a condición de someterse a las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que se dictaren, que le fueren aplicables. Se deberá, en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometer a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención ulterior que le corresponde — Montevideo Agosto 9 de 1940 — Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Vistos: estos antecedentes iniciados por "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima", a efecto de que sean aprobados sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante; que sus estatutos, con la supresión de la última parte del artículo 32, que dice: "a propuesta de su Directorio", indicada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y aceptada por los interesados, no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, y que funcionará con un capital de $ 500.000.00. De conformidad con lo informado por la mencionada Inspección General de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima, y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como la vigilancia del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — A. Garderes, Director General de Secretaría interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Isaías A. Pesce, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Sarandí 319 al señor Juez, digo: Que en virtud de lo que establece el artículo 60 de los estatutos de la Sociedad "Pesce y Simeone" Sociedad Anónima, estoy facultado para solicitar la inscripción de aquéllos en el Registro Público de Comercio. El Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la Sociedad y concedido a la misma la personería jurídica, según resulta del decreto de 16 de Agosto de 1940. Acompaño los estatutos y demás documentos originales y solicito del señor Juez que, previos los trámites legales y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su publicación de acuerdo con la ley. Por tanto: ruego al señor Juez, que teniéndome por presentado con los referidos documentos, quiera proveer de conformidad con lo solicitado, ordenando al mismo tiempo, su desglose y devolución, dejando las constancias necesarias. — Isaías A. Pesce.

9083. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 —Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite — Artecona.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — José F. Rossi, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 5020. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — F. A. Pagano

9396. — Montevideo Setiembre 9 de 1940 Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — José F. Rossi, Escribano.

En cumplimiento del auto que antecede y con el número 19 del folio 114 al 127 del libro 15 de Estatutos Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — Mateo Mario Figares Escribano.

Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Mateo Mario Figares, Actuario $406 00—10395.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño destinado a la confección de ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 16 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.21.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de cuatro millones de hojas de papel sellado, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Contaduría General a disposición de los proponentes.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Oct.9-10579-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 336|337

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón	Nombre
3293	— Juan C. Amézaga.
27001	— Nicolás Di Mateo.
26192	— Francisco S. Barú.
26469	— Teresa S. de Scapusio.
27040	— Enrique Sentanaro.
27103	— Primitiva P. de Satriani.
27280	— Angel Pittaluga.
27286	— Angela Bonilla y otro.
28501|162732	— Juan Alliglan.
29678	— Alfredo Staricco.
29681	— Adolfo Díaz Canessa.
84613|14	— Carlos Sanguinetti.
95925|165130	— Guillermo Pérez Butler.
114080	— Antonio Wielinvia.
117894|95	— Passeggi y Cía.
18859|60	— Domingo Campigotti.
118873	— Armando Alberto Bruzzone.
11942|43	— Hilda Slowak
120476	— Santos Pangardi.
121126	— Juan Breitenstein.
123057	— Ramón Alvarez.
123884	— M. Jaureguy.
124015	— Juan C. Casella.
125073	— José García.
125808	— Antonio Vega.
125819	— Manuel Rodríguez García.
125836	— Andrés Spósito.
125857	— Suc. Alberto Basile.
125941	— Arturo Abella.
125958	— Enrique Benavente.
125994	— Octaviano Sosa.
126049|50	— Juan José Puig.
126493	— Juan Charlone.
126675	— Juan E Pinciroli.
126684	— Manuel Rodríguez.
126688	— Aldo Saliba.
126744	— José Puga.
126773	— Manuel Pérez.
127532	— Clemente Piedrahita (hijo).
127000	— Manuel M. Pardiño.
127660	— María Corbella.
128970|71	— Juan Ochimger.
130578	— Alba E. García.
130603	— Ramón Verde.
131206	— Pilar Curbelo.
147050	— Zelmira G. de Maciel.
148302	— Eduardo Uchelli.
148691	— Garabet Tarigechién.
158688	— Julia Darre.
158691	— Emilia D. Angelo de Mosquillo.
158693	— Samuel Hovocrehelky.
158706	— Carlos Parodi.
158786	— Constancia Musachio.
158865	— Armando P. Morchio.
158977	— Benjamín Menéndez.
159042	— Máximo Garlusi.
159048	— Miguel Vidal.
159120	— Rafael Ruano.
160913	— Jesús Casais.
160936	— Dalmiro Rodríguez.
160746	— Adalberto Mihalik.
160910	— Fioravanti Marcelli.
161001	— Blas Ferrero.

Empadronamiento Setiembre 28 de 1940.

(Cuenta corriente) 10416.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 338|339

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933)

Padrón	Nombre
30372	— Jaime Ucar Ferreiro.
30457	— Pedro Bellafín y otros.
30911	— Enrique Martinelli.
31012	— Nicolás N. Olivari.
31578	— Claris B. Supparo.
31800	— Carlos Chiaffe.
32058	— Walter C. Etchegaray.
32250	— Mario González.
33140	— Suc. Horacio A. Verani.
33391	— Edwin Stasienich.
33730	— Cipriano J. Goy.
33785	— Francisco Rinaldi.
33813	— Lorenzo A. de Sousa.
33817	— Elías Siutto.
33857	— Miguel J. Arruti
34110	— Filomena Z. de Costa.
34494	— Ernesto Ferraro.

35085 — Alberto Machi.
36554 — Francisco Monteverde.
36918 — Carmelo Greco.
37824 — Sonia Alejandroff.
37826 — Pedro Coriup.
43645 — Luciano Reyes.
90329 — José María Novo.
90331 — Manuel Misa.
90332 — Feliciano G. Méndez.
90353 — Nicolás Berñia.
90368 — Antonio Gentile.
90392 — Héctor A. Formento.
90403 — Evaristo Dopico.
90795 — Tomás Manuel Spósito.
93199 — Galuzzo Spotorno y otro.
94315 — Carlos M. Sorín.
95124 — Ramón Varela.
95674 — Manuel Noya.
97271 — Antonio O. Lezama.
100205 — Rodolfo Chiesa.
102667 — Carmen S. de Alfonso.
103213 — Pedro Ribot.
103888 — Salvador Paolillo.
104112 — Ramón Fernández Lema.
104785 — Pura Varela de Cabrera.
105451 — Angel Saettone.
116996 — Pedro Mengastón.
121068 — Constantino Abraira.
133501 — Raúl Federici.
133589 — Carmen P. de Alvarez.
133771 — Lorenzo Cáceres.
133924 — Mateo Dominich.
134143 — Friz Mischen.
134769 — Manuel V. Gómez.
135397 — Justiniano Velando.
135431 — Isabela Alonso de Clavier.
135702 — Eduardo Troitiño.
135723 — Eduardo Cúneo.
135761 — Diego Soba.
135767 — Domingo Arnera.
156367 — Mario S. Olivera.
156438 — Cándido Azacarate.
156788 — Felipe Mauro.
158290 — Eduardo Charletto.
158927 — Lamberto Armada.

Empadronamiento, Octubre 2 de 1940.
(Cuenta corriente) 10531.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 103 resmas de papel obra primera destinadas a estos Institutos.

La apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Octubre del corriente año a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.9-10585-v.oct.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segundo y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran a lacto. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 782

Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes de maíz.

Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — **La Gerencia.**

(Cuenta corriente) Oct.9-10587-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35709

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"LE SANCY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$5.00 Oct.9-10520-v.oct.25.

ACTA N.o 35705

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10564-v.oct.25.

ACTA N.o 35704

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10565-v.oct.25.

ACTA N.o 35703

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10566-v.oct.25.

ACTA N.o 35702

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10567-v.oct.25

ACTA N.o 35701

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10568-v.oct.25.

ACTA N.o 35700

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10569-v.oct.25.

ACTA N.o 35699

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10570-v.oct.25.

ACTA N.o 35698

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10571-v.oct.25

ACTA N.o 35563

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RESFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10555-v.oct.25.

ACTA N.o 35562

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FRANCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-105556-v.oct.25.

ACTA N.o 35706

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

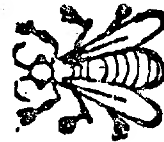
"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10563-v.oct.25.

ACTA N.o 35687

Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Manuel Samsonovich y León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10518-v.oct.25.

ACTA N.o 35707

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

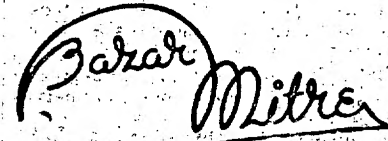
"TUPI - NAMBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Oct.9-10519-v.oct.25.

ACTA N.o 35677

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Estanislao Diez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.9-10402-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber que por decretos del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para el camino Paysandú - Tacuarembó

Propiedad de José David Parietti Stirling. Superficie: 1 H. 8578 m. c. 19 d. c., 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 2820.

Para el camino San Carlos - Rocha

Propiedad de Estanislado R. Sosa. Superficie: 1 H. 2000 m. c., 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 2253.

Para cantera de tosca en carretera ramal Aiguá Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres.

Propiedad de Sucesión Américo González. Superficie: 1 H. 0678 m. c. 14 d. c., 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Padrón número 7836.

Para camino de tropas de acceso a Estación Corrales

Propiedad de Sucesión de José Tocavent. Superficie: 6 H. 3053 m. c. 80 d. c., 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Para cantera de tosca en carretera Chamizo - Cuchilla de San Gabriel

Propiedad de Sucesión de don Félix Baraibar. Superficie: 1 H., 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Pieri Campomar.

(Cuenta corriente) Oct.9-10559-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de tres grupos de cuarenta y dos y dos grupos de treinta y seis nichos cada uno en el Cementerio del Buceo (total, 198 nichos).

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 17 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos **los re-**

quisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10588-v.oct.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública para la ejecución de varias veredas del barrio General Flores, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.9-10549-v.oct.21.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 9 de 1940

4.a Sección

PEDRO LABORDE, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Branco 1304, y MARIA LUISA CARRANZA FRIAS, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1304.

JOSE MARIA GONZALEZ, 42 abos, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 899, y MANUELA BARRETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San José 899.

PIERINO GRASSI, 38 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Ciudadela 1174, y JULIA LEONOR MARIA ISABEL GLAESER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 948.

13.a Sección

JOSE CHARLIN, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Portugal 4011, y PIERINA BELLENDA, 40 años, soltera, italiana, domiciliada Portugal 4011.

14.a Sección

BENITO ALVAREZ, 58 años, soltero, comercio, español, domiciliado Jujuy 2502, y FLORENTINA INCHAUSPE, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Jujuy 2502.

MAXIMO SOMMARUGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1341, y BLANCA VIOLETA RIVADAVIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Sitio Grande 1341.

17.a Sección

NICACIO TRASORRA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Petesburgo 4221, y GLORIA GONZALEZ NOVO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 29.

$2.00 P|p.-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA TERESA ROMILDA PIERPAULI DE SYKACEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Pierompaoli" debe decir "Pierpauli", que es lo real y verdadero. — Montevideo, S[illegible] de 1940. — Pa[illegible]
[illegible] Oct.9-10557-v.oct.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.9-10583-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES LLEO DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.9-10578-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA CANCLINI o CANCLINE DE COLTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.9-10589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Oct.9-10577-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.9-10558-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales, recargos e intereses respectivos del inmueble empadronado con el número 699", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín Cabrera, Ercilia Cabrera de Medina, Cipriano Cornelio Medina, Romana Cabrera de Bentancourt, José E. Bentancourt, Irenea Cabrera, María Luisa Cabrera, Carmen Cabrera de Lucero, María Antonia Cabrera de Benítez, Luis Macario Benítez, Juana Luisa Cabrera de Barrales, Joaquín Barrales, Ramón Padilla Cabrera, Carmen Cabrera Lemes de Rodríguez, Baldomera Rodríguez, Serapio Cabrera Lemes, Isidora Cabrera Lemes de Sosa, Juan José Sosa, María Cabrera Lemes, Antonio Padilla, en su calidad de sucesores de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, o a quien o quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la zona Partido Nuevo, de esta sección, y linda: por el Noreste, Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo San Carlos, y al Oeste, sucesores de Manuel Delgado, siendo su área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros. — San Carlos, Setiembre 26 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.9-10586-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA ACLAND DE BRADFORD, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Oct.9-10580-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10581-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ARCE y doña EMILIA RAMONA CARBONELL DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10582-v.oct.21.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza mandada formar por incapacidad y tutoría. Incapaz Manuel Hilario", se hace saber que el día 26 del mes actual, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de las fracciones de campo que se especificarán, de propiedad del incapaz Manuel Hilario Rodríguez y del menor Enneo María Bica Rodríguez, situadas en la undécima sección de este Departametno, empadronadas en mayor área con el número 1175 y que en mayor superficie lindan: al Noreste, la cumbre de la cuchilla del Cerro Agudo, campo de Julia Antúnez de Maqueira y Manuel L. López; al Sudeste, línea amojonada con la sucesión de Manuel J. Silva; al Suroeste, línea amojonada con Adelina Silveira de Martínez, y al Noroeste, línea recta amojonada con la fracción de la sucesión Bautista Gamio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta dispuesta se hará con la base de $ 60.98 por cada hectárea; C) Que al incapaz Manuel Hilario Rodríguez le corresponden 15 hectáreas, 9414 centiáreas, 95 decímetros, más o menos, y al menor Enneo María Bica Rodríguez 3 hectáreas, 9853 metros 73 decímetros; y D) Que los títulos respectivos se encuentran en la casa central del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario por cuatro mil pesos, que grava sobre la totalidad del inmueble, el cual, en conjunto, se compone de 207 hectáreas, 2394 centiáreas 46 decímetros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$37.30 Oct.9-10616-v.oct.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ, el próximo 20 de Octubre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José) calle Octubre esquina Marzo, el martillero Bastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia", sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil no-

vecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922, en el que se señala con el número 58, lindando: al Norte, el río San José, por medio con campos de Andregnetti Hermanos; al Sur, camino departamental por medio, con las chacras números 53 y 55; al Este, la 59, y al Oeste, las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Setiembre próximo pasado, a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su ca... el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos (pesos $ 5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ, el próximo 30 de Octubre, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cien pesos ($ 4.100.00), un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada", cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, con una superficie de veintiocho hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros, según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925, en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur, con la 83, y 371 metros 30 centímetros al Oeste, con la 81. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Setiembre próximo pasado a $ 5.466.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10562-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Santiago Biraghi, heredero de su hija María Esther Biraghi, ha prometido vender a la señorita ISABEL HOLNIE la farmacia sita en la casa número 1753 de la calle República, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía del escribano Arturo Yglesias D'Ang, Sarandí 369, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Santiago Biraghi.

$5.00 Oct.9-10572-v.oct.28.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CAMILO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Octubre 5 de 1940. — Francisco Ferraro.

$5.00 Oct.9-10576-v.oct.28.

HIPODROMO ... ENDENCIA DE DURAZNO
AVISO

La Comisión Directiva de este Hipódromo llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución antes del 30 de Octubre de 1940 con los documentos que obren en su poder a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto que se transcribe:

"Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.

$37.40 Oct.9-1431-v.oct.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo—

Inmuebles	$	450.000.00
Inst. muebles y útiles ..	"	232.726.56
Varios deudores y saldos deudores	"	263.186.59
Caja	"	2.673.24
Valores depositados	"	29.000.00
	$	977.586.39

Pasivo—

Capital	$	150.000.00
Varios acreedores y saldos acreedores	"	798.586.39
Depositantes de valores..	"	29.000.00
	$	977.586.39

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$3.00—8846.

Cinematográfica Glücksmann S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Inmuebles	$	450.000.00
Ins. muebles y útiles	"	216.093.52
Caja	"	4.991.93
Deudores	"	228. C60ña c
Varios deudores y saldos deudores	"	228.534.92
Valores depositados	"	29.000.00
	$	928.620.37

Pasivo—

Capital	$	150.000.00
Varios acreedores y saldos acreedores	"	749.620.37
Depositantes de valores .	"	29.000.00
	$	928.620.37
Depositantes de valores .	"	29.000.00

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas

$3.00—8847.

Cristalerías de Benedetti - Vidplan S. A.

Balance de saldos trimestre Julio-Setiembre 1939

Debe —

Acciones	$	400.000.00
Inmuebles	"	86.214.18
Utilaje fabril, material rodante, instalaciones, muebles y útiles	"	157.194.45
Existencias varias	"	253.912.19
Numerario y Bancos..	"	9.765.39
Deudores varios	"	59.659.20
Obras en curso	"	11.331.50
Puesta en marcha ...	"	130.007.01
	$	1.098.083.92
Cuenta de orden	"	70.000.00
	$	1.168.083.92

Haber —

Capital autorizado ...	$	400.000.00
Acreedores	"	300.950.29
Fondo de reserva ..	"	2.014.27
Resultados	"	4.980.21
Dividendos	"	19.228.31
Ventas a liquidar ...	"	52.543.97
Composición enfornada	"	21.666.81
	$	1.098.083.92
Cuenta de orden	"	70.000.00
	$	1.168.083.92

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.80 — 8762.

Cristalerías de Benedetti - Vidplan S. A.

Balance de saldos trimestre Octubre-Diciembre 1939

Debe —

Acciones	$	400.000.00
Inmuebles	"	91.891.34
Utilaje fabril, material rodannte, instalaciones, muebles y útiles	"	159.287.50
Existencias varias ...	"	441.622.40
Numerario y Bancos..	"	2.414.06
Deudores varios	"	44.024.38
Obras en curso	"	17.804.80
Puesta en marcha	"	120.007.01
	$	1.277.051.49
Cuentas de orden	"	70.000.00
	$	1.347.051.49

Haber —

Capital autorizado	$	400.000.00
Capital integrado	"	331.000.00
Acreedores	"	316.007.26
Fondo de reserva ..	"	2.014.27
Resultados	"	12.564.75
Dividendos	"	9.756.34
Ventas a liquidar ...	"	144.23[illegible].49
Composición enfornada	"	61.478.58
	$	1.277.051.49
Cuentas de orden	"	70.000.00
	$	1.347.051.49

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 8764.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados en el día de hoy por la Suprema Corte de Justicia.

Octubre 2 de 1940

Trámite administrativo. — Juzgado Letrado de Salto, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, gastos de oficina. Colonia, escribano don Juan J. Sartori, revisación de su protocolo. Presidencia de la República, solicitud. Juzgado Letrado de Florida, certificados de protocolos. Corte Electoral, antecedentes sobre reclamaciones. de Sobrado Elica R., Fattilini Bertolitti R., jubilaciones. Fernández Larramendy Alfredo, título de procurador. Cerro Largo, Mestre y Cía, cuenta. Hassid Algredo, título de procurador. Irazoqui Fernando, investidura de escribano. Río Negro, Enrique Steinhardt, cuenta. Juzgado Letrado de Lavalleja, certificados de protocolos. Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolos. Bernardo Porta, Palomeque Ramón, jubilaciones. Exhorto de las autoridades judiciales de Rumania en antecedentes sobre una anulación de derecho de propiedad. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes que expresa. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina sobre un tentativa de defraudación que expresa. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre usurpación de estado civil. Juzgados Letrados de Salto, primer turno, Hacienda primer turno; San José, Civil tercer turno, gastos de oficina. Juez Letrado de Cerro Largo 8 días de licencia encargando del despacho al funcionario de igual clase de Treinta y Tres. Juez Letrado de Colonia, 3 días de licencia encargando del despacho a funcionario igual de San José.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Atilio Cardoso con Municipio de Montevideo. Una contienda de competencia en causa por delito de homicidio Clarkling Guillermo con Municipio de Paysandú. Municipio de Montevideo con Juan J. Brito del Pino. Fisco con Eufemia T. de Howard y otros. Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol con Campio Carrerias.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 45. Telegramas, 5. Mensajes, 11. Cuadernos de protocolos revisados, 21. Ribricados, 17. Legalizaciones de firmas, 9. Oficios solicitando datos del registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 19. Causas en consulta. Providencias de trámite, 18. Interlocutorias, 21. Libertad condicional. Providencias de trámite, 6. Concedida, 1. Auto acordado, 1. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 27 de Setiembre de 1940

Ana Laín de Zourelli, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Claudio N. Medina, oriental, 79 años, casado, Garibaldi 1908.

Antonio M. Rezendes, brasileño, 87 años, casado, Industria 2777.

María Vázquez Firpo, española, 70 años, soltera, Olimar 1592.

Juan Maraz, austriaco, 55 años casado, Hospital Maciel.

Salvador Bernial, oriental, 54 años, casado, República Francesa 844.

Máximo Mayola, oriental, 31 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Héctor W. Neira, oriental, 6 horas, Hospital Pereyra Rossell

Ramón Matos, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Carlos D. Berniasione, oriental, 62 años, soltero, Uruguayana 3338.

Antonio González, oriental, soltero, 30 años, Hospital Vilardebó.

Daniel J. Gandolfo, oriental, 31 años, soltero, Ellauri 856.

Juan M. Ferreyra, oriental, 42 años, casado, Millán 2934.

Asunción R. de Lema, española, 64 años, viuda, Hospital Maciel.

José Pereyra, oriental, 50 años, casado, Manuel H. y Obes 4039

Blanca Fontán, oriental, 30 años, soltera, Hospital Maciel.

Sara Lemos de Luzardo, oriental, casada, 45 años, Hospital Maciel.

Francisca L. de Spera, italiana, 78 años, viuda, Municipio 1816.

Ramona B. de Arauis, oriental, 75 años, viuda Hospital Pasteur.

Alejandro Fontaine, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Ricardo Cabrera, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.

Valentín Rojas, oriental, 48 años, casado, R. Pérez 25.

Ramona Muniz, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.

María L. de Lago, oriental, 86 años, viuda, Cairo 3382.

Ramón Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro de Souza, oriental, 41 años, casado, R. Graceras 783.

Juana M. de Larrosa, oriental, 84 años, viuda, Hospital Pasteur.

Nicolás Argenzio, italiano, 71 años, viudo, Hospital Pasteur.

Día 28 de Setiembre de 1940

Patricio Moretano, oriental, 65 años, divorciado, Hospital Maciel.

Juan Smith, oriental, viudo, Hospital Maciel.

Pedro Pérez, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan L. García, español, 83 años, viudo, Pando 2416.

Hortencia A. de Tanoyra, oriental, 55 años, casada, Aconcagua 4874.

María Y. Laguardia Rochietti, oriental, 23 años, soltera, Lanús 5765.

Isabel Rodí, oriental, 86 años, soltera, Yí 1174.

Pedro Magni, oriental, 63 años, casado, Cubo del Norte 3791.

Enrique Schmidt, alemán, 50 años, soltero, Hospital Maciel.

Adrián Fuco, oriental, 64 años, casado, Guenovas 7

José F. Ferreiro, argentino, 42 años, casado, Médanos 1062.

Sofía S. de Hernández, oriental, 59 años, casada, Canelones 1989.

María C. Martínez de Díaz, oriental, 41 años, casada, Egipto 705.

Dolores F. de Zapater, oriental, 50 años, viuda, J. Cabrera 3919.

Walter Cambre, oriental, 21 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Margarita R. de Martini, italiana, 78 año, viuda, Uruguayana 3133

Catalina A. de Navarro, argentina, 66 años, casada, Hospital Maciel.

Día 29 de Setiembre de 1940

Pedro Clavijo, oriental, 57 años, casado, F. Ferreira 1844.

Valentín Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.

Antonia M. de Oca de Larraura, oriental, 80 años, viuda, camino Avegno sin número (Manga).

Adela C. de Torterolo, oriental, 77 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Mariana P. López, oriental, 56 años, viuda, Verdún 2072.

Cayetano Mosto, italiano, 71 años, casado, República Francesa 884

Agustín A. Delfino, oriental, 75 años, viudo, Burgues 3199 bis

Alberto Romero, oriental 26 años, soltero, avenida Gonzalo Ramírez 1637.

Dante Argerio, oriental, 49 años, casado, Gonzalo Ramírez 2235

Ismael N. Latore, oriental, 59 años, casado, A. Rosa 3691.

Isabel B. de Fabbri, argentina, 35 años, casada, avenida Italia 3815.

Hipólito Chagas, oriental, 33 años, Hospital Vilardebó.

Elvira Suárez, oriental, 19 años, soltera, Martín Fierro 3000.

Hortencia Bonilla, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Alfredo C. Perdomo, oriental, 31 años, casado, Castro 547.

Pablo Raffo, oriental, 67 años, casado, Wáshington 223.

Jacobo V. Varela, oriental, 78 años, Colón.